

**INFORME  
DEL COMITE PARA LA ELIMINACION  
DE LA DISCRIMINACION  
CONTRA LA MUJER**

---

**(Séptimo período de sesiones)**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 38 (A/43/38)



**NACIONES UNIDAS**

**INFORME  
DEL COMITE PARA LA ELIMINACION  
DE LA DISCRIMINACION  
CONTRA LA MUJER**

---

**(Séptimo período de sesiones)**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 38 (A/43/38)



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1988

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO .....		v
I. INTRODUCCION .....	1 - 25	1
A. Estados partes en la Convención .....	1 - 2	1
B. Períodos de sesiones del Comité .....	3 - 22	1
C. Asistencia .....	23	4
D. Nombramiento para cubrir una vacante fortuita del Comité .....	24	4
E. Programa .....	25	5
II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS .....	26 - 63	6
A. Grupos de trabajo .....	26 - 30	6
B. Grupo de Trabajo I .....	31 - 35	7
C. Medidas adoptadas por el Comité en relación con el informe del Grupo de Trabajo I .....	36 - 53	9
D. Grupo de Trabajo II .....	54 - 56	14
E. Lugar de celebración de futuros períodos de sesiones del Comité .....	57	15
F. Otros asuntos .....	58 - 63	15
III. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES SOBRE EL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL COMITE .....	64 - 71	17
IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION .....	72 - 766	19
A. Introducción .....	72 - 73	19
B. Examen de los informes .....	74 - 670	19
1. Informes iniciales .....	74 - 670	19
Nueva Zelandia .....	74 - 126	19
República Dominicana .....	127 - 181	28
Uruguay .....	182 - 231	34
Japón .....	232 - 289	42
Indonesia .....	290 - 340	51
Argentina .....	341 - 396	59
Australia .....	397 - 457	66
Jamaica .....	458 - 503	76
Malí .....	504 - 547	82
Senegal .....	548 - 609	87
Nigeria .....	610 - 670	96
2. Segundos informes periódicos .....	671	104
Hungría .....	672 - 719	104
Suecia .....	720 - 766	110

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. MEDIOS DE APLICAR EL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION ....	767 - 770	118
Recomendaciones y sugerencias generales basadas en el artículo 21 de la Convención .....	770	118
Recomendación general 5 (séptimo período de sesiones, 1988) .....	770	118
Recomendación general 6 (séptimo período de sesiones, 1988) .....	770	119
Recomendación general 7 (séptimo período de sesiones, 1988) .....	770	119
Recomendación general 8 (séptimo período de sesiones, 1988) .....	770	120
Sugerencia 1 .....	771 - 772	121
VI. APROBACION DEL INFORME .....	773	122

ANEXOS

I. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 4 de marzo de 1988 .....		123
II. Presentación de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención, al 4 de marzo de 1988 .....		126
A. Informes iniciales .....		126
B. Segundos informes periódicos que los Estados partes debían presentar al 4 de marzo de 1988 .....		128
III. Composición del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su séptimo período de sesiones .....		129
IV. Directrices para la preparación de los segundos informes periódicos		130
V. Consecuencias para el presupuesto por programas relacionadas con la Sugerencia 1 .....		131

## CARTA DE ENVIO

Tengo el honor de referirme al párrafo 1 del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades" por conducto del Consejo Económico y Social.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su séptimo período de sesiones del 16 de febrero al 4 de marzo de 1988. En la oportunidad, aprobó partes del informe sobre dicho período de sesiones en sus sesiones 130a. y 131a., celebradas ambas el 4 de marzo de 1988. La Secretaría terminó de preparar el resto del informe después de recibir las observaciones de los miembros, y en estrecha consulta con la Relatora, según lo convenido por el Comité en su 131a. sesión. Adjunto le envió el informe para que lo remita a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Désirée BERNARD  
Presidenta del Comité para la Eliminación  
de la Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor  
Javier Pérez de Cuéllar  
Secretario General de las Naciones Unidas  
Nueva York

## I. INTRODUCCION

### A. Estados partes en la Convención

1. El día 16 de febrero de 1988 asistieron a la apertura del séptimo período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 94 Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York el 1° de marzo de 1980. De conformidad con el artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.
2. En el anexo I al presente informe figura una lista de los Estados partes en la Convención.

### B. Períodos de sesiones del Comité

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su séptimo período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 16 de febrero al 4 de marzo de 1988. El Comité celebró 28 sesiones (104a. a 131a.).
4. La Presidenta, Sra. Désirée Bernard (Guyana), declaró abierto el séptimo período de sesiones del Comité y dio la bienvenida a los participantes. En su declaración, la Directora de la Subdivisión de Promoción de la Mujer hizo una reseña de las principales actividades que había realizado el Comité en sus siete años de existencia. La Directora dio la bienvenida a la Sra. Pudjiwati Sayogyo de Indonesia quien, con la aprobación del Comité, ocuparía la vacante producida por el fallecimiento de la Sra. Ida Soekaman. Como parte del plan general para aumentar la eficiencia y eficacia de las Naciones Unidas a raíz de la crisis financiera, y en respuesta a los esfuerzos tendientes a concentrar todas las dependencias con funciones análogas en un solo lugar, se había determinado que la Oficina de las Naciones Unidas en Viena fuese el centro de coordinación de las cuestiones de desarrollo y progreso social. La Subdivisión para el Adelanto de la Mujer formaba parte de la Oficina de Viena. Por consiguiente había sido separada del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales. La Sra. Bernard señaló asimismo la preocupación expresada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en relación con los gastos que suponía la prestación de servicios al Comité, que podrían reducirse si éste se reuniera en Viena, sede permanente de su dependencia sustantiva. Señaló la resolución 42/60 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, en que la Asamblea invitaba al Comité a que estudiara la práctica en uso y considerara la celebración de futuros períodos de sesiones en Viena, e indicó que era más fácil que se proporcionaran servicios adecuados al Comité en Viena porque la secretaría podía aprovechar la plena disponibilidad de recursos sustantivos, técnicos y de secretaría de la Subdivisión.
5. La Directora informó al Comité sobre el intercambio de comunicaciones que había tenido lugar, por sugerencia del Comité entre la Presidenta del Comité y algunos Estados partes cuyos informes no se ajustaban plenamente a las directrices generales, y deploró que parte de la información adicional que se había solicitado no se hubiese recibido oportunamente en la secretaría. La Directora mencionó también la útil información general que habían proporcionado los organismos especializados en respuesta a una invitación de la secretaría formulada en consonancia con la decisión 2 adoptada por el Comité en el sexto período de sesiones 1/.

6. La Directora se refirió asimismo a la decisión de la Asamblea General, contenida en su resolución 42/60, de que no se tomase ninguna medida en relación con la decisión 4 adoptada por el Comité en su sexto período de sesiones 1/.
7. La Directora puso de relieve el alentador progreso alcanzado en las ratificaciones de la Convención y en las adhesiones a ella. A ese respecto, los Estados seguían poniendo en práctica las iniciativas propiciadas en muchas resoluciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, en particular la resolución 1987/3 del Consejo, de 26 de mayo de 1987, y la resolución 42/60 de la Asamblea General. Esa evolución positiva de los acontecimientos había hecho que aumentara el número de informes que había que examinar. En consecuencia, era necesario racionalizar los procedimientos del Comité. La Directora informó al Comité sobre la invitación que habían hecho la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para que, en el siguiente período de sesiones, se formularan sugerencias pertinentes a ese respecto, por conducto del Consejo. A finales de enero, la Secretaría había recibido 55 informes iniciales y el segundo informe periódico de 12 Estados. En la misma fecha, aún estaban pendientes 36 informes iniciales y el segundo informe periódico de 36 Estados.
8. En consonancia con lo solicitado por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social respecto de las actividades de información pública relacionadas con el Comité y la Convención, la Directora mencionó algunas actividades de la Subdivisión, como la difusión periódica de documentos relacionados con el Comité en el sistema de la Subdivisión de información bibliográfica computadorizada sobre la mujer, y la publicación de las actividades del Comité en ejemplares especiales del Women News. Mencionó asimismo distintas actividades publicitarias realizadas por organizaciones no gubernamentales y grupos de mujeres.
9. En el presupuesto por programas para 1988-1989 se preveía la celebración de seminarios en el marco de los servicios de asesoramiento para el adelanto de la mujer para prestar asistencia a las instituciones nacionales que lo necesitaran a fin de cumplir con sus obligaciones de presentar informes con arreglo a la Convención. Dos de estos seminarios se celebrarían por invitación de los Gobiernos de Grecia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
10. La Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena hizo una declaración ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 112a. sesión. Lamentó no haber estado presente en la apertura del período de sesiones como consecuencia de sus funciones oficiales en Viena en calidad de Coordinadora de todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas, y de Secretaria General del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Felicitó al Comité por su seria y esmerada labor, así como por haber creado un ambiente favorable para la vigilancia del cumplimiento de la Convención.
11. La Directora General añadió que, además de asegurar una mayor igualdad entre hombres y mujeres, la aplicación de la Convención tenía importantes repercusiones para la política social internacional. El progreso social no podía lograrse si las mujeres no alcanzaban una igualdad plena. La Convención constituía al mismo tiempo una declaración de política social mundial y un instrumento jurídico internacional. Además, representaba un hito en el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y era un producto del clima promocional que lo caracterizaba. La Convención era uno de los instrumentos internacionales más ampliamente ratificados, dado que 94 Estados la habían ratificado o se habían adherido a ella. No obstante, la promesa consagrada en la Convención sólo se cumpliría si los Estados incorporaban sus principios en políticas y procedimientos nacionales.



12. El Comité contribuía a la aplicación de la Convención vigilando los progresos alcanzados por los Estados partes. Podría decirse que el Comité desempeñaba la tarea de vigilar las salvaguardias y, de esa forma, promovía la formulación de políticas para el adelanto de la condición de la mujer. También ayudaba a catalizar los esfuerzos de los gobiernos señalando a su atención nuevos acontecimientos de aplicación más general.

13. La Directora General señaló que la Secretaría de las Naciones Unidas se beneficiaba con la labor del Comité aprovechando el material contenido en los informes nacionales de los Estados partes al examinar la experiencia adquirida en el plano mundial. Además, las recomendaciones generales del Comité servían de base para establecer prioridades en materia de investigación y análisis.

14. La oradora señaló que varios informes estaban pendientes. Por otra parte, deseaba que fuese posible persuadir a más Estados a que ratificaran la Convención. Sin duda existían razones para no ratificarla. Algunos tal vez temían que las disposiciones de la Convención entrasen en conflicto con leyes nacionales. En otros Estados las convenciones internacionales, una vez ratificadas, pasaban a ser parte integrante de la legislación nacional. Otros quizá se inquietaban por el precedente que podría sentar un examen internacional en la práctica nacional. Sin embargo, abrigaba la esperanza de que la cuidadosa y acertada labor del Comité convencería a esos Estados de las ventajas de la ratificación. La Directora General concluyó diciendo que tal vez no era inconcebible aspirar a que para el año 2000 se lograra lo que aún no había logrado ninguna otra convención internacional: su ratificación por todos los Miembros de las Naciones Unidas.

15. En la 121a. sesión, celebrada el 26 de febrero de 1988, un miembro sugirió que se permitiera a la Coordinadora para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría hacer una declaración a fin de informar a las expertas de los progresos alcanzados y las medidas adoptadas por la Organización para el adelanto de la mujer.

16. En la 125a. sesión dio las gracias a las expertas por haberla invitado una vez más a dirigirse al Comité y les brindó un panorama general de la situación actual de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas. La Coordinadora recordó que en 1986 había informado al Comité de los planes previstos y había tomado nota de la inquietud expresada con respecto a la aplicación del artículo 8 de la Convención, relativo a la oportunidad de la mujer de representar a su gobierno y tener acceso a la administración pública internacional. Aunque en los dos últimos años el Secretario General había propuesto y aprobado importantes medidas especiales, su aplicación se había visto demorada debido principalmente a la grave crisis financiera que atravesaba la Organización y la resultante congelación de las contrataciones.

17. Pese a la congelación de las contrataciones, se habían logrado progresos concretos en el nombramiento de mujeres para ocupar puestos de categoría superior. En el transcurso de dos años, del 30 de junio de 1985 al 30 de junio de 1987, el porcentaje de mujeres nombradas para ocupar puestos sujetos a distribución geográfica había aumentado en un 2,6% de 23,1% a 25,7%. Durante ese mismo período, dos mujeres habían sido nombradas para ocupar puestos de Secretario General Adjunto y también se habían logrado algunos progresos en las categorías de P-5 a D-2. Desde entonces se habían nombrado otras mujeres para ocupar puestos de categoría D-2 y otros puestos de categoría superior. La tasa de ascenso de la mujer en la Secretaría había mejorado considerablemente gracias a las medidas especiales adoptadas por el Secretario General.

18. La Coordinadora declaró que a pesar de la congelación de las contrataciones y la crisis financiera, seguía firmemente dedicada a lograr el objetivo establecido por la Asamblea General de conseguir, para 1990, que la mujer estuviese representada en el 30% de los puestos sujetos a distribución geográfica. Ningún proceso de cambio estaba exento de controversia; sin embargo, incluso en medio de la peor crisis financiera enfrentada jamás por la Organización, cabía señalar que ni se habían excluido ni se habían pasado por alto las cuestiones relacionadas con la condición de la mujer.

19. En ese contexto, durante el inevitable período de transición entre los planes formulados y la adopción de medidas, debería prestarse especial atención a la vigilancia y evaluación del efecto progresivo que sobre la situación de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas ejercían las siguientes cuestiones: la reducción de actividades, puestos y programas; el sistema de gestión de vacantes y redistribución de puestos y el papel de la capacitación, entre otras cosas, en el marco de la nueva estructura.

20. El Comité expresó su agradecimiento a la Coordinadora por su lúcida exposición. El problema esbozado por la Coordinadora era bien conocido por muchas de las expertas que desde 1973 se venían ocupando de la cuestión de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas. Era necesario seguir compartiendo la información y reconocer que uno de los factores que hacían que el número de mujeres en la Secretaría fuera tan reducido era que las decisiones relativas a la selección de candidatos eran tomadas por funcionarios de los gobiernos y la Secretaría, a menudo sin tener en cuenta a las candidatas ni proporcionarles la información pertinente.

21. El Comité había examinado muchos informes y reflexionado sobre el reducido número de embajadoras que había y sobre las pocas respuestas satisfactorias que se daban para explicar esa ausencia evidente.

22. También se señaló que en las Naciones Unidas parecía haber disposiciones discriminatorias con respecto a la contratación de mujeres en las fuerzas de mantenimiento de la paz, y se mencionó el caso de las mujeres que deseaban prestar servicios en las fuerzas de voluntarios suecos en Chipre.

#### C. Asistencia

23. Al inaugurarse el período de sesiones, se encontraban presentes 19 miembros del Comité. La Sra. Maria Margarida Salema llegó el 18 de febrero; la Sra. Alma Montenegro de Fletcher el 19 de febrero y la Sra. Aída González Martínez el 24 de febrero de 1988.

#### D. Nombramiento para cubrir una vacante fortuita del Comité

24. En la 104a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1988, el Comité aprobó por aclamación el nombramiento de la Sra. Pudjiwati Sayogyo de Indonesia, quien había sido nombrada por su Gobierno para que ocupara la vacante producida por el fallecimiento de la Sra. Ida Soekaman. A continuación la Sra. Sayogyo formuló la declaración solemne prevista en el artículo 10 del reglamento del Comité.

#### E. Programa

25. En la 104a. sesión, el Comité examinó el programa provisional (CEDAW/C/16), que fue aprobado de la siguiente manera:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Aprobación de un nombramiento para cubrir una vacante fortuita del Comité.
3. Períodos de sesiones del Comité.
4. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones con respecto al informe anual presentado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
5. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención.
6. Estado en que se encuentra la presentación de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención y su relación con la labor futura del Comité.
7. Medios de aplicar el artículo 21 de la Convención.
8. Aprobación del informe del Comité sobre su séptimo período de sesiones.

## II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

### A. Grupos de trabajo

26. En su 104a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1988, el Comité examinó la composición y el mandato de sus dos grupos de trabajo. Decidió que la composición de los grupos de trabajo siguiese siendo flexible, y que el lugar y la fecha de sus reuniones se comunicasen siempre con antelación. A fin de mantener la continuidad de la composición de los grupos, los miembros deberían seguir siendo los mismos durante todo el período de sesiones.

27. En respuesta a una pregunta de una experta con respecto al mandato de los grupos de trabajo I y II, la Secretaría del Comité se remitió al artículo 50 del reglamento del Comité 2/ y a la resolución 41/108 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, sobre cuya base el Comité había decidido en su sexto período de sesiones establecer dos grupos de trabajo permanentes, el Grupo de Trabajo I, para que examinara y sugiriera los medios de agilizar los trabajos del Comité, y el Grupo de Trabajo II para que examinara los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención. La oradora señaló varias cuestiones de las que se podría ocupar el Grupo de Trabajo I. El Comité podría seguir, a título de ensayo, los procedimientos fijados por el Comité de Derechos Humanos para examinar los segundos informes periódicos. A ese respecto, la Secretaría había analizado la información contenida en los informes iniciales y en los segundos informes periódicos de Hungría y Suecia y las actas resumidas de los períodos de sesiones durante los que se habían examinado los informes iniciales de esos dos Estados partes. Esa información se distribuiría a las expertas para que pudieran identificar las cuestiones que debían examinarse con los representantes de los Estados informantes. El Grupo de Trabajo I podría preparar una lista de cuestiones que, una vez que hubieran sido examinadas y acordadas por el Comité, podrían remitirse a los representantes de los gobiernos para que éstos pudieran preparar sus respuestas antes de la reunión. También se comunicó a los miembros que ya estaban disponibles todos los demás informes periódicos iniciales y segundos informes de los Estados partes pendientes de examen, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera decidir cuáles se examinarían en el octavo período de sesiones.

28. La Secretaría señaló a la atención del Comité la reunión de presidentes de los órganos establecidos en virtud de tratados, que se convocaría en Ginebra, en octubre de 1988, de conformidad con la resolución 42/105 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1987. Habida cuenta de que el mandato de la Presidenta del Comité expiraba el 7 de marzo de 1988, fecha en que se celebrarían nuevas elecciones, el Comité tendría que decidir, basándose en una propuesta del Grupo de Trabajo I, quién sería su representante en ese período de sesiones. Además, la Asamblea General, en su resolución 42/60, de 30 de noviembre de 1987, había invitado al Comité a que examinara el lugar de celebración de los futuros períodos de sesiones y lo había alentado a que formulara sugerencias a la Asamblea sobre la forma de mejorar sus métodos de trabajo.

29. A continuación figuran los miembros del Grupo de Trabajo I:

Sra. Mervat Tallawy (Egipto) (Coordinadora)  
Sra. Marie Caron (Canadá)  
Sra. Elizabeth Evatt (Australia)  
Sra. Aída González Martínez (México)  
Sra. Guan Minqian (China)  
Sra. Rose Ukeje (Nigeria)  
Sra. Margareta Wadstein (Suecia) (Relatora)

30. A continuación figuran los miembros del Grupo de Trabajo II:

Sra. Kongit Sinegiorgis (Etiopía) (Coordinadora)  
Sra. Ivanka Corti (Italia)  
Sra. Ruth Escobar (Brasil)  
Sra. Chryssanthi Laiou-Antoniou (Grecia)  
Sra. Edith Oeser (República Democrática Alemana)  
Sra. Lily Pilataxi de Arenas (Ecuador)  
Sra. Maria Margarida Salema (Portugal)  
Sra. Pudjiwati Sayogyo (Indonesia)  
Sra. Hadja Assa Diallo Soumare (Malí)  
Sra. Esther Veliz Díaz de Villalvilla (Cuba)

B. Grupo de Trabajo I

31. En su 115a. sesión, celebrada el 23 de febrero, la Coordinadora del Grupo de Trabajo I comunicó al Comité que el Grupo había celebrado dos reuniones y examinado los siguientes asuntos:

- a) El agrupamiento de cuestiones siguiendo el orden de los artículos de la Convención;
- b) El período de presentación de informes de los Estados partes;
- c) La necesidad de agilizar los procedimientos del Comité;
- d) Los informes que debía examinar el Comité en su octavo período de sesiones;
- e) La cuestión de complementar las directrices generales para los segundos informes periódicos y examinar los artículos de la Convención;
- f) La ampliación de la duración de los futuros períodos de sesiones del Comité;
- g) El método de abordar los segundos informes periódicos;
- h) La cuestión de las directrices para la preparación de los segundos informes periódicos y los informes periódicos sucesivos;
- i) La asistencia que debía prestarse a los Estados partes para preparar los segundos informes periódicos y los informes periódicos sucesivos;
- j) El tiempo que se asignaría a las reuniones de los grupos de trabajo en futuros períodos de sesiones;
- k) Los informes de los organismos especializados;
- l) La reunión de los presidentes de los órganos establecidos en virtud de tratados, que se celebraría en Ginebra en octubre de 1988 de conformidad con la resolución 42/105 de la Asamblea General;
- m) La declaración del Comité en relación con el párrafo 9 de la resolución 42/60 de la Asamblea General.

32. A fin de agilizar los trabajos del Comité, el Grupo de Trabajo lo invitó a que colaborara respecto de las siguientes propuestas:

En relación con los informes iniciales:

- a) Los miembros deberían haber estudiado antes del comienzo del período de sesiones los informes que se examinarían en los dos primeros días de éste;
- b) El día de apertura del período de sesiones, se invitaría a cada miembro a proponer su candidatura en formularios similares a los actualmente en uso, con el objeto de:
  - i) Coordinar preguntas en relación con cuatro artículos como máximo;
  - ii) Coordinar observaciones generales en relación con tres Estados partes como máximo;
- c) Una vez que se hubiesen presentado las candidaturas, los grupos que se encargarían de cada artículo se reunirían brevemente para designar a dos miembros que desempeñarían el cargo de coordinadores en relación con el artículo; la función de los coordinadores consistiría en formular las primeras preguntas;
- d) El Comité también designaría, sobre la base de la rotación, a los coordinadores de las observaciones generales en relación con cada Estado. Los coordinadores formularían las primeras observaciones;
- e) Cuando se examinase el informe de cada Estado parte, el Presidente daría la palabra en primer término a los coordinadores de las observaciones generales; en relación con cada artículo, los primeros en hacer uso de la palabra serían los coordinadores encargados de cada uno de los artículos;
- f) Los miembros podrían entregar sus preguntas y observaciones al coordinador, o formularlas por su cuenta siguiendo la práctica actual.

En relación con los segundos informes periódicos y los informes periódicos sucesivos:

- a) Los miembros deberían haber preparado sus preguntas en relación con los segundos informes periódicos y los informes periódicos sucesivos antes del período de sesiones. Las preguntas se compilarían y enviarían a los Estados partes de conformidad con el procedimiento experimental acordado. La Secretaría prepararía el material preliminar;
- b) Durante los dos primeros días del octavo período de sesiones se asignaría cierto tiempo a los grupos de trabajo para que pudiesen reunirse a fin de compilar las preguntas sugeridas por los miembros en relación con los Estados partes cuyos segundos informes periódicos e informes sucesivos se considerasen en dicho período de sesiones. Se sugirieron dos períodos de dos horas cada uno a tal fin. En su octavo período de sesiones el Comité tal vez tuviese que considerar la posibilidad de que los grupos de trabajo se reuniesen antes del período de sesiones, como sucede en el caso del Comité de Derechos Humanos.
- c) Las propuestas detalladas precedentemente no limitan el derecho de ningún miembro a formular preguntas a cualquiera de los Estados partes, sino que tienen por objeto acortar el tiempo destinado a preguntas.

Asimismo se propuso:

- a) Reducir de 20 a 15 minutos el tiempo dedicado a declaraciones introductorias;
- b) Reducir el tiempo dedicado a observaciones generales.

33. En su 127a. sesión, celebrada el 2 de marzo, la Coordinadora presentó el informe final del Grupo de Trabajo, que fue aprobado por el Comité en su 129a. sesión, celebrada el 3 de marzo.

34. Durante el debate general se hicieron distintas propuestas y enmiendas. Los expertos debatieron la posibilidad de fijar un límite de tiempo para las preguntas que formulaban las expertas, así como para la presentación de los informes por los Estados partes. El Comité examinó también distintas formas de coordinar las preguntas, por ejemplo, designando portavoces para cada artículo.

35. En relación con los informes que habría de examinar el Comité en su octavo período de sesiones, el Grupo de Trabajo sugirió que se examinasen diez informes iniciales y cuatro segundos informes periódicos si el período de sesiones tenía dos semanas de duración. Puesto que se dispondría, a los efectos de su examen, del informe inicial y del segundo informe periódico de Honduras, en el octavo período de sesiones podrían examinarse los informes de 13 Estados partes. Una vez que el Comité hubiese decidido cuántos informes examinaría, tendría que determinar cuánto tiempo necesitaría para ello. Se sugirió que se asignaran tres horas como máximo a la presentación del informe de cada Estado parte y a las preguntas y respuestas correspondientes.

C. Medidas adoptadas por el Comité en relación con el informe del Grupo de Trabajo I

36. Con respecto al sistema de presentación de informes del Comité, éste tuvo en cuenta lo siguiente:

a) La resolución 42/60 de la Asamblea General, en particular los párrafos 11 y 12;

b) El informe de la Tercera Comisión de la Asamblea General sobre las obligaciones de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (A/42/807) y, en particular, la decisión adoptada por la Asamblea General, en su resolución 42/105, de organizar una reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados que se celebraría en Ginebra, en octubre de 1988, en relación con el sistema de presentación de informes;

c) La recomendación general 2 adoptada por el Comité en su sexto período de sesiones, celebrado en 1987, relativa a las obligaciones de presentación de informes 3/.

37. Teniendo en cuenta lo que antecede, el Comité decidió:

a) Que se asignara prioridad al examen de los informes iniciales y se respetaran las directrices actuales;

b) Que los segundos informes periódicos se examinaran de conformidad con las directrices y los métodos aprobados por el Comité para su utilización en el actual período de sesiones.

38. En la 123a. sesión, celebrada el 29 de febrero, el Comité decidió examinar los informes iniciales siguientes en su octavo período de sesiones, que tendría tres semanas de duración:

CEDAW/C/5/Add.44	Honduras
CEDAW/C/5/Add.45	Rumania
CEDAW/C/5/Add.46	Turquía
CEDAW/C/5/Add.47	Irlanda
CEDAW/C/5/Add.50	Guinea Ecuatorial
CEDAW/C/5/Add.51	Tailandia
CEDAW/C/5/Add.52	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
CEDAW/C/5/Add.53	Bélgica
CEDAW/C/5/Add.54	Gabón
CEDAW/C/5/Add.55	Nicaragua
CEDAW/C/5/Add.56	Finlandia

39. El Comité decidió también examinar los segundos informes periódicos siguientes en su octavo período de sesiones:

CEDAW/C/13/Add.3	República Democrática Alemana
CEDAW/C/13/Add.4	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
CEDAW/C/13/Add.5	República Socialista Soviética de Bielorrusia
CEDAW/C/13/Add.9	Honduras

40. Se señaló que había otros cinco segundos informes periódicos pendientes de examen.

41. En cuanto a la duración de los períodos de sesiones, se señaló que a algunos miembros podía resultarles difícil alejarse de sus lugares de trabajo durante tres semanas y que, racionalizando sus procedimientos de trabajo, el Comité tal vez pudiera examinar más informes en menos tiempo. Si se permitía la promulgación de la duración del período de sesiones, el Comité podría examinar 12 informes iniciales y tres informes periódicos. De no ser así, el Comité sólo podría examinar ocho informes iniciales y dos segundos informes periódicos. En tal caso, había que aplazar el examen de los informes iniciales de Bélgica, Finlandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hasta el noveno período de sesiones, que se celebraría en 1990. Refiriéndose a la solicitud que el Comité había formulado al Consejo Económico y Social en su sexto período de sesiones a fin de que autorizara al Comité a celebrar un período de sesiones más prolongado en 1988, así como a la exposición de las consecuencias financieras de dicha solicitud 4/, y teniendo presentes las consecuencias financieras en juego, el Comité convino en reiterar su solicitud de ocho sesiones adicionales en Viena en 1989 a fin de poder seguir reduciendo el número de informes pendientes de examen. Se distribuyó entre los miembros del Comité un proyecto de sugerencia (véase la sección V del presente informe, sugerencia 1, párr. 2). Una de las integrantes del Comité dijo que deseaba que en 1989 el Comité se reuniese en un período de sesiones de sólo dos semanas de duración.



42. El Grupo de Trabajo había visto los informes pendientes de examen y señalaba al Comité que en algunos casos tal vez se necesitase material complementario adicional. En la 123a. sesión, celebrada el 29 de febrero, se decidió aplicar nuevamente el procedimiento adoptado en el sexto período de sesiones, a saber, que la Presidenta enviase una carta en nombre del Comité a los Estados partes interesados para solicitarles que proporcionaran información adicional a la Secretaría a más tardar tres meses antes del período de sesiones en el que se examinarían sus informes. Además, debía informarse a los Estados partes de que si la documentación no llegaba a tiempo para ser traducida o distribuida, el Comité podía decidir que no examinaría el informe del Estado parte interesado hasta un ulterior período de sesiones.

43. Se distribuyó una lista de proyectos de preguntas sugeridas por el Grupo de Trabajo para el examen del segundo informe periódico de Hungría y de Suecia. Se sugirió que se remitiesen las preguntas a los representantes de esos dos Estados partes antes de las reuniones en que se proyectaba examinar los informes, tal como lo hacía el Comité de Derechos Humanos en Ginebra. Algunos miembros dijeron que apoyaban la utilización de un procedimiento de esa naturaleza, ya que permitiría reducir el tiempo necesario para examinar los segundos informes periódicos, pero otros dijeron que pensaban que era prematuro hacerlo y que el Comité debía, primero, adquirir experiencia en el examen de los segundos informes periódicos. Algunas expertas señalaron que era sumamente importante que el Comité procediese con flexibilidad y entablase un diálogo genuino con los representantes de los Estados partes, en lugar de limitarse a presentar una lista de preguntas. Se observó también que, si el Comité adoptase el nuevo procedimiento propuesto, la experiencia adquirida de ese modo constituiría una base satisfactoria para las deliberaciones de los presidentes de órganos establecidos en virtud de tratados que se celebraría próximamente en Ginebra. Algunas expertas declararon que la finalidad principal de los segundos informes periódicos era presentar la evolución general de la situación de la mujer en cada país desde la presentación del informe inicial; por lo tanto, era indispensable formular algunas preguntas de carácter muy general. Se dio las gracias a la Secretaría por el análisis comparativo de los informes iniciales y de los segundos informes periódicos de esos dos países, en el que se indicaban las preguntas formuladas en los períodos de sesiones del Comité que habían sido contestadas por los representantes de los Estados partes o en los informes de éstos. La mayoría de los miembros estaba a favor de ensayar el nuevo procedimiento y, por lo tanto, se acordó aplicarlo con carácter experimental.

44. El Comité decidió proceder con flexibilidad al examinar los informes, teniendo debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los países. El experimento ensayado por el Comité para el examen de los segundos informes periódicos había resultado muy fructífero y había permitido ahorrar tiempo.

45. El Comité también decidió que se enviasen directrices concretas a los gobiernos en relación con la presentación de los segundos informes periódicos. Las directrices, que ampliarían las contenidas en el anexo IV del informe del Comité sobre su sexto período de sesiones 5/, figuran en el anexo IV al presente informe.

46. En su 125a. sesión, celebrada el 1º de marzo, la Coordinadora del Grupo de Trabajo comunicó que el Grupo había examinado otras cuestiones de interés para el Comité, como la participación creciente de los organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité; una mayor interacción entre el Comité y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; y la preparación de informes iniciales por los Estados partes. A ese respecto,

se indicó que la Secretaría debería investigar la posibilidad de prestar mayor asistencia a los países en la preparación de los informes iniciales, tal vez por conducto del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo. Quizá el Comité deseara también examinar si requeriría asistencia adicional de los organismos especializados.

47. En respuesta a una pregunta de una experta, la Secretaria del Comité indicó que se habían enviado a los organismos especializados todos los documentos publicados por el Comité y para el Comité, y que muchas organizaciones no gubernamentales, así como instituciones nacionales de investigación, recibían los documentos del Comité. Se había invitado a los organismos especializados, de conformidad con el artículo 22 de la Convención y el artículo 52 del reglamento del Comité, a que asistieran a los períodos de sesiones del Comité. El Secretario General distribuía trimestralmente un calendario de todas las reuniones del sistema de las Naciones Unidas a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, y se informaba de esas reuniones a las organizaciones no gubernamentales por conducto de sus oficinas en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, y de las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena. Con respecto a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los miembros del Comité recibían todos los documentos presentados a la Comisión que se consideraban pertinentes para la labor del Comité.

48. En su 130a. sesión, celebrada el 4 de marzo, el Comité decidió invitar a los organismos especializados a continuar cooperando. Recordando las disposiciones del artículo 22 de la Convención y su decisión anterior relativa a la asistencia que le proporcionaban los organismos especializados en su labor, considerando el importante papel que cumplían organismos especializados en la aplicación de la Convención y acogiendo con beneplácito las contribuciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Comité invitó a los organismos especializados a:

- 1) Seguir proporcionando información en el marco del programa del Comité;
- 2) Proporcionar información sobre determinadas actividades en esferas incluidas en el marco de sus actividades, a fin de garantizar una mayor difusión de la Convención;
- 3) realizar actividades encaminadas a garantizar una mayor aplicación en sus respectivas esferas de competencia;

asimismo invitó a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a seguir de cerca la labor del Comité.

49. En su 115a. sesión, celebrada el 23 de febrero, el Comité consideró quién habría de representarlo en la reunión de Presidentes de órganos creados en virtud de tratados, en vista de que el mandato de su Presidenta expiraba el 7 de marzo de 1988, fecha en que se celebraría la cuarta reunión de Estados partes y se llevarían a cabo nuevas elecciones. Varias expertas sugirieron que la actual Presidenta asistiese a la reunión en nombre del Comité si fuese reelegida y que, en caso contrario, designase a uno de los miembros del Comité que residían en Europa para que lo representase. La Directora de la Subdivisión de Promoción de la Mujer dijo que el Comité debería primero tomar una decisión sobre los comentarios y las observaciones que deseaba formular en la reunión y luego ponerse de acuerdo sobre

su representante. Asimismo debería tener en cuenta los problemas financieros de la Organización, que podían hacer que resultase difícil financiar el viaje. Después de la explicación dada por la Directora, los miembros celebraron un debate sobre las consecuencias financieras de la resolución 42/105 de la Asamblea General y sobre las fuentes de financiación. Indicaron que la decisión relativa a quién habría de representar al Comité en la reunión dependería de los fondos disponibles para financiar el viaje. Las expertas opinaban que el Comité era uno de los órganos creados en virtud de tratados que debían estar representados en la reunión de Ginebra en octubre de 1988.

50. En la 121a. sesión, celebrada el 26 de febrero de 1988, las expertas preguntaron si las limitaciones financieras se aplicaban solamente al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y pidieron la exposición de las consecuencias financieras aprobada por la Quinta Comisión antes de que la Asamblea aprobase la resolución 42/105.

51. En la 123a. sesión, celebrada el 29 de febrero, la Secretaria informó al Comité de que no se había publicado una exposición de las consecuencias financieras de la resolución 42/105 de la Asamblea General. Los gastos en que se incurriría si se asistiese a la reunión tendrían que ser sufragados con cargo al presupuesto ordinario.

52. El Comité, por recomendación del Grupo de Trabajo I y habiendo examinado el informe de la Tercera Comisión sobre las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (A/42/807) y la resolución 42/105 de la Asamblea General sobre esa cuestión, así como el proyecto de programa de la reunión de Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, el Comité acogió con beneplácito la resolución 42/105 de la Asamblea General y, sobre todo, la reafirmación de la necesidad de que se facilitaran recursos suficientes a tal fin, incluso actas resumidas. El Comité apoyó los objetivos de la reunión y el proyecto de programa, y celebró que la Asamblea, en el párrafo 11 de su resolución 42/105, hubiese pedido al Secretario General que mejorase la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría con respecto a la aplicación de los tratados sobre derechos humanos y a la prestación de servicios a los órganos creados en virtud de tratados.

53. En relación con la reunión, el Comité decidió que la Presidenta, o el representante del Comité, señalasen a la atención de la reunión que se celebraría en Ginebra los problemas y la experiencia del Comité, incluso sobre las soluciones que había adoptado, así como las cuestiones siguientes:

- a) La necesidad de fortalecer la secretaría del Comité en general, especialmente con respecto al asesoramiento técnico y jurídico;
- b) El nivel de servicios proporcionados al Comité en relación con otros órganos creados en virtud de tratados;
- c) Los medios previstos para agilizar la labor del Comité y mejorar el sistema de presentación de informes;
- d) Las actuales demoras en la presentación de los informes iniciales y de los segundos informes periódicos al Comité;

e) Las dificultades que algunos Estados al parecer encontraban para cumplir sus obligaciones de presentación de informes y la necesidad de servicios de asesoramiento técnico para ayudar a los Estados partes a cumplir dichas obligaciones. Esos servicios podían consistir en seminarios regionales o cursos de capacitación organizados por las Naciones Unidas, sus organismos especializados o por los Estados partes con la asistencia de organizaciones no gubernamentales que ya hubieran trabajado en relación con la Convención;

f) Los posibles beneficios de que los órganos creados en virtud de tratados y los organismos especializados intercambiaran la información proporcionada por los Estados partes;

g) Los beneficios que podría obtener el Comité de una relación más estrecha con otros órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y con los servicios jurídicos y de otra índole a disposición de esos órganos;

h) El deseo del Comité de cooperar en la compilación de directrices generales y listas de artículos relativos a derechos similares.

#### D. Grupo de Trabajo II

54. En su 115a. sesión, celebrada el 23 de febrero, la Coordinadora del Grupo de Trabajo II comunicó al Comité que el Grupo de Trabajo había celebrado dos sesiones y había formulado las siguientes recomendaciones:

a) Habida cuenta del número de informes que se habían acumulado ya, el Grupo de Trabajo recomendó al Comité que solicitara una vez más que se prolongara la duración del octavo período de sesiones;

Asimismo, el Grupo de Trabajo recomendó:

b) Que se diese suficiente tiempo a los miembros del Comité para estudiar el informe sobre el período de sesiones en curso antes de aprobarlo;

c) Que el Comité tratase de evitar una proliferación de sugerencias y recomendaciones generales y prestase más atención a la calidad que a la cantidad;

d) Que el plazo para proponer sugerencias y hacer recomendaciones generales fuese el día siguiente al día en que se hiciese la presentación del informe del último país;

e) Que el programa de los futuros períodos de sesiones incluyese un tema relativo a las sugerencias y recomendaciones generales. Ese tema debería denominarse "Aplicación del artículo 21 de la Convención".

El Comité procedió a tomar medidas en relación con las recomendaciones del Comité.

55. La Coordinadora pidió a los miembros del Comité que hicieran sugerencias y recomendaciones generales lo antes posible. Algunas expertas observaron que la labor del Grupo de Trabajo se veía en cierto modo obstaculizada por la falta de servicios de interpretación. En la sección V del presente informe figuran las sugerencias y recomendaciones generales aprobadas por el Comité.

56. Se señaló que, de conformidad con el procedimiento adoptado para la presentación de sugerencias y recomendaciones generales, los proyectos de recomendaciones generales y sugerencias se guardaban en los archivos del Comité y que su aprobación podía aplazarse hasta el período de sesiones subsiguiente.

#### E. Lugar de celebración de futuros períodos de sesiones del Comité

57. Con respecto a la celebración de los futuros períodos de sesiones en Viena, las expertas señalaron que, según se desprendía del anexo V al informe del Comité sobre su sexto período de sesiones, la diferencia entre el costo de celebración de reuniones en Viena y el costo en Nueva York era de sólo 900 dólares de los EE.UU. 6/. Una diferencia tan insignificante no sería una carga para el presupuesto de las Naciones Unidas. Señalaron también que los servicios prestados al Comité por la Secretaría tampoco eran suficientes en Viena. Además, la celebración de períodos de sesiones en Viena únicamente impondría una carga a los países en desarrollo, pues la mayoría de las misiones permanentes se encontraban en Nueva York y no en Viena. En consecuencia, varios Estados partes no contaban con personal de apoyo en Viena. También se subrayó que la labor del Comité recibía mayor publicidad en Nueva York, lo cual permitía un conocimiento y una apreciación mayores del Comité y su labor. Se señaló que el Comité de Derechos Humanos celebraba sus tres reuniones anuales alternativamente en Ginebra y Nueva York. La cuestión, pues, debía remitirse a los Estados partes para que la examinaran en su próxima reunión, y no era absolutamente necesario adoptar una decisión sobre la cuestión en el período de sesiones en curso. El examen de la cuestión podía también aplazarse hasta el octavo período de sesiones, que se celebraría en Viena. Además, para que el Comité pudiese establecer una relación más estrecha con otros órganos creados en virtud de tratados y tuviese acceso a asistencia y asesoramiento letrados, podría considerarse la posibilidad de celebrar algunos períodos de sesiones en Ginebra. En su 130a. sesión, celebrada el 4 de marzo, el Comité convino en no apartarse de la práctica seguida anteriormente y en celebrar sus períodos de sesiones alternando entre Nueva York y Viena (véase la sección V, recomendación general 7, párr. 2).

#### F. Otros asuntos

58. En su 109a. sesión, celebrada el 28 de febrero, el Comité tomó nota de una carta de fecha 1º de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (A/42/383). En su 129a. sesión, celebrada el 3 de marzo, el Comité, teniendo presentes las deliberaciones del sexto período de sesiones, convino en que, con arreglo al artículo 21 de la Convención, adoptaría la práctica de dirigir las recomendaciones generales a los Estados partes y las sugerencias al Consejo Económico y Social o a otros órganos de las Naciones Unidas. Las decisiones relativas a la dirección de los debates del Comité deberían incluirse en el cuerpo del informe, según lo dispuesto en el capítulo VII de su reglamento.

59. Se hicieron observaciones con respecto al personal de apoyo técnico y jurídico que necesitaba el Comité. Se convino en que la dotación de personal de la Secretaría era insuficiente. La Relatora explicó que había tenido que trabajar mucho más de lo previsto, a menudo mecanografiando ella misma los documentos. Señaló que esa situación era inadmisibles. El Comité era un órgano creado en virtud de un tratado y, como tal, requería el personal necesario para que le prestara servicios.

60. La Secretaria explicó que el personal sustantivo de la secretaría estaba integrado solamente por dos funcionarios del cuadro orgánico, entre cuyas funciones figuraban no sólo las tareas previstas en el subprograma titulado "Análisis de los derechos y la condición jurídica y social de la mujer", sino también la preparación de determinados informes para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la organización de seminarios en el marco del programa de servicios de asesoramiento. Debido a la situación financiera de las Naciones Unidas, no se habían autorizado fondos para gastos de viajes del personal de secretaría de Viena a Nueva York, ni para las horas extraordinarias de dos funcionarios supernumerarios de servicios generales contratados para prestar servicios al Comité en Nueva York. Además, la Secretaria señaló que este número limitado de funcionarios también tenía que considerarse en el contexto general de la situación de la plantilla en la Subdivisión de Promoción de la Mujer.

61. Se señaló que el Comité se había convertido en una de las piedras angulares para el adelanto de la mujer. Cada vez eran más los países que ratificaban la Convención, y esto por sí solo justificaba que se reforzase su secretaría. Se sugirió que el Comité intensificase su relación con el Centro de Derechos Humanos de Ginebra a fin de aprovechar la experiencia y los conocimientos técnicos de otros órganos que desempeñaban funciones similares.

62. El Comité se mostró muy preocupado por el escaso apoyo prestado por la Secretaría. Estimó que no eran suficientes los servicios de secretaría ni los de asistencia técnica y jurídica, preparación de documentos y traducción. En su 129a. sesión, celebrada el 3 de marzo, se convino en que la Presidenta señalase el asunto a la atención de la reunión oficiosa de los Estados partes que se celebraría antes de la cuarta reunión de los Estados partes. En la 130a. sesión, celebrada el 4 de marzo, la Presidenta comunicó al Comité que su exposición había sido muy bien acogida y que se había expresado seria preocupación por el hecho de que el Comité no recibiese el mismo trato que otros órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos en cuanto a personal de apoyo y servicios de reuniones. La reunión oficiosa de los Estados partes había recomendado que se invitara a un representante del Secretario General, funcionario de la Administración, así como a la Directora de la Subdivisión de Promoción de la Mujer, a la cuarta reunión de los Estados partes a fin de que explicaran por qué no se ponían a disposición del Comité servicios adecuados. Se había invitado a la Presidenta a que asistiera nuevamente a la reunión de Estados partes para explicar la situación.

63. El Comité expresó su satisfacción a la Relatora y también a la Secretaria por el espíritu de dedicación con que habían desempeñado sus tareas.

III. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES SOBRE EL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL COMITE

64. En sus sesiones 117a. y 119a., celebradas los días 24 y 25 de febrero, el Comité examinó en sesiones privadas el texto de una declaración preparada por el Grupo de Trabajo I con referencia al párrafo 9 de la resolución 42/60 de la Asamblea General, y convino en el texto siguiente, aprobado en la 121a. sesión, celebrada el 26 de febrero:

- "1. El Comité tomó nota de la resolución 42/60 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, titulada 'Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer', y en particular acogió con beneplácito el párrafo 3 de la misma, en el que se destaca 'la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención'.
2. En relación con el párrafo 9 de esa resolución, y habiendo examinado las opiniones manifestadas por las delegaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social y en la Tercera Comisión en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el Comité de Expertos independientes deseaba aclarar el contexto en que se había llegado a la decisión 4.
3. Se recordó que los informes y respuestas de algunos Estados partes se habían referido directa o indirectamente a la religión, las tradiciones y las costumbres islámicas, como fuente de leyes relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer o influencia sobre esas leyes.
4. Por consiguiente, el Comité, para cumplir con sus obligaciones en virtud de los artículos 17 y 21 de la Convención, solicitó los estudios que figuran en la decisión 4. Al hacerlo, no tenía intención alguna de criticar a ninguna religión o Estado."

65. Una experta expresó sus reservas sobre el contenido de la declaración.

66. Para explicar las razones por las que se había adoptado la decisión 4 en el sexto período de sesiones del Comité, una experta hizo escuchar a los asistentes una cinta grabada de los debates celebrados durante el período de sesiones en el que se había adoptado la decisión 4. En la cinta podía escucharse a la experta que se refería al islam como una religión que ofrecía más derechos a la mujer que los que figuraban en los informes de algunos Estados partes. Por consiguiente, proponía que se realizara el estudio a fin de reunir información sobre esos derechos y presentarla al Comité. Al presentar el proyecto de decisión 4, otra experta había declarado que el Comité abrigaba graves dudas respecto del examen del informe de países en los que se hacía referencia a la legislación islámica, debido a la falta de conocimiento de la cuestión entre los miembros del Comité. Por consiguiente, el Comité acogería con beneplácito que se le presentara más información para lograr un mejor conocimiento de las leyes y las costumbres islámicas y poder desempeñar su tarea. La Directora de la Subdivisión de Promoción de la Mujer había acogido con beneplácito dicha sugerencia y señalado que ese estudio, que podría ser realizado por las Naciones Unidas, los organismos especializados o la Organización de la Conferencia Islámica, podría revelar muy claramente la evolución de la condición jurídica y social de la mujer en la sociedad islámica, teniendo en cuenta que la religión islámica era originalmente una de las religiones más progresistas en lo tocante a la condición jurídica y social de la mujer.

67. Respondiendo a algunas de las opiniones expresadas en el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, y con objeto de aclarar aún más la situación y disipar toda duda en cuanto a la intención del Comité al recomendar la decisión 4, una experta observó que se malinterpretaba totalmente la intención del Comité en ese asunto, pues durante el último período de sesiones no se había formulado ninguna crítica de la religión islámica; antes bien, tanto el debate como la idea del estudio tenían por fin mostrar los derechos otorgados por la religión islámica. El Comité tenía plena conciencia de que no le incumbía debatir el contenido de ninguna religión o criticarla. Si la solicitud del estudio se refería a una sola religión, ello se debía a que se consideraba que el islam era una fuente de leyes en varios países y, además, a que esa religión había otorgado más derechos a la mujer que otras religiones. Sin embargo, era la menos comprendida, entre otras cosas, debido a una interpretación errónea, a la confusión de la religión con tradiciones sociales o a problemas de idioma.

68. El problema en relación con la decisión 4 no se había planteado respecto de un país solamente, sino de varios informes, ya que el islam era la religión de la totalidad o de parte de la población de varios países. La religión islámica había otorgado muchos derechos y privilegios, pero debido a costumbres profundamente arraigadas, las mujeres no disfrutaban de esos derechos. En el islam, una mujer tenía derecho a enajenar sus bienes y a seguir usando su apellido de soltera. Si esos detalles no se mencionaban en los informes de los países, no era posible entender cabalmente la situación general de la mujer.

69. El Comité podría solicitar esa información a los gobiernos. Sin embargo, dado que afectaba a muchos países, el Comité estimaba que podría pedir a las Naciones Unidas que proporcionasen la información, ya que la Organización estaba en contacto constante con los gobiernos y podía obtener de ellos los datos necesarios. Preparado en consulta con las autoridades religiosas correspondientes, el estudio debía presentar una recopilación de textos religiosos que tratasen de los derechos de la mujer en el islam, teniendo en cuenta el principio de El Ijtihad. No se proyectaba pedir una nueva interpretación de la religión islámica.

70. La experta dijo que le sorprendía enormemente la incomprensión con que se había respondido a la solicitud del Comité en el Consejo Económico y Social y en la Asamblea General. Era probable que las razones de esa incomprensión radicaran en que ni el informe ni las actas resumidas reflejaban con precisión los debates del Comité. Las actas resumidas no estaban listas sino hasta después de terminado el período de sesiones del Comité, y por tanto no podían ser consultadas por los miembros. Durante el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo, no se había dado término todavía al informe por falta de fondos. Además, durante el período de sesiones del Comité no había habido conflicto sobre esa cuestión entre los miembros del Comité y las representantes de Bangladesh o de Sri Lanka. Sus informes respectivos habían sido examinados en un espíritu de respeto y comprensión mutuos.

71. La experta consideraba que la creación de órganos en virtud de tratados, como el Comité, constituía un logro para las Naciones Unidas y, más aún, para los Estados Miembros que permitían el establecimiento de dichos órganos. Esperaba que reinase siempre entre los miembros del Comité y el Consejo Económico y Social y la Asamblea General un espíritu de cooperación y respeto mutuo, más allá de las diferencias de opinión.



IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

A. Introducción

72. El Comité examinó el tema 5 del programa en sus sesiones 105a. a 127a. celebradas entre el 16 y el 19 de febrero, el 22 y el 26 de febrero y el 29 de febrero y el 2 de marzo de 1988 (CEDAW/C/SR.105 a 127).

73. El Comité tuvo ante sí para su examen 11 informes iniciales presentados por los Gobiernos de la Argentina, Australia, Indonesia, Jamaica, el Japón, Malí, Nigeria, Nueva Zelandia, la República Dominicana, el Senegal y el Uruguay, así como dos segundos informes periódicos presentados por los Gobiernos de Hungría y Suecia.

B. Examen de los informes

1. Informes iniciales

Nueva Zelandia

74. El Comité examinó el informe inicial de Nueva Zelandia (CEDAW/C/5/Add.41/Amend.1 y Corr.1) en sus sesiones 105a., 106a. y 109a., celebradas el 16 y el 18 de febrero de 1988 (CEDAW/C/SR.105, 106 y 109).

75. Al presentar el informe, la representante de Nueva Zelandia explicó que éste había sido presentado en 1986, año en que se había establecido el Ministerio de Asuntos de la Mujer. El objetivo principal del Ministerio era ayudar a crear las condiciones económicas y sociales necesarias para que hubiera igualdad entre el hombre y la mujer. Esa circunstancia explicaba tal vez la brevedad del informe; la oradora aseguró al Comité que los informes posteriores serían más detallados.

76. La representante de Nueva Zelandia informó al Comité de que en su país era práctica establecida ratificar las convenciones internacionales sólo cuando las disposiciones de dichos instrumentos ya formaran parte de la legislación y la práctica del país. En consecuencia, se habían formulado reservas respecto de las disposiciones relativas a la licencia de maternidad con goce de sueldo, el reclutamiento para prestar servicio en las fuerzas armadas y las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley, y el empleo de mujeres en trabajos subterráneos. No obstante, se habían producido algunas novedades con posterioridad a la presentación del informe en 1986, y la oradora deseaba informar al Comité al respecto.

77. A pesar de que en Nueva Zelandia no existían impedimentos legales para la igualdad entre hombres y mujeres, y aunque las mujeres neozelandesas habían obtenido el derecho de voto en 1893, en la práctica seguían existiendo obstáculos creados por la tradición, la historia y las estructuras.

78. No obstante, el Ministerio de Asuntos de la Mujer estaba realizando un análisis de la discriminación, la situación de la mujer en la sociedad y las causas de la desigualdad, sobre la base de estudios realizados y publicados por las feministas, a los que se estaba comenzando a prestar atención y que estaban comenzando a influir en la forma en que se adoptaban las decisiones de política.

El Ministerio estaba por publicar un estudio titulado "La situación económica de la mujer en Nueva Zelandia", que se relacionaba con esa cuestión. Además, en 1986 se había establecido una Comisión Real de Política Social y el Gobierno había declarado recientemente que uno de los objetivos fundamentales del programa de reforma consistiría en mejorar la situación social y económica de la mujer.

79. Se habían designado oficiales de enlace de todos los departamentos gubernamentales para que ayudaran al Ministerio de Asuntos de la Mujer a establecer un sistema en virtud del cual los departamentos tendrían la responsabilidad de atender a las necesidades de la mujer en el trabajo. Los oficiales de enlace se ocuparían asimismo de las cuestiones que las mujeres plantearan a ese respecto ante el Ministerio.

80. Otro mecanismo establecido recientemente por el Ministerio de Asuntos de la Mujer era una lista de referencia preparada para que los departamentos gubernamentales la usasen para identificar y elaborar políticas orientadas concretamente a atender a las necesidades de la mujer. Asimismo mencionó la propuesta de elaborar anualmente un "presupuesto para la mujer", en que se proporcionaría una descripción y un análisis, por ministerio, de los recursos que en Nueva Zelandia se destinaban a la mujer o se utilizaban en su beneficio. En ese presupuesto se indicaría hasta qué punto se tenían en cuenta los intereses de la mujer en las actividades normativas y de planificación económica y social.

81. En lo que se refería a las reservas formuladas por Nueva Zelandia a la Convención, la oradora dijo que a mediados de 1987 se habían aprobado nuevas disposiciones legales que dejaban sin efecto la Ley de licencia de maternidad y protección del empleo de 1980. En virtud de la nueva legislación, los padres podían hacer uso de 12 meses de licencia (hasta 14 semanas de licencia de maternidad cuando nacía o se adoptaba un niño), que podía dividirse entre ambos padres o ser aprovechada en su totalidad por cualquiera de ellos, y de dos semanas de licencia de paternidad al nacer o adoptarse un niño. Se había ampliado el alcance de las disposiciones de la ley de protección del empleo de 1980, las que ahora se aplicaban no sólo a las madres sino también a los padres. La Comisión Real mencionada anteriormente examinaría en los meses siguientes un estudio en que, entre otras cosas, se pesaban las posibilidades y las consecuencias de efectuar pagos por concepto de licencia de maternidad, paternidad o ambas.

82. Refiriéndose a continuación a la participación de la mujer en las fuerzas armadas, la representante de Nueva Zelandia dijo que había en esa cuestión una fuerte ambivalencia ideológica, debido a que las mujeres que formaban parte del movimiento pacifista habían señalado que disponer de iguales oportunidades que los hombres para matar no era un objetivo deseable, y reconoció que entre todas las esferas en que se buscaba la igualdad, la cuestión mencionada no tenía un carácter prioritario. No obstante, el Ministerio de Asuntos de la Mujer había tratado el problema como una cuestión de igualdad de oportunidades con miras a eliminar la discriminación - por ejemplo, en la contratación de mujeres en calidad de no combatientes - y el hostigamiento sexual en las fuerzas armadas.

83. La legislación con fines de protección preocupaba a Nueva Zelandia, por lo que en 1987 su Gobierno había notificado oficialmente a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) su intención de denunciar el Convenio No. 45 de la OIT relativo al empleo de mujeres en los trabajos subterráneos de las minas. Ello permitiría a Nueva Zelandia retirar su reserva a la Convención.

84. La representante de Nueva Zelanda señaló que su Gobierno había preparado anexos al informe con objeto de poner al día la información presentada inicialmente, y que ella había facilitado al Comité una versión actualizada que abarcaba las novedades que se habían producido entre enero de 1986 y julio de 1987. Entre ellas se contaba la prioridad asignada por el Gobierno a ciertos asuntos, como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor o de valor comparable, el reconocimiento de la contribución no remunerada de la mujer a la economía, la violencia de que eran víctimas las mujeres - incluida la pornografía -, la vivienda para la mujer, la salud de la mujer, el cuidado del niño y las consecuencias para la mujer de la reestructuración del sector público emprendida por el Gobierno.

85. Algunos miembros del Comité expresaron su reconocimiento a la representante de Nueva Zelanda y elogiaron los esfuerzos realizados por ese país para establecer mecanismos nacionales de promoción del adelanto de la mujer. El informe también merecía elogios por su exposición de los obstáculos con que se tropezaba, así como por su honradez y objetividad. Era evidente que el Gobierno de Nueva Zelanda había avanzado hacia el logro de la igualdad entre el hombre y la mujer aun antes de la firma y ratificación de la Convención. Nueva Zelanda había concedido a la mujer el derecho de voto en 1893 y había promulgado la Ley de derechos parlamentarios de la mujer en 1919. No obstante, el Comité manifestó su preocupación por que no se hubiera logrado una integración plena de la mujer a pesar de las circunstancias históricas favorables. El Comité tomó nota de la política del Gobierno de ratificar convenciones internacionales sólo cuando sus disposiciones ya formaran parte de la legislación y la práctica, pero dijo que lamentaba que se hubiesen formulado reservas y expresó la esperanza de que esas reservas pronto se retirarían. Se preguntó qué medidas se habían tomado para dar publicidad a la Convención y a la forma de usarla, y si se había traducido con objeto de darla a conocer a la población autóctona. Se señaló además que Nueva Zelanda tenía una actitud precursora en lo que se refería al trabajo no remunerado de la mujer y al sistema de cuentas nacionales, y se pidió información sobre la labor que se estaba realizando para establecer una metodología para medir ese trabajo.

86. Se expresó el deseo de que en los informes futuros se ofreciera información consolidada en lugar de repartirla en distintos anexos al informe.

87. El Comité sabía que el movimiento feminista de Nueva Zelanda era muy activo, y formuló preguntas acerca de la participación de las organizaciones no gubernamentales de mujeres en la preparación del informe del Estado parte. Pidió, asimismo, más información sobre las cuestiones que esas organizaciones estaban planteando o promoviendo, sobre la forma en que podían influir en la política y la legislación y sobre los vínculos que existían entre ellos y el Ministerio de Asuntos de la Mujer.

88. Algunos miembros del Comité celebraron la creación del Ministerio de Asuntos de la Mujer, cuyo titular tenía la categoría de Ministro, y preguntaron cuál era su estructura y su presupuesto y si estaba relacionado con otras dependencias estatales como el Consejo Consultivo Nacional sobre el Empleo de la Mujer, el Comité Consultivo de la Mujer del Consejo de Formación Profesional y la Dependencia de Igualdad de Oportunidades de Empleo, entre otras.

89. Al examinarse las diferentes leyes y demás disposiciones introducidas en el curso de varios años, se pidió información sobre la práctica, aún preponderante, de mantener escuelas reservadas a un solo sexo, y sobre una declaración que figuraba

en el informe respecto de la desintegración de las estructuras de clases y las barreras sociales. Aparentemente, había barreras sociales por superar, como en el caso de los servicios de guardería, que no estaban muy difundidos; según el informe del Estado parte, no había plazas suficientes para niños menores de dos años. No obstante, en el informe no se especificaba durante cuántas horas estaban abiertas las guarderías, qué porcentaje del ingreso familiar se gastaba en ellas ni cuánto costaba por niño.

90. Se preguntó cuál era la edad oficial de jubilación de la mujer, y otras expertas inquirieron acerca de la situación o las dificultades de las mujeres maoríes y, en particular, lo que se había logrado al respecto. Habida cuenta de que otros organismos estatales se ocupaban de algunos aspectos de las necesidades propias de la población autóctona, se preguntó por qué existía una dependencia especial para la mujer maorí en el Ministerio de Asuntos de la Mujer, y cuáles eran sus funciones.

91. Se preguntó si los casos de discriminación basada en el sexo se ponían en conocimiento de los tribunales, si se había llevado a juicio algún caso de esa naturaleza, cuáles eran las sanciones correspondientes y si la legislación existente estaba actualizada o si necesitaba revisarse de conformidad con la práctica y los precedentes actuales. Se preguntó también si se seleccionaba a los miembros del tribunal, si su selección se basaba específicamente en sus méritos y competencia, y cuál era la composición por sexo del alto tribunal cuando conocía de los casos de discriminación. Además se señaló que los problemas de las mujeres maoríes y polinesias eran considerados en un departamento ministerial separado y se preguntó cuál era la razón de ello.

92. Se recordó que la legislación de Nueva Zelandia disponía que podían dictarse medidas provisionales especiales orientadas a acelerar la igualdad de facto, y se preguntó si se habían establecido medidas de acción afirmativa, si éstas se aplicaban en forma generalizada y si requerían la aprobación previa de la Comisión de Derechos Humanos; en el caso de haberse aprobado ese tipo de medidas, cuáles eran las cuotas o cifras óptimas proyectadas; por qué no eran obligatorias, y cuáles eran los resultados en los casos en que se habían establecido.

93. El Comité había tenido noticias de que existía un movimiento masculino que procuraba modificar los estereotipos basados en el sexo y preguntó si esa información era correcta. También preguntó si los hombres compartían plenamente las labores domésticas y la crianza de los niños con las mujeres, y pidió más información sobre los servicios de guardería. También se preguntó si se habían descubierto casos de violencia contra las mujeres y, de ser así, qué medidas se habían tomado para remediar la situación, si se trataba de acciones punibles y si las asociaciones de mujeres podían ser parte en recursos y acciones judiciales entablados por violencia. Se preguntó también si se habían prohibido en Nueva Zelandia los anuncios publicitarios en que se explotaba a las mujeres como símbolos de sexo y hasta qué punto se había intentado eliminar en los lugares de trabajo y en los medios de información los estereotipos fundados en el sexo. También se pidieron más detalles respecto de la eliminación de expresiones machistas.

94. Se pidió más información sobre la Ley de protección del hogar y sobre la esfera a que dicha ley se refería. Se señaló que no existía información sobre los programas de educación familiar, aunque tal vez estuviesen incluidos en los programas de educación sanitaria mencionados en el informe.

95. Se hizo referencia expresa a las medidas relativas a la prostitución y se pidió que se aclarara si ésta era ilegal pero no punible.

96. Se señaló que se reconocía que el grado de participación de la mujer en la vida política nacional y local era bajo, que una proporción muy pequeña de mujeres ocupaban cargos administrativos y ejecutivos superiores y que tal vez se había hecho un análisis de las causas de los escasos progresos realizados en ese sentido; si así era, ese análisis debía darse a conocer al Comité. El Comité quiso saber si las organizaciones de voluntarios tenían alguna opinión sobre cuáles eran los obstáculos que impedían la integración política y si se habían tomado medidas orientadas a aumentar la participación de la mujer en la política. Habida cuenta de que el sistema nacional de Nueva Zelandia era de índole claramente pluridimensional, se expresó optimismo respecto del futuro, y se preguntó si existían salvaguardias o incentivos para la integración de la mujer en la vida política del país.

97. El Comité pidió información sobre la participación de la mujer en los sindicatos, y preguntó si las organizaciones de voluntarios tenían un porcentaje más alto de afiliadas y, de ser así, si la mujer podía participar por medio de las organizaciones de esa naturaleza en la formulación de políticas.

98. Algunos miembros del Comité pidieron información sobre el número de mujeres que formaban parte del servicio diplomático y la administración pública, dado que en el informe no se proporcionaban estadísticas al respecto.

99. En general, se dijo que se necesitarían más estadísticas para que el Comité pudiera evaluar el informe de Nueva Zelandia. Por ejemplo, se señaló que era difícil juzgar los efectos de ciertos programas de enseñanza en la población si esos efectos no estaban cuantificados. En cambio, si era exacto que la proporción de mujeres que había llegado al cuarto nivel de educación era sólo del 40% respecto del porcentaje correspondiente a los hombres, ello indicaría que había problemas para que la mujer alcanzara un nivel educacional más alto. Se observó también que no estaba claro si las mujeres de las zonas rurales tenían la posibilidad de ser propietarias de tierras. Se preguntó si existían grupos que promovieran la modificación y el mejoramiento de la situación en las zonas rurales, y en qué forma las mujeres que vivían en dichas zonas podrían participar en la planificación del desarrollo. Se quiso saber si las mujeres de las zonas rurales estaban aisladas. Se preguntó cuál era la tasa de analfabetismo entre la población femenina autóctona y si el Ministerio de Asuntos de la Mujer trataba de facilitar el acceso de la mujer a esferas y ocupaciones no tradicionales. Se observó que había aumentado el número de aprendizas en ocupaciones tradicionalmente no femeninas, lo que representaba un paso adelante.

100. Algunos miembros del Comité estimaban que en el informe se centraba la atención en las medidas adoptadas para eliminar los obstáculos a la igualdad de oportunidades, pero que en un gran número de casos esas medidas no habían dado como resultado una participación en pie de igualdad. Se quiso saber qué otras medidas se habían tomado, además de la publicación de folletos sobre la igualdad de oportunidades, para lograr que la mujer participara en la educación en pie de igualdad con el hombre. Se preguntó además si se habían revisado los libros de texto con objeto de eliminar los estereotipos, y en qué forma se trataba la igualdad en otras esferas de la educación.

101. En relación con el empleo, se observó que el Departamento de Salud había preparado estudios referentes al trabajo de la mujer. Además, podía observarse que, al igual que en otros países industrializados, las mujeres buscaban empleos a jornada parcial debido a la doble carga a que debían hacer frente, y que la segregación laboral en función del sexo parecía redundar en detrimento de la igualdad de remuneración. Se preguntó en qué forma se habían abordado esos problemas, si se habían utilizado "sistemas de evaluación de funciones" que no hicieran distinción entre los sexos, si se habían realizado estudios sobre las diferencias de salarios, si se habían planteado casos de discriminación salarial en razón del sexo y, por último, en qué forma se establecían los salarios y qué función cumplían los sindicatos en las negociaciones sobre salarios.

102. Algunos miembros del Comité felicitaron a la representante de Nueva Zelanda por el hecho de que recientemente su país hubiera denunciado el Convenio de la OIT relativo al empleo de mujeres en trabajos subterráneos. Se preguntó además si Nueva Zelanda había ratificado los Convenios Nos. 156 y 158 de la OIT relativos a las responsabilidades familiares y la terminación del empleo. Se quiso saber si la licencia de paternidad era con goce de sueldo, si existía igualdad de oportunidades en materia de contratación y ascensos y en qué forma esos factores afectaban a las mujeres embarazadas. Se pidió más información sobre las directrices relativas al trabajo con plomo.

103. Se observó además que el Gobierno de Nueva Zelanda había eliminado las restricciones al derecho de las mujeres a trabajar de noche. Se preguntó si ello se había hecho para ratificar la Convención y cuál había sido la reacción de las trabajadoras y de los sindicatos ante esa medida. También se preguntó si el Convenio No. 45 de la OIT realmente era incompatible con las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

104. Se preguntó si había razones ideológicas para no pagar sueldo durante la licencia de maternidad, si la maternidad se consideraba una función social, si se protegía a la mujer contra el despido por embarazo y si también existía protección similar para las embarazadas que buscaban empleo o recibían capacitación. En cuanto a la introducción de nuevas tecnologías a que hacía referencia el informe, se señaló que si bien podían constituir un motivo de satisfacción, provocaban inquietud si se utilizaban como medio para mantener a la mujer en el hogar.

105. En lo concerniente a la seguridad social parecía haber ciertas discrepancias, puesto que se seguía considerando que el marido era el cabeza de familia. Se preguntó si se introducirían modificaciones en ese concepto. También se pidió aclaración sobre el "subsidio de ayuda para el hogar".

106. Se observó que parecía existir discriminación contra las mujeres en profesiones jurídicas y se preguntó si se habían adoptado medidas correctivas o disciplinarias para remediar esa situación.

107. Se observó que la prestación familiar se pagaba directamente a la madre y se preguntó si se presumía que sólo la mujer cuidaba de la familia.

108. Algunos miembros del Comité pidieron que se aclarara la situación de las mujeres de las zonas rurales, y se formularon preguntas acerca del acceso de éstas a los programas de atención de la salud, los servicios de aborto, los métodos

anticonceptivos y los servicios de planificación de la familia. También se preguntó si existían otros grupos desfavorecidos, como las impedidas y las ancianas, que no tenían acceso a los servicios de atención de la salud en igualdad de condiciones.

109. En el informe se decía que la vivienda era una prioridad, especialmente la vivienda para los grupos de bajos ingresos, y que se había creado una comisión en relación con esa cuestión. El Comité preguntó si había mujeres en esa comisión, y si tenían los mismos derechos que los hombres. Se pidió también información adicional sobre la creación de viviendas colectivas.

110. Se pidió que se aclararan las disposiciones relativas a la libertad de circulación y en la forma en que afectaban a las inmigrantes.

111. Se preguntó si se había incorporado en la legislación del país alguna declaración sobre la igualdad entre hombres y mujeres y si había alguna disposición relativa a la prestación de asesoramiento letrado a las mujeres en relación con sus derechos.

112. Se observó que en el informe no había información suficiente sobre el derecho de la familia. Se formularon varias preguntas acerca de los derechos del niño nacido fuera del matrimonio, sobre si era posible el divorcio por consentimiento mutuo, sobre si la expresión "familias monoparentales" se refería a progenitores no casados, y sobre la situación de las mujeres maoríes en la familia. También se pidió aclaración sobre la expresión "hogar no familiar" utilizada en el informe. Por último, se preguntó si se habían previsto programas especiales para promover la igualdad en las Islas Cook.

113. La representante del Estado parte indicó que el Ministerio de Asuntos de la Mujer, del cual era Directora, estaba a cargo de una mujer. El presupuesto para 1987-1988 del Ministerio era de 1,4 millones de dólares de los EE.UU. y su dotación de personal de 20 personas. La representante consideraba que otros asuntos de que se ocupaba el Ministerio, como los asuntos del consumidor y las estadísticas eran perfectamente compatibles con las inquietudes de la mujer. La Subsecretaría de la Mujer Maorí, que dependía del Ministerio, atendía a las necesidades muy especiales de las maoríes, en tanto que el Departamento de Asuntos Maoríes abordaba las cuestiones generales de la población maorí. Ambas dependencias mantenían estrecho contacto. Las relaciones entre el Ministerio y las organizaciones de voluntarias tenían un carácter simbiótico pues, si bien las organizaciones señalaban sus problemas a la atención del Ministerio, éste, a su vez, era el conducto por el cual esas organizaciones llegaban a todas las ramas del Gobierno, lo cual se lograba por medio de reuniones, simposios, grupos de trabajo, etc. Las organizaciones se ocupaban de una amplia gama de inquietudes feministas y, de hecho, el Ministerio tenía un personal feminista. Uno de los requisitos para ocupar un puesto en el Ministerio era tener una actitud antimachista y antirracista y una dedicación plena a la labor encaminada a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre. Las organizaciones de voluntarias y las feministas no eran grupos que se excluyeran mutuamente. Además, el Ministerio trabajaba con criterio feminista organizando consultas, adoptando decisiones por consenso e insistiendo en la participación.

114. Las maoríes eran las tangata whenua, las habitantes originales de Nueva Zelanda y habían sufrido la triple desventaja de ser oprimidas por el machismo, el racismo y el colonialismo. Las maoríes habían ayudado a lograr que los neozelandeses tuvieran mayor conciencia de esos problemas y gracias a ello se les

daba trato preferente en el proceso de contratación de personal. Había otros departamentos que también trabajaban conjuntamente con el Ministerio de Asuntos de la Mujer, como los de trabajo, justicia, salud, educación, medio ambiente y servicios estatales.

115. Respecto de la publicidad que se había dado a la Convención, la oradora señaló que el Partido Laborista había indicado durante su campaña electoral que la ratificación era una de sus prioridades y, en consecuencia, la Convención se había difundido ampliamente, aunque no se había traducido al idioma maorí ni a ninguno de los otros idiomas de las islas del Pacífico. En la preparación del informe del Gobierno, se había contado con la participación de entidades no gubernamentales por medio de los foros de la mujer de 1984 y de los dos informes resultantes de esos foros. La representante aseguró al Comité que, tan pronto como se enmendara la legislación nacional, se eliminarían las reservas que existían con respecto a la Convención.

116. No era fácil explicar la escasa participación de la mujer en la vida política de Nueva Zelanda, pues las razones de esa situación eran complejas y universales. Las actitudes y las tradiciones sociales definían a la mujer fundamentalmente como la principal fuente de cuidado y atención, a lo cual se añadía la dependencia económica de la mujer y la falta de confianza, para configurar una situación que, frente al predominio masculino en la mayoría de las organizaciones y estructuras, trababa el progreso de la mujer. La representante afirmó que se estaban adoptando medidas para alentar a la mujer a postularse para cargos públicos, para designar un mayor número de mujeres para ocupar cargos en órganos estatales, para capacitar a la mujer dentro de los partidos, para brindarles modelos que pudieran emular y para prestar apoyo a todos los grupos de mujeres dondequiera que surgieran.

117. En respuesta a las preguntas formuladas respecto de las escuelas para alumnos de un solo sexo, la representante afirmó que existían indicios de que las niñas se desempeñaban mejor en esas escuelas. Por otra parte, en ciertas escuelas se habían adoptado disposiciones para que escolares de ambos sexos compartieran las instalaciones y las clases. Con respecto a la enseñanza de ciencias, ingeniería y economía, disciplinas tradicionalmente reservadas a los hombres, señaló que el Consejo Asesor sobre Capacitación de la Mujer del Consejo de Capacitación Profesional y el Comité Asesor de la Mujer sobre la Mujer en la Educación desempeñaban un papel activo en la promoción de un mayor acceso de la mujer a esas disciplinas. También la enseñanza de la economía doméstica incluía aspectos de economía, salud, crianza de los niños y relaciones familiares. Constantemente se revisaban los libros de texto y la educación sexual también formaba parte de los programas de estudio. En las escuelas primarias, el 70% de los maestros, el 14% de los directores y el 30% de los subdirectores eran mujeres. En las escuelas secundarias, el 49% de los maestros, el 16% de los directores y el 22% de los subdirectores eran también mujeres.

118. En materia de empleo, había diversas medidas, que incluían la acción en pro de la mujer, la capacitación profesional, las licencias por maternidad y paternidad, una mayor participación de la mujer en los sindicatos y el trabajo no remunerado. Esas medidas se aplicaban en el sector público y en el privado. La Dependencia de Igualdad en el Empleo había establecido cursos de capacitación para ejecutivos, supervisores y mujeres y velaba por que hubiese mujeres en los grupos encargados de las entrevistas. En el sector privado, se habían elaborado directrices para empleadores, se habían realizado encuestas a nivel de la banca y se habían celebrado seminarios y consultas con la federación de empleadores.



La acción afirmativa en pro de la mujer en ese sector era voluntaria, pero el Ministerio de Asuntos de la Mujer vigilaba la marcha del proceso y era posible que se le diera carácter obligatorio. Si bien se establecían metas, no había cuotas.

119. La representante proporcionó información actualizada sobre las disposiciones relativas a las licencias por maternidad, paternidad, o para ambos padres que se describían en la introducción al informe de Nueva Zelanda. Aún era demasiado pronto para determinar si los padres harían uso de las licencias por paternidad, pero se seguiría de cerca la cuestión para averiguarlo. Sobre la capacitación profesional, el trabajo no remunerado de la mujer y otras medidas descritas en el informe, la representante proporcionó información sucinta sobre los acontecimientos más recientes respecto de las investigaciones, los datos empíricos y los estudios que se estaban realizando. También indicó que aún no se había hecho ninguna evaluación de puestos, pero que esa tarea sería una etapa más en el proceso encaminado a asegurar una paga igual por trabajo de valor comparable. Los sindicatos tenían derecho a concertar acuerdos colectivos mediante negociaciones, así como a decidirse por el arbitraje en materia de condiciones de trabajo, reclamaciones del personal y hostigamiento sexual. Se habían distribuido a los miembros del Comité las directrices propuestas respecto del trabajo con plomo. También la Comisión de Derechos Humanos había conocido casos de discriminación y había aprobado programas especiales creados para la mujer y destinados a ella.

120. En el sistema de salud pública de Nueva Zelanda, se prestaban servicios a la población en general, si bien en los planes se tenían en cuenta cada vez más las necesidades sanitarias especiales de la mujer. Se habían establecido centros especiales para atender a las necesidades sanitarias de la mujer. También se estaban adoptando otras medidas, como las investigaciones sobre abusos en la práctica de la medicina. Añadió que se había iniciado una campaña de educación pública respecto de síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), así como la vigilancia de la evolución de la enfermedad en el exterior y de las prostitutas en relación con la contaminación.

121. En 1985, se estatuyó que la violencia sexual contra la mujer era un delito; se amplió la definición de violación, para incluir la perpetrada por el marido; se dejó sin efecto la inmunidad del cónyuge y se permitió que la víctima rindiera testimonio en privado únicamente ante el juez. Se celebraron conferencias nacionales sobre la violencia en la familia y se iniciaron planes experimentales respecto de la intervención policial. Además, la Ley de protección a nivel del hogar de 1982 trataba de la violencia en la familia.

122. Respecto de la mujer de las zonas rurales y la enseñanza, la representante aportó amplia información sobre los logros alcanzados mediante la prestación de servicios, el establecimiento de redes y un mayor acceso a alimentos, empleo y guarderías. El Ministerio de Asuntos de la Mujer desempeñaba una función clave a ese respecto, entre otras cosas, mejorando la formación agrícola.

123. En los años venideros, se ampliarían los servicios de jardines de infantes y el sector público había propuesto la introducción de servicios de guardería para los empleados públicos. El Gobierno se proponía crear un grupo de trabajo como parte de la reforma de la política social, con miras a aplicar su política de financiación de la atención de los niños y aumentar los servicios.

124. En lo relativo a la función del hombre en el mejoramiento de la situación de la mujer, la representante señaló que si bien su número no era abrumador, cada vez había más hombres que reconocían su función y responsabilidad al respecto. También existían organizaciones masculinas contra la violencia y contra las violaciones.

125. Las cuestiones de los estereotipos fundados en el sexo, la explotación de la mujer en los medios de información, el lenguaje machista, las actitudes con respecto a la función de la mujer como madre encargada del hogar eran objeto de detenido examen en el contexto de la revisión de la política social que se llevaba a cabo en el país. Se habían establecido directrices, y se habían llevado a cabo y se seguirían organizando campañas de educación pública. La mujer, que era quien había iniciado las reformas en curso, constituía el factor preponderante del Ministerio y los cambios posiblemente resultaban más evidentes para cuando Nueva Zelandia presentase su segundo informe.

126. Con respecto a los apellidos, la oradora observó que un número cada vez mayor de mujeres conservaba su apellido después de casarse. En cuanto a los de los hijos, los padres podían elegir, pero seguía habiendo presión social a favor del apellido del padre.

#### República Dominicana

127. El Comité examinó el informe inicial de la República Dominicana (CEDAW/C/5/Add.37) en sus sesiones 106a. y 111a., celebradas los días 17 y 19 de febrero de 1988 (CEDAW/C/SR.106 y 111).

128. En su introducción, la representante de la República Dominicana subrayó el interés permanente de su Gobierno en el desarrollo económico y social del país y de la población con objeto de lograr la plena igualdad entre los sexos. La sucinta reseña histórica presentada demostraba la existencia de un vigoroso movimiento femenino en el país. La oradora señaló los progresos alcanzados en la promoción de la mujer en los últimos 22 años desde el advenimiento de la democracia y destacó como acontecimiento importante la creación de la Dirección General de Promoción de la Mujer en 1982 y de su Consejo Consultivo en 1985. También subrayó que la República Dominicana era sede del Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW).

129. La oradora declaró que el Ministerio Fiscal era ocupado por una mujer y que su país tenía dos embajadoras ante las Naciones Unidas.

130. Consciente de la importancia de eliminar toda clase de estereotipos tradicionales que pudieran obstaculizar la promoción de la mujer, el Gobierno estaba tratando de educar a la población para que la mujer pudiera desempeñar un papel igual en la sociedad, con los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades que el hombre.

131. La representante de la República Dominicana dijo que las universidades privadas proyectaban introducir cursos relacionados con la mujer y el desarrollo, e hizo referencia a los numerosos programas orientados a la producción y destinados a la mujer de zonas rurales. El número de organizaciones no gubernamentales que trabajaban en la promoción de la mujer era más alto que en prácticamente cualquier otro país en desarrollo.

132. El Comité dio las gracias a la representante por su detallada exposición y encomió la franqueza del informe, que se ajustaba a las directrices generales y demostraba el compromiso de la República Dominicana para con la causa de la igualdad, compromiso que hallaba su expresión tanto de jure como de facto. El Comité también destacó agradecido las valiosas estadísticas que contenía el informe. Si bien el país hacía frente a muchas dificultades, y quedaba mucho por hacer, el movimiento femenino había hecho grandes progresos. Ello era tanto

más notable cuanto que se trataba de un país con dificultades económicas y con tradiciones y costumbres latinas, donde las mujeres desempeñaban un papel subordinado. Los miembros del Comité se mostraron impresionados por los muchos proyectos de ley mencionados y preguntaron si alguno de ellos ya se había aprobado. También inquirieron en qué forma los aceptaría el público en general y qué significaba la expresión "óptica feminista exagerada" que se utilizaba en el informe. Se elogió el alto porcentaje de mujeres que estudiaban en la Universidad, el número relativamente alto de embajadoras y la existencia de licencia de maternidad con goce de sueldo.

133. Los miembros inquirieron acerca del papel de la Dirección General de Promoción de la Mujer, de su estatuto y de su estructura, preguntaron si estaba vinculada al Gobierno o a las organizaciones no gubernamentales y, en tal caso, en qué forma y cuáles eran los resultados de sus actividades. También formularon preguntas acerca de su presupuesto y sus estatutos e inquirieron si las medidas que adoptaba la Dirección eran de cumplimiento obligatorio. Como las instituciones feministas se habían fortalecido después de entrar en vigor la Convención, preguntaron en qué forma se daba difusión a la Convención, qué medidas adoptaban al respecto los grupos feministas y en qué forma se ponía en práctica en las zonas rurales.

134. Otro comentario se refirió al "vigoroso movimiento femenino" mencionado por la representante, movimiento que, sin embargo, no se había reflejado en el informe.

135. Se inquirió si había habido algún cambio en la relación matrimonial como resultado del nuevo proyecto de ley.

136. Se preguntó por qué había aumentado tanto la tasa de la población femenina económicamente activa, habida cuenta de que los datos no reflejaban la participación de la mujer en el sector no estructurado.

137. Se comentó que en otros países era normal que más hombres emigraran de las zonas rurales a las urbanas y se preguntó por qué en la República Dominicana más mujeres emigraban a las zonas urbanas y si esas mujeres trabajaban como empleadas domésticas.

138. Algunas expertas preguntaron si la Constitución de la República Dominicana reconocía las normas del derecho norteamericano. Se señaló con aprobación que la Convención había pasado a formar parte del derecho nacional. Se consideró un paso importante la ausencia de discriminación racial en el país.

139. Con referencia al señalado interés del país en aumentar su población, se preguntó si esa actitud había cambiado de acuerdo con la política internacional en materia de población.

140. Se preguntó si existían disposiciones que garantizaran la participación de la mujer en diversas esferas de las actividades sociales. Las expertas preguntaron si las dominicanas tenían conciencia de su derecho a recurrir a los tribunales, y si existía el asesoramiento letrado gratuito, y cuántos juicios eran entablados por mujeres.

141. Se pidió información sobre la existencia de medidas especiales provisionales.

142. Se pidieron aclaraciones sobre el grado de participación de los hombres en los esfuerzos por modificar su papel y sobre las medidas adoptadas para eliminar la idea de la superioridad masculina. Se preguntó si los hombres compartían con las mujeres las actividades relacionadas con el cuidado de los niños y cómo se distribuía el trabajo remunerado y no remunerado entre los sexos. Las expertas desearon saber si existía la discriminación por motivo de sexo en los anuncios publicitarios y qué influencia tenían las instituciones religiosas.

143. Se pidieron explicaciones sobre la razón por la que predominaban las mujeres en la enseñanza superior y acerca del notable cambio ocurrido en el sector agrícola con respecto a la participación de las mujeres en las actividades de producción.

144. Se preguntó si existían medidas de reeducación para prostitutas, si se protegía de alguna forma a las prostitutas, si la violación constituía un delito y en qué forma se penaba.

145. En cuanto a la participación política de la mujer, se formularon preguntas acerca del papel de las diputadas, senadoras, secretarías de Estado y ministras. Las expertas preguntaron también si los partidos políticos se interesaban en programas para la mujer y si el Gobierno tenía intenciones de ampliar la participación política de la mujer.

146. Con referencia a los diferentes derechos del hombre y la mujer para conferir la nacionalidad a su cónyuge, se preguntó si la ley que tenía por objeto poner fin a la discriminación ya había entrado en vigor y si ya se había modificado la disposición en virtud de la cual la nacionalidad del padre tenía prioridad para la nacionalidad de los hijos. Se preguntó si los únicos criterios para la concesión de la ciudadanía eran la edad y el matrimonio y si no tenían derecho a ella automáticamente todas las personas nacidas en la República Dominicana.

147. Las expertas pidieron estadísticas sobre la tasa de analfabetismo en las zonas rurales e información sobre los programas de alfabetización. Se formularon preguntas sobre los programas de educación sexual y sobre los programas encaminados a promover el interés de la mujer en disciplinas tradicionalmente reservadas a los hombres. Se preguntó por qué el número de graduadas del Instituto de Formación Técnico/Profesional había disminuido y qué se estaba haciendo para superar la segregación por sexos en las diferentes esferas de especialización de la capacitación profesional. Se pidió más información sobre la tasa de deserción escolar, especialmente de las muchachas. Se preguntó si las mujeres jóvenes estaban suficientemente informadas sobre las posibilidades de educación y si existía la educación de adultos a jornada parcial.

148. Las expertas solicitaron estadísticas sobre el empleo. Pidieron más información sobre el sistema de seguridad social del país y sobre las guarderías. Se expresó preocupación por la situación de las empleadas domésticas, y las expertas preguntaron si las empleadas domésticas tenían seguro médico, si tenían derechos de pensión, licencia de maternidad y licencia anual con goce de sueldo y si había programas para capacitar y evaluar el trabajo de esas mujeres. Se preguntó si la Oficina de Desarrollo de la Comunidad capacitaba a los padres en economía doméstica.

149. Se pidieron aclaraciones respecto de si las mujeres embarazadas estaban protegidas por la ley cuando solicitaban un empleo o capacitación para un empleo y si se las aceptaría en un nuevo empleo, así como respecto de las sanciones que podían imponerse en caso de despido de una mujer embarazada.

150. Los miembros del Comité preguntaron qué tipo de empleos seguían vedados a las mujeres, qué empleos se consideraban peligrosos para las mujeres pero no para los hombres, qué se quería decir cuando se hablaba de trabajos no apropiados para el sexo femenino, y si existían planes para eliminar la segregación en el empleo. Se pidieron más detalles acerca de un nivel salarial más bajo para las mujeres que para los hombres. Se preguntó qué significaba la frase "la discriminación es resultado de la oferta" y si se lograría la meta de igual paga por igual trabajo y, de ser así, en qué forma.

151. Otras preguntas se refirieron a las tasas de desempleo y a los subsidios de desempleo para hombres y mujeres, a la edad de jubilación de hombres y mujeres y a la esperanza de vida de ambos sexos. Se preguntó si había hostigamiento sexual en el lugar de trabajo y si existía la licencia de paternidad. Las expertas quisieron saber en qué casos podía incluirse a la fuerza de trabajo del sector no estructurado en las estadísticas laborales oficiales.

152. Las expertas preguntaron qué influencia tenían los sindicatos en el país y si las mujeres podían conseguir capacitación para trabajar por cuenta propia, cuántas mujeres podían combinar las obligaciones familiares con la participación en la fuerza de trabajo y si había medidas de protección para las mujeres embarazadas.

153. Una pregunta se refirió al porcentaje de mujeres en la profesión jurídica.

154. Las expertas preguntaron si la política del Gobierno consistía en reducir la tasa de fecundidad, si se daba publicidad al programa de planificación de la familia, cuál era el porcentaje de usuarios y si existían servicios de aborto.

155. Se preguntó si las mujeres solteras tenían derecho a las mismas prestaciones familiares que las parejas casadas.

156. Se pidió información acerca de la estructura, el funcionamiento, las metas y el personal del Banco de la Mujer, y de los resultados que había alcanzado.

157. Se pidió información detallada sobre el acceso de la mujer de las zonas rurales a los servicios de crédito y de salud y sobre su tasa de fecundidad y de alfabetización. Se preguntó si existían programas para dar a las mujeres de las zonas rurales la propiedad de la tierra. Se pidieron aclaraciones sobre el estatuto jurídico de las 15 asociaciones para mujeres de zonas rurales, sobre sus salarios y el número de años de servicio de las mujeres interesadas y el número de mujeres que trabajaban en las cooperativas femeninas.

158. Las expertas preguntaron cuál era la contribución del INSTRAW a la elaboración de programas para la mujer de las zonas rurales y de qué manera desempeñaba la Dirección General de Promoción de la Mujer un papel activo en pro de la mujer de las zonas rurales.

159. Se pidieron aclaraciones respecto de si las mujeres tenían acceso a los servicios de asesoramiento letrado y se preguntó si se informaba debidamente a las mujeres acerca de sus derechos.

160. Las expertas preguntaron en qué forma se restringía la capacidad jurídica de la mujer casada y formularon comentarios sobre la discriminación que entrañaba el artículo 374 del Código Civil. Otra pregunta se refirió a la compatibilidad entre los artículos 214 y 215 del Código Civil.

161. En cuanto a la referencia al concubinato como el "modelo nupcial predominante" en el país, se preguntó por qué era tan alto el porcentaje de concubinato, si existía la poligamia en el país, si sólo podía contraerse matrimonio legal con una sola esposa y, además, si se permitía que un hombre casado cohabitara con más de una mujer, y en qué forma se relacionaba esto con el artículo 212 del Código Civil con arreglo al cual los cónyuges se debían fidelidad mutua. Se preguntó si el Gobierno estaba más a favor del concubinato que del matrimonio. Otra pregunta se refirió al alto porcentaje de mujeres que eran cabeza de familia en las parejas casadas o en las uniones consensuales.

162. Se formularon preguntas acerca de la administración de los bienes en el régimen de comunidad de bienes durante el matrimonio y de la división del patrimonio tras el fallecimiento de uno de los cónyuges. Se preguntó si las mujeres tenían conciencia de la posibilidad de renunciar a ese régimen. Se pidieron aclaraciones respecto del significado de la disposición en virtud de la cual cada uno de los esposos puede disponer libremente de sus ingresos "después de haber cumplido con las cargas del matrimonio".

163. Se pidió información sobre las causales de divorcio, el período de tiempo necesario para obtener un divorcio y las responsabilidades del cónyuge culpable en un juicio de divorcio.

164. Las expertas preguntaron cuál era la situación en materia de propiedad de las parejas que participaban en uniones consensuales y de sus hijos y si la cohabitación se reconocía en la legislación. Se solicitaron datos estadísticos acerca de la conexión entre la cohabitación y el nivel social.

165. Se pidieron más aclaraciones sobre el derecho de las mujeres a elegir su apellido y sobre el apellido de los hijos.

166. Las expertas desearon saber las razones de que hubiera una diferencia entre la edad de las muchachas y los muchachos para contraer matrimonio y preguntaron si las mujeres solteras podían adoptar niños. Una pregunta se refirió a la razón de que el adulterio ya no se considerara un delito punible y se hubiera eliminado como causal de divorcio.

167. La representante de la República Dominicana dijo que antes de responder a las preguntas de los miembros del Comité tenía que hacer algunas aclaraciones. En primer lugar, varias disposiciones que se habían introducido a fin de revisar las leyes sobre la mujer y la familia se habían promulgado como Ley No. 855 de 1978. Las revisiones ulteriores, introducidas en 1986, todavía no habían sido aprobadas por el Congreso debido a la situación de emergencia económica que enfrentaba la República Dominicana a causa de la deuda externa.

168. Con respecto a las preguntas sobre las actividades de las instituciones nacionales dedicadas a mejorar la condición de la mujer, la oradora señaló que en 1975 se había creado con carácter temporal el Centro de Integración Femenina para el Desarrollo para que ejecutara las políticas del plan de desarrollo del país.

169. La Dirección General de Promoción de la Mujer, establecida en 1982 bajo la autoridad del Primer Ministro, tenía tres divisiones y desempeñaba la principal función de coordinación de los temas relativos a la mujer en el plano nacional. También ejecutaba proyectos en las zonas rurales y urbanas. Las organizaciones no gubernamentales mantenían contacto permanente con esa oficina y también prestaban servicios jurídicos y sociales gratuitos a la mujer.

170. Muchas de las leyes que databan de 1940 se habían derogado cuando cayó la dictadura. Toda la legislación de la República Dominicana se basaba en el Código Napoleónico. Los ciudadanos disfrutaban de todas las garantías procesales, sin distinciones de sexo, y en los casos necesarios el Ministerio Público proporcionaba asesoramiento jurídico oficial. Hasta la fecha el Gobierno no había considerado necesario adoptar medidas ni metas concretas de acción afirmativa.

171. En su respuesta sobre el artículo 5 de la Convención, la oradora explicó que era difícil evaluar la participación de los hombres en las tareas domésticas, ya que influían en esa esfera no sólo factores económicos sino también hábitos culturales y tradiciones. Las tradiciones habían experimentado algunos cambios. Las instituciones religiosas no habían interpuesto obstáculos al cambio social.

172. La prostitución se debía a factores económicos, y, si bien la ley no penaba la práctica, penaba la explotación de la prostitución. La oradora señaló que el Código Penal también penaba el delito de violación.

173. Teniendo en cuenta las dificultades existentes, la participación de la mujer en la política era alta: había una senadora y diez diputadas, y el 40% de los jefes de Direcciones Generales y el 50% de los gobernadores eran mujeres.

174. El Gobierno asignaba máxima prioridad a los programas de educación y planificación de la familia y de educación sexual, y la capacitación en esas disciplinas tenía nivel universitario. Las organizaciones no gubernamentales habían desempeñado una función importante en todas esas actividades, así como en proyectos de divulgación y educación permanente y en la organización de cursos por correspondencia para adultos.

175. El artículo 211 del Código de Trabajo estipulaba que durante el embarazo no se podía exigir a una mujer que trabajara en situaciones que requirieran esfuerzos físicos incompatibles con su estado. También se asignaba a los patronos la responsabilidad de facilitar el traslado a otro trabajo cuando el desempeñado se considerara perjudicial para la mujer. De ser imposible el traslado, la mujer tenía derecho a licencia. El artículo también prohibía el despido de una mujer embarazada.

176. Las empleadas domésticas no estaban incluidas en la legislación laboral existente. El Código de Trabajo reglamentaba qué ocupaciones no eran apropiadas para la mujer por ser peligrosas o perjudiciales para la salud. El Gobierno había ratificado el Convenio No. 100 de la OIT, relativo al principio de igual remuneración por trabajo de igual valor.

177. El Banco de la Mujer de la República Dominicana era una subdivisión de la Asociación de Mujeres para el Desarrollo, grupo no gubernamental administrado por voluntarias. El Banco prestaba servicios a 3.000 mujeres y otorgaba préstamos de 300 hasta 10.000 pesos. El Banco Agrícola, institución estatal, también otorgaba créditos a las mujeres de las zonas rurales.

178. La capacidad jurídica de la mujer casada seguía estando restringida por las reglamentaciones relativas al matrimonio, en las que se establecía que el marido era el administrador de la propiedad de la pareja y podía venderla sin el consentimiento de la esposa, pero en el proyecto de ley de la familia, que aún no se había aprobado, se proponía la administración conjunta.

179. Respondiendo a preguntas relacionadas con la división de los bienes en caso de muerte de uno de los cónyuges, la oradora explicó que la mujer, en el momento de contraer matrimonio, podía elegir por un régimen de separación de bienes o de comunidad de bienes. Las leyes que reglamentaban el divorcio por razones de adulterio discriminaban contra la mujer, y se habían propuesto enmiendas para eliminar las anomalías. Las mujeres podían elegir el apellido que usarían una vez casadas y tanto el hombre como la mujer podían adoptar niños.

180. La oradora explicó que los derechos de ciudadanía, que se adquirían a los 18 años, se relacionaban con la capacidad de ejercer derechos civiles o políticos, en tanto que la nacionalidad se adquiría al nacer.

181. Por último, la oradora aseguró a los miembros del Comité que el Gobierno de la República Dominicana reiteraba su pleno deseo y voluntad política de pasar de la teoría a la práctica, de la ley a la acción, y que en el siguiente informe que presentaría la República Dominicana en su calidad de Estado parte se proporcionaría más información.

### Uruguay

182. El Comité examinó el informe inicial del Uruguay (CEDAW/C/5/Add.27 y Amend.1) en sus sesiones 107a. y 113a., celebradas los días 17 y 22 de febrero de 1988, respectivamente (CEDAW/C/SR.107 y 113).

183. La representante del Estado parte informó al Comité que el Gobierno del Uruguay había ratificado la Convención en octubre de 1981, y había presentado su primer informe en noviembre de 1984. Posteriormente, en 1987, había presentado también una enmienda a la secretaría, la cual contenía un enfoque más crítico de la condición jurídica y social de la mujer en el Uruguay.

184. La oradora señaló que el logro de la igualdad entre el hombre y la mujer no era competencia exclusiva del poder legislativo; además, era necesario que se tomase conciencia de la necesidad de lograr dicha igualdad y que todos participasen en la aplicación de la ley. El Uruguay tenía una estructura jurídica tal que la discriminación contra la mujer resultaba imposible. Su población creía desde hacía mucho tiempo en una democracia participativa, y tenía una legislación social de amplio alcance, estructuras sociales flexibles, un alto nivel de educación y, por consiguiente, de alfabetización, y una legislación social y laboral en materia de derechos de la mujer que era considerada una de las más progresistas de América Latina.

185. Sin embargo, en la práctica, distintos valores, comportamientos y costumbres de la sociedad uruguaya indicaban que la mujer era objeto de discriminación. En el Uruguay el 53% de los habitantes de zonas urbanas eran mujeres. Las mujeres estaban concentradas en los centros urbanos (58%), debido a que en las zonas rurales, donde constituían el 42% de la población, las condiciones no les eran favorables. Según los resultados del censo de 1985, sólo un 4% de las mujeres eran analfabetas, mientras que la tasa de analfabetismo entre los hombres era del 5%. La segregación continuaba siendo un problema debido a que la mujer elegía carreras en el sector de los servicios sociales y la enseñanza. La mujer desempeñaba funciones que requerían menor preparación y, en consecuencia, recibía una remuneración inferior a la del hombre. Desde 1975 hasta 1987, según las estadísticas de desempleo, la mayoría de los desempleados habían sido mujeres; además, a la mujer le resultaba más difícil obtener su primer empleo que al hombre.



El trabajo de la mujer se consideraba complementario y sólo se tenía en cuenta cuando el mercado y la producción lo exigían, lo cual entrañaba un mínimo de repercusión sobre las calificaciones o la capacitación. La oradora añadió que el 61% de la población femenina económicamente activa tenía entre 20 y 44 años.

186. En relación con la atención maternoinfantil, la representante señaló que la tasa de mortalidad infantil era de 27,6 por 1.000, lo que constituía un índice moderado en comparación con la situación en América Latina en general. El Gobierno se seguía esforzando por mejorar la situación, especialmente a nivel de los sectores más pobres de la población, entre los cuales la necesidad era más acuciante.

187. La Constitución del Uruguay había reconocido a la mujer el derecho de sufragio universal en 1934, y en 1938 la mujer había ejercido ese derecho por primera vez. En 1942, dos senadoras y dos diputadas habían sido elegidas para ocupar sendos escaños en el Parlamento. La Ley 10.783 de 1946 había reconocido a la mujer diversos derechos civiles, incluida la igualdad de derechos; el artículo 11 reconocía la patria potestad a ambos progenitores y el artículo 2 concedía a la mujer casada el derecho a administrar sus bienes y disponer de ellos.

188. La representante del Estado parte también informó al Comité que, tras la ratificación de la Convención en 1984, se había creado la Concertación Nacional Programática (CONAPRO), en la que participaban los cuatro partidos nacionales, los sindicatos y las organizaciones estudiantiles. Se había encomendado a la CONAPRO la tarea de estudiar diversos temas de interés nacional, a fin de preparar un plan común para el período gubernamental siguiente. Las mujeres habían pedido que se creara una subcomisión sobre la condición jurídica y social de la mujer. Ese grupo estaba integrado por representantes de distintas organizaciones de mujeres, como la Asociación de Mujeres Periodistas y el Consejo Nacional de Mujeres. Se habían preparado cinco documentos que versaban sobre el papel de la mujer en la educación y la cultura; la mujer y el trabajo; la mujer y el derecho; la mujer y la salud; y la participación de la mujer. Cada documento tenía como introducción uno de los artículos pertinentes de la Convención. La CONAPRO había aprobado los documentos en 1985.

189. Varios órganos supervisaban la aplicación de la Convención, como los tribunales del poder judicial, y, en relación con las condiciones de trabajo, la Inspección General del Trabajo. En 1987 se había creado mediante decreto presidencial el Instituto de la Mujer para que desempeñase una función catalizadora de las iniciativas sociales relacionadas con la mujer, recibiese las inquietudes de las organizaciones no gubernamentales y actuase también como órgano asesor del Gobierno, coordinase los distintos planes de acción y supervisase la aplicación de las reformas legislativas, la adopción de medidas complementarias, y las demás políticas destinadas a mejorar la condición jurídica y social de la mujer. La Ministra de Educación, única mujer que ocupaba un cargo de esa jerarquía, había creado una Sala de la Mujer para reunir y difundir información sobre cuestiones relacionadas con la mujer.

190. La oradora dijo que, entre otros datos de interés para el Comité, había que señalar que el Gobierno había eliminado todas las disposiciones discriminatorias relativas al divorcio y que podían invocarse ante los tribunales las disposiciones de la Convención. También cabía recordar que, ya en 1914, el Uruguay había promulgado leyes para restringir el empleo de mujeres y niños en lugares en que hubiera máquinas peligrosas. En 1918 se había impuesto la obligación de proporcionar sillas en los lugares de trabajo, y en 1950 se habían dictado disposiciones para proteger a la mujer contra el despido por embarazo.

191. Por último, la oradora declaró que, aunque no existían obstáculos jurídicos que se interpusieran al logro de la igualdad, ciertos valores, costumbres, actitudes y comportamientos tradicionales de la sociedad uruguaya trababan el progreso hacia una igualdad plena. Además, señaló que en la conciencia colectiva de la sociedad uruguaya todavía no se reconocía la importancia de la participación de la mujer en las esferas política, económica y social, pero que con la creación en los últimos dos años de diferentes grupos e instituciones el proceso de cambio recibiría un estímulo.

192. Los miembros del Comité acogieron con agrado la declaración introductoria de la representante del Gobierno y la felicitaron por su muy detallada exposición, que había llenado muchas de las lagunas del informe. Observaron que el Uruguay había concedido a la mujer en 1932 el derecho de voto, y que había sido uno de los primeros países latinoamericanos en hacerlo. Los miembros del Comité habían estudiado el primer informe preparado por el Gobierno (CEDAW/C/5/Add.27, de 24 de junio de 1985) pero muchos no habían recibido aún la versión actualizada de ese documento (CEDAW/C/5/Add.27/Amend.1, de diciembre de 1987) a que se había referido la representante del Gobierno. Esa era una circunstancia lamentable, pues muchos de los miembros se referirían inevitablemente a los problemas mencionados en el primer informe de 1985, los cuales tal vez ya estuviesen resueltos en 1987.

193. Se señaló que la situación descrita en el informe se refería concretamente a los aspectos legislativos de la igualdad, pero que se proporcionaba muy poca información sobre la situación de hecho de la mujer en el Uruguay. En los futuros informes debería suministrarse información estadística actualizada y más completa, desglosada por sexo. En la actualidad no había manera de establecer comparaciones ni de conocer realmente la situación de la mujer en el Uruguay, ya que los datos que se habían proporcionado no estaban actualizados ni completos. Del informe se desprendía que el Uruguay tenía una legislación muy avanzada y digna de encomio, pero las expertas deseaban que se hubiera proporcionado más información sobre la aplicación de las leyes. No se hacía referencia a actitudes tradicionales como el machismo, a pautas culturales ni a factores históricos. Se expresó admiración por las mujeres uruguayas que habían luchado contra la dictadura militar y habían sido torturadas o habían desaparecido. Se preguntó qué había sido de ellas. Además, en el informe no se mencionaban los cambios que debían haberse producido a raíz del reemplazo de la dictadura militar por la democracia; en efecto, según el informe, no había mujeres en el Parlamento y la participación de la mujer en los partidos políticos parecía, en comparación con sus actividades anteriores, muy reducida. Se preguntó cuáles eran los planes del Instituto de la Mujer para las próximas elecciones en el Uruguay, y si esos planes consistirían en movilizar a la población y a las mujeres para que se presentaran como candidatas. A ese respecto se preguntó cuál era el presupuesto del recientemente creado Instituto de la Mujer, en qué se diferenciaba éste de la Sala de la Mujer y si el Instituto se dedicaría únicamente a estudiar la legislación o si trataría de fomentar a nivel de la opinión pública el conocimiento de las cuestiones relacionadas con la mujer.

194. Las expertas formularon luego comentarios sobre la declaración que figuraba en el informe del Uruguay según la cual no existía discriminación por motivos de sexo en el país. El Comité dijo que deseaba saber lo que el Gobierno del Uruguay entendía por discriminación. Extrañaba a las expertas que en el informe se dijera, en relación con el artículo 5 de la Convención, que no existían prejuicios ni prácticas consuetudinarias de discriminación entre los sexos.

195. Se observó que la Presidenta de la Suprema Corte y la Ministra de Educación eran mujeres y que había muchas mujeres periodistas. Se pidieron explicaciones sobre el sistema electoral del Uruguay. Asimismo, se preguntó si había guarderías para los hijos de las mujeres de zonas urbanas y rurales, y cuáles eran las posibilidades de acceso a ellas, y se pidieron datos sobre la labor que realizaban los medios de información para eliminar los estereotipos fundados en el sexo, sobre las estadísticas sobre empleo y sobre la participación de la mujer en los sindicatos.

196. Se hizo referencia al artículo 488 de la ley laboral del Uruguay y se preguntó si esa disposición podía aplicarse a cualquier artículo de la Convención, como, por ejemplo, el artículo 2. En relación con el artículo 8 de la Constitución del Uruguay, en que se declaraba que todas las personas eran iguales ante la ley, se preguntó cómo se aplicaba ese principio y si las mujeres podían entablar demanda por discriminación sexual. Además, se pidieron aclaraciones sobre la referencia en dicho artículo a la expresión "talentos y virtudes", y sobre la forma en que ese concepto afectaba a la mujer. Se señaló que la Constitución regulaba las relaciones entre el Gobierno y los ciudadanos, y se preguntó si también regulaba las relaciones entre los propios ciudadanos.

197. Se recabó más información sobre la difusión y la publicación de la Convención por el Gobierno, y se preguntó si había sido traducida y distribuida entre los grupos de mujeres y otros sectores de la población. A ese respecto, también se preguntó si las organizaciones de mujeres tenían alguna clase de participación en la preparación de los informes del Estado parte.

198. Se observó que la legislación promulgada para proteger a las trabajadoras se refería únicamente a la protección de la maternidad. Se preguntó por qué se había aludido al artículo 4 de la Convención al informarse sobre las distintas medidas legislativas de protección en que se prohibían ciertos tipos de trabajo para la mujer, y cómo podía considerarse que dichas medidas promovían la igualdad de facto cuando, en realidad, eran discriminatorias. Sin duda, había trabajadoras que no tenían hijos y mujeres que no tenían un empleo remunerado pero que sí tenían hijos. Se preguntó cuál era el criterio o la actitud general en materia de protección de la maternidad.

199. Las expertas cuestionaron la declaración contenida en el artículo 43 de la Constitución, en que se preveía que la "delincuencia infantil estará sometida a un régimen especial en que se dará participación a la mujer". Preguntaron si ello significaba que, a juicio del Gobierno, la mujer y los niños eran factores inseparables.

200. Se pidieron aclaraciones sobre el significado del artículo 41 de la Constitución, especialmente en lo relativo al subsidio pagado a los progenitores con muchos hijos a cargo.

201. También se pidió que se aclarara si la responsabilidad en materia de trabajos domésticos y crianza de los hijos era compartida equitativamente por la mujer y el hombre. Se tenía entendido que el Uruguay era predominantemente un país católico romano; así pues, se pidió información sobre la repercusión de la Iglesia en la promoción de la mujer. Algunas expertas indicaron que debía haber habido un período de transición al pasarse de la dictadura militar al gobierno democrático, lo que también debía haber influido sobre la situación de la mujer, pues en general las dictaduras militares preconizaban la superioridad masculina. También resultaba difícil creer que las prácticas tradicionales en cuanto a las funciones propias de

cada sexo hubieran desaparecido totalmente. Por consiguiente, las expertas pidieron explicaciones más amplias acerca del modo en que se estaba aplicando el artículo 5 de la Convención.

202. Se preguntó si el Instituto de la Mujer había elaborado estrategias para eliminar los estereotipos patriarcales mediante campañas de radio y televisión, y si se había tomado alguna otra medida práctica a ese respecto.

203. En relación con los problemas sociales que favorecían los actos de violencia contra la mujer, y las sanciones que penaban esos actos, se preguntó cuántas personas habían sido sentenciadas por violación, agresión o actos de violencia física, o por participación en actividades de explotación de la mujer mediante la prostitución. Se preguntó además por qué se mencionaba a los funcionarios policiales en relación con el delito de proxenetismo. Las expertas señalaron que las leyes sobre prostitución habían sido promulgadas en 1927 y preguntaron si se habían promulgado nuevas leyes o si se había registrado una disminución de la práctica de la prostitución. Se observó que la tasa de alfabetización entre las mujeres era óptima. Las expertas preguntaron, además, qué podía hacer la mujer para tener influencia en el proceso de toma de decisiones políticas, puesto que no había mujeres en el Parlamento; cómo podía la mujer aumentar su participación en la formulación de políticas y cuál era la proporción de hombres y mujeres en la Suprema Corte y en el sistema judicial en general.

204. Se preguntó si se habían investigado las causas de disminución del porcentaje de mujeres que ingresaban a los establecimientos de enseñanza superior, y si la elección por la mujer de profesiones tradicionalmente femeninas causaba alguna inquietud.

205. Se señaló que la limitación del trabajo de mujeres y jóvenes menores de 18 años dejaba el camino expedito a la discriminación, y una experta preguntó si se preveía revisar algunos de los artículos correspondientes de la Constitución.

206. Se preguntó si la mujer se inscribía regularmente para obtener empleo, o si existía desempleo oculto entre las mujeres. También se preguntó en qué medida el hombre y la mujer realizaban tareas iguales y si se había aplicado, y de qué manera, el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor. También se pidió información sobre el uso de planes de evaluación del trabajo en que no se tuvieran en cuenta consideraciones basadas en el sexo.

207. Aunque en el informe se indicaban los ingresos medios, no se proporcionaban datos sobre los sueldos efectivos, por lo que se pidió más información sobre la remuneración efectiva del hombre y de la mujer, por ocupaciones. Otra pregunta se relacionó con la inconstitucionalidad de los incentivos de contratación y se pidió una explicación al respecto, ya que otras diferencias que redundaban en detrimento de la mujer, como distinta edad de jubilación, no se consideraban inconstitucionales. Se preguntó si era obligatorio que la mujer se jubilara con menor edad que el hombre y cuál era la diferencia entre las pensiones que recibían el hombre y la mujer. Las expertas tomaron nota con agrado de que el Gobierno del Uruguay había denunciado la Convención No. 89 de la OIT, que prohibía el trabajo nocturno de la mujer.

208. Se pidió información sobre los problemas de planificación de la familia, la disponibilidad de servicios de aborto y la política del Gobierno al respecto, así como sobre las tasas de mortalidad de madres y niños. También se observó que el

artículo 116 del Código Civil contenía una disposición discriminatoria en el plano social que merecía un examen más a fondo, y se preguntó si se proyectaba revisar ese artículo.

209. También se pidió información sobre la situación especial de las mujeres de edad, y se preguntó si se había identificado a algún grupo de mujeres, por ejemplo las impedidas, como grupo desfavorecido.

210. Se observó que la edad mínima para contraer matrimonio era de apenas 12 años para la mujer y 14 para el hombre. Ello daba la posibilidad de contraer matrimonio a una edad muy temprana; se preguntó si se había considerado la posibilidad de revisar ese requisito. También se señaló que la mujer podía obtener el divorcio expresando su voluntad en tal sentido sobre la base de las causales de divorcio previstas en el artículo 187 del Código Civil. Se preguntó si ese era un privilegio de la mujer, lo cual era apropiado, especialmente si se estaba buscando fomentar la igualdad.

211. Antes de responder a las preguntas de los miembros del Comité, la representante del Uruguay distribuyó material escrito sobre el Instituto de la Mujer y material estadístico sobre cuestiones relacionadas con la salud, el empleo y la educación. Respondiendo a las preguntas y observaciones formuladas, explicó en detalle las actividades del Instituto de la Mujer, que había sido creado en 1987 por decreto presidencial y funcionaba en el Ministerio de Educación y Cultura. El personal del Instituto estaría integrado por representantes de órganos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, y su labor consistiría en iniciar reformas legislativas y adoptar otras medidas de política orientadas a lograr la participación de la mujer en la sociedad en condiciones de igualdad; tomar decisiones de carácter político y proponer las medidas necesarias para la aplicación de las decisiones adoptadas por la Conferencia sobre la Mujer, la Población y el Desarrollo. El Instituto crearía las comisiones que fuesen necesarias y estaría integrado por expertos en esferas relacionadas con la situación de la mujer. El Instituto establecería su propio reglamento y sus miembros desempeñarían sus funciones a título honorario. El Instituto no tenía presupuesto propio ni era independiente.

212. Como el Uruguay había recibido muchos inmigrantes de países mediterráneos y cristianos, la vida cotidiana de la mujer seguía de cerca el modelo tradicional; en efecto, la función de la mujer consistía principalmente en realizar labores domésticas. Sólo entre las generaciones más jóvenes se estaba produciendo una democratización gradual a nivel doméstico. En la vida diaria subsistían los prejuicios con respecto a la superioridad del hombre. No obstante ello, el Ministerio de Educación y Cultura estaba tratando de eliminar los estereotipos y prejuicios existentes. En cuanto a la influencia de la Iglesia Católica en el país, la oradora dijo que desde 1918 existía separación entre la Iglesia y el Estado en el Uruguay. La oradora añadió que la Iglesia no se oponía a la igualdad entre los sexos y que la enseñanza religiosa no era obligatoria a nivel primario, secundario ni universitario.

213. Refiriéndose al numeroso movimiento feminista del país, la oradora mencionó varias organizaciones no gubernamentales, como el Plenario de Mujeres Uruguayas, la Asociación de Mujeres Periodistas, el Consejo Nacional de Mujeres, el Grupo de Estudios sobre la Condición de la Mujer y la Asociación Uruguaya de Planificación Familiar e Investigaciones sobre Reproducción Humana y las agrupaciones femeninas "Encuentro" y "Concertación Nacional de Mujeres". Señaló asimismo que existían agrupaciones de mujeres de los cuatro partidos políticos principales.

214. En cuanto al material estadístico que había distribuido, la representante señaló que en él se indicaba la distribución por sexo de la población en las esferas de la educación y el empleo, pero no en los aspectos más privados de la vida cotidiana.

215. La referencia en la Constitución a los "talentos y virtudes" como única base para la distinción entre las personas significaba que no debía haber distinciones fundadas en títulos de nobleza, como en tiempos de la colonia. En la Constitución se hacía referencia asimismo a los derechos fundamentales de los individuos y a las interrelaciones entre éstos. La representante del Uruguay explicó que la Sala de la Mujer estaba compuesta principalmente de representantes de organizaciones no gubernamentales y que sus miembros se desempeñaban a título honorario. Se había dado publicidad en el país a la Convención y no había sido necesario traducirla porque el único idioma oficial era el español. La enmienda al informe había sido preparada por el Instituto de la Mujer sobre la base de la labor realizada por varias organizaciones no gubernamentales. Para la preparación del informe (CEDAW/C/5/Add.27) se había consultado a mujeres miembros de organizaciones no gubernamentales. Ambos informes, así como el resumen de las deliberaciones que habían tenido lugar en el período de sesiones en relación con los informes de su país, se publicarían el 8 de marzo de 1988, con ocasión del Día Internacional de la Mujer.

216. Las mujeres podían entablar demandas por discriminación sexual ante los tribunales competentes. Aún no existían estadísticas acerca del número de juicios de esa índole efectivamente entablados. La representante dijo que en 1988 el Instituto de la Mujer celebraría un seminario sobre la situación de la mujer a nivel nacional, que sería transmitido por televisión.

217. En respuesta a las preguntas relativas a las violaciones, la violencia física y la prostitución, la oradora dijo que la violación se consideraba un delito, pero que no tenía datos estadísticos sobre la frecuencia con que se producían casos de esa naturaleza. La violencia en la familia constituía un problema. Las organizaciones no gubernamentales habían realizado un estudio de esa cuestión y estaba previsto el establecimiento de una comisión de policía femenina. Agregó que había algunos hogares para mujeres víctimas de malos tratos y que el Instituto de la Mujer se proponía obtener más asistencia del Gobierno en esa materia. No había cifras oficiales que indicaran si la prostitución había aumentado o disminuido.

218. En lo concerniente al delito de proxenetismo, la oradora observó que la referencia a funcionarios policiales significaba que si un delito era cometido por una persona que ejercía funciones públicas ello constituía una circunstancia agravante. De todos modos, ese no era un problema de especial importancia en su país.

219. Refiriéndose al sistema electoral, la representante dijo que el voto era directo, secreto y obligatorio, que existía un sistema de representación proporcional y que el Parlamento estaba compuesto de dos cámaras. El Presidente y el Vicepresidente eran elegidos por simple mayoría mediante el sistema de doble voto simultáneo. El hecho de que no hubiera suficientes mujeres desempeñando cargos públicos no se debía al sistema de votación, sino, más bien, a la falta de ambición política de las mujeres, que la representante calificó de "autodiscriminación", a la doble carga de trabajo que debía sobrellevar la mujer y a las estructuras patriarcales de los partidos políticos. Algunas mujeres eran objeto de críticas por su doble lealtad al partido político y a la causa del mejoramiento de la situación de la mujer.

220. Como ejemplo de la influencia de la mujer en el Parlamento, la oradora mencionó a la ex integrante uruguaya del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, quien había promovido un proyecto de ley sobre la situación de la mujer. Dicho proyecto había servido de punto de partida para el establecimiento de la comisión parlamentaria sobre la situación de la mujer.

221. La participación de la mujer en los sindicatos tenía lugar principalmente a nivel de las bases. En algunos consejos, sólo unas pocas mujeres participaban en los niveles superior y ejecutivo. De los cinco miembros de la Corte Suprema, sólo uno era una mujer.

222. De los 273 funcionarios del Servicio Exterior 76 eran mujeres; en el servicio del comercio exterior dos mujeres ocupaban cargos de directoras. En un futuro próximo, tres departamentos del comercio exterior estarían a cargo de mujeres.

223. La representante dio información estadística sobre la distribución por sexo de los alumnos en establecimientos primarios, secundarios y universitarios. Dijo que la patria potestad era una combinación de derechos y deberes, y que no podía obligarse a las familias de bajos ingresos a dar a sus hijos una educación que estuviera más allá de sus posibilidades económicas. Las estadísticas demostraban que había más hombres que mujeres en la enseñanza superior porque la doble carga de trabajo de la mujer resultaba más difícil de sobrellevar a nivel universitario que en los niveles inferiores de la enseñanza. Si bien el 95% de los maestros de enseñanza primaria eran mujeres, no había mujeres en los consejos de educación primaria. En los consejos de educación secundaria había dos hombres y una mujer, y a nivel universitario técnico había tres hombres y ninguna mujer.

224. En lo referente al "trabajo invisible" de la mujer, explicó que en el Uruguay la población económicamente activa comprendía aquellos sectores que participaban en la producción y elaboración de productos primarios y en la producción de todos los demás artículos y servicios para el mercado, incluso el servicio doméstico. Como las mujeres que trabajaban en el hogar desempeñaban parte de esas actividades, la contribución de las amas de casa no se había incluido en las actividades económicas comprendidas en las estadísticas oficiales.

225. La representante dijo que uno de los objetivos del Instituto de la Mujer era ocuparse de los problemas de las mujeres de edad.

226. En cuanto a la licencia de maternidad, la oradora señaló que se extendía desde seis semanas antes del alumbramiento hasta seis semanas después de éste, salvo que, por razones médicas, se hiciese necesaria una licencia más prolongada. Las mujeres recibían sueldo completo durante la licencia de maternidad. Durante el embarazo y con posterioridad al alumbramiento en el hospital, las prestaciones médicas se otorgaban como subsidios familiares. Se permitía a las madres que amamantaban a sus hijos interrumpir su trabajo durante períodos fijos. Si se despedía a una mujer por causa de embarazo, ésta tenía derecho a percibir seis meses de sueldo, lo que se consideraba una sanción contra el empleador.

227. El aborto era ilegal, pero las sanciones correspondientes se reducían o se eliminaban si éste se realizaba durante los tres primeros meses del embarazo por razones socioeconómicas de peso, si era necesario por motivos terapéuticos, o si el embarazo era el resultado de una violación. Se consideraba que el Uruguay era uno de los países con índices de aborto más elevados, pero no existían estadísticas oficiales al respecto. Oficialmente se promovía la planificación de la familia y se proyectaba suministrar gratuitamente anticonceptivos orales a las mujeres de bajos ingresos.

228. Las mujeres participaban plenamente en la vida cultural del país. En la esfera de los deportes, estaban excluidas del fútbol profesional.

229. La representante dijo que se estaban estableciendo centros de vigilancia de la salud de la mujer en las aldeas, pero que las mujeres de las zonas rurales no tenían acceso a todos los servicios de salud necesarios. Se estaba realizando un estudio sobre los medios de prestar servicios sanitarios a toda la población de las zonas rurales. Además, las mujeres de esas zonas contaban con muy pocos servicios de atención del niño.

230. En lo concerniente al apellido de la mujer casada, la oradora dijo que ésta conservaba su apellido de soltera, al que podía agregar el del marido. No existían diferencias entre los niños nacidos dentro o fuera del matrimonio. Todos los niños llevaban los apellidos de ambos padres. El matrimonio de las niñas menores de 12 años y de los varones menores de 14 era considerado nulo y tanto las niñas como los varones menores de 21 años necesitaban el consentimiento de su representante legal para contraer matrimonio.

231. En lo referente al divorcio, la representante observó que la reglamentación existente, en vigor desde 1913, era discriminatoria y aún no había sido eliminada. En los casos de divorcio de cónyuges que habían contraído matrimonio con arreglo al régimen de la comunidad de bienes, los bienes adquiridos durante el matrimonio se dividían por partes iguales; tratándose de cónyuges casados con arreglo al régimen de separación de bienes, los bienes adquiridos se devolvían a quien correspondiera.

### Japón

232. El Comité examinó el informe inicial del Japón (CEDAW/C/5/Add.48/Amend.1 y Corr.1) en sus sesiones 108a., 109a. y 111a., celebradas el 18 y el 19 de febrero de 1988 (CEDAW/C/SR.108, 109 y 111).

233. La representante del Japón, presentando el informe, dijo que el final de la segunda guerra mundial constituía un hito que señalaba una nueva época para las japonesas. Mientras que antes de la guerra la situación de la mujer había sido muy desventajosa, en la nueva Constitución, promulgada en 1946, se garantizaba por primera vez la igualdad entre el hombre y la mujer como derecho humano fundamental. Ulteriormente, se había revisado el Código Civil y se habían promulgado diversas leyes, incluidas la Ley Fundamental de Educación y la Ley de Normas Laborales, de resultas de las cuales había mejorado enormemente la situación jurídica de la mujer en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general.

234. A pesar de los rápidos cambios socioeconómicos ocasionados por las altas tasas de crecimiento económico del país en el decenio de 1960, no se había logrado en la práctica la plena igualdad entre la mujer y el hombre y el concepto tradicional de que la mujer debía quedarse en el hogar aún estaba profundamente arraigado. Sin embargo, seguía aumentando la tendencia a la igualdad entre los sexos. El establecimiento por el Gobierno, en 1975, de la Dirección de planificación y promoción de la política para la mujer, que en 1977 había formulado un Plan Nacional de Acción, constituía un elemento importante de esa evolución. Su objetivo fundamental era el logro de la igualdad de derechos para la mujer, de conformidad con lo garantizado por la Constitución.

235. Para facilitar la ratificación de la Convención, la Dirección había tratado de conseguir un acuerdo entre los ministerios y organismos encargados de revisar la política vigente. En el acuerdo figuraban sugerencias del Consejo de Asesoramiento



al Primer Ministro sobre Asuntos Relativos a la Mujer, las mujeres integrantes de la Dieta y los grupos de mujeres. Debido a la suma de todos esos esfuerzos, finalmente había podido ratificarse la Convención.

236. La representante del Estado parte hizo hincapié en algunos de los cambios más importantes ocurridos antes de la ratificación de la Convención, incluidos una enmienda a la Ley de Nacionalidad del Japón, un plan para eliminar la discriminación sexual en la educación en economía doméstica, la promulgación de la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo y la enmienda de otras leyes y otros reglamentos para proteger a las trabajadoras. La oradora explicó lo que hacía el Ministerio de Trabajo para evaluar los progresos en la aplicación de las leyes y enumeró las medidas adoptadas para promover la igualdad de facto, que aún no se había logrado plenamente. A nivel jurídico, sí se había prácticamente llegado a la igualdad entre los sexos. Entre esas medidas figuraba el Nuevo Plan Nacional de Acción, destinado a una observancia más eficaz de las leyes promulgadas o enmendadas para fomentar la igualdad entre el hombre y la mujer no solamente de jure sino también de facto y que establecía como objetivo amplio la "creación de una sociedad de participación conjunta de hombres y mujeres". A pesar de los importantes progresos realizados, el camino por recorrer aún era largo y el Gobierno estaba decidido a perseverar en sus esfuerzos por lograr ese objetivo.

237. Las integrantes del Comité encomiaron en particular la sincera y concisa presentación oral del informe y el propio informe, en el que se aplicaban las directrices generales en relación con los datos estadísticos. Las expertas subrayaron que el Japón había hecho muchos esfuerzos antes de ratificar la Convención por adaptar la legislación nacional a sus necesidades. Ello era una prueba del firme compromiso del Gobierno y de su actitud seria y honesta. Sin embargo, el Comité estimó que la situación de facto de la mujer en el Japón estaba muy por debajo de la situación de jure. Se observó que en el informe no se aclaraban suficientemente la aplicación práctica de las leyes ni la situación de hecho de la mujer. Las expertas observaron que era muy importante: a) reconocer la existencia de discriminación, b) determinar los obstáculos a la igualdad y c) iniciar la lucha contra la falta de igualdad de hecho. Por ello, en el segundo informe del Japón debía prestarse particular atención a las medidas adoptadas con arreglo al artículo 5 de la Convención. Asimismo, se formularon ciertas críticas debido a que en el Japón, que estaba a la vanguardia de la tecnología y era una de las primeras Potencias económicas del mundo, había una disparidad entre los extraordinarios progresos técnicos e industriales alcanzados y el mejoramiento de la situación de la mujer. La tasa de participación de la mujer aún era bastante baja. Si bien se tomó nota con reconocimiento de la existencia de dependencias relacionadas con la mujer en la Oficina del Primer Ministro, se estimó que un país tan próspero como el Japón podía financiar el establecimiento de un ministerio independiente dedicado a asuntos de la mujer.

238. Las expertas dijeron que el ejemplo del Japón mostraba los efectos sobre la mujer japonesa del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y de la Convención.

239. Se pidió información acerca de los efectos del progreso tecnológico sobre la mano de obra femenina, la tasa de desempleo de la mujer y la formación profesional. Se pidió más información sobre los resultados de la Reunión de Expertos en Enseñanza de las Artes Domésticas y las actividades realizadas durante la Semana de la Mujer.

240. Las expertas observaron que la delegación enviada por el Japón para presentar el informe era numerosa y encomiaron la vasta cantidad de material adicional distribuido durante el período de sesiones, en particular el Nuevo Plan Nacional de Acción para el año 2000. Las expertas preguntaron en qué medida se había difundido la Convención en el país, si había sido traducida y cuál era la reacción de la gente, en particular de los varones. Se observó en todo caso que en el manual estadístico sobre el Japón correspondiente a 1987, distribuido como información adicional, no se hacía referencia concreta alguna a la mujer.

241. Se pidió una aclaración sobre la función y la estructura de las diversas oficinas del Japón interesadas en la promoción de la situación de la mujer. El Comité formuló observaciones sobre las desconsideradas referencias a la mujer que había hecho en una entrevista de televisión el ex Primer Ministro del Japón, Sr. Nakasone, se preguntó cuál había sido la reacción de las organizaciones no gubernamentales y si se había adoptado alguna medida judicial en contra del ex Primer Ministro.

242. Se preguntó si el Gobierno había adoptado alguna medida resuelta a los efectos del tratamiento igualitario de la mujer en el empleo y se pidió más información sobre la igualdad entre los sexos en la vida familiar. Se pidió que se aclarara si aún existía el sistema paternal en la familia extensa, si aún se seguían las pautas tradicionales respecto de a quién le incumbía la responsabilidad de realizar un trabajo remunerado y a quién la de realizar el trabajo doméstico, si los hombres participaban en las labores domésticas, si se empleaba con frecuencia a personal doméstico y quién adoptaba en la práctica las decisiones en la familia.

243. Las expertas estimaron que la importancia asignada a la educación y la capacitación era un aspecto muy positivo. Preguntaron si había programas concretos en materia de educación social orientados hacia la igualdad entre los sexos.

244. Se preguntó si existía alguna coordinación entre las dependencias gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales y cuál era la contribución práctica más destacada del Ministerio de Trabajo al adelanto de la mujer.

245. Con respecto a la igualdad "esencial" mencionada en el informe, se pidió más información sobre el concepto de igualdad en todas las esferas de la vida. Se formularon preguntas sobre el número y los tipos de casos de discriminación sexual en violación de la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo y se pidieron explicaciones sobre la composición de las Comisiones de Mediación para la Igualdad de Oportunidades y otros procedimientos de denuncia de actos de discriminación. Asimismo, se preguntó si las mujeres eran informadas de sus derechos.

246. Se preguntó cuál era el porcentaje de mujeres en los consejos nacionales de asesoramiento y el número de mujeres inspectoras de normas laborales y quién ocupaba los cargos de responsabilidad en las Oficinas Prefecturales. Se preguntó también si las mujeres podían ocupar cargos públicos y cuál era el grado de su participación en los organismos municipales. Las expertas quisieron saber también cuál era el propósito de mejorar la capacitación de la mujer ya que, al parecer, frecuentemente se exigía más a la mujer que al hombre. Otras expertas preguntaron cuántas inspectoras de normas laborales había y quién las nombraba.

247. Se pidió una aclaración acerca de los cursos de estudio sobre cuestiones relativas a la mujer, su contenido y la duración de los estudios y de los seminarios preparatorios para la vida laboral de la mujer. Se preguntó si se alentaba a los varones a asistir a esos cursos y si esos seminarios podrían simplemente perpetuar los estereotipos existentes.

248. Se preguntó desde hacía cuánto tiempo existían las medidas especiales temporales relacionadas con los cursos de formación profesional y cuántas mujeres se habían beneficiado con ellas. Se pidió información adicional sobre las funciones y los resultados positivos de los promotores de la vigilancia de la salud materna. Se formularon preguntas respecto de los objetivos actuales de los programas de acción en pro de la mujer a todos los niveles del empleo. Se preguntó si se habían introducido programas de límites máximos o de acción en pro de la mujer a fin de integrar más rápidamente a la mujer en las esferas en que estaba insuficientemente representada. Se preguntó qué tipos de asistencia se prestaba a la mujer para su reingreso al mercado de trabajo, a qué niveles era posible el reingreso y cuáles eran las perspectivas de ascenso.

249. Se preguntó si los intentos de modificar los estereotipos respecto de los sexos habían tenido algún resultado, qué se hacía para eliminar la idea de que los trabajos que realizaba la mujer solamente eran suplementarios y en qué medida participaban los varones en los esfuerzos por lograr la igualdad. Teniendo en cuenta que en el Japón el hombre y la mujer utilizaban formas de expresión diferentes, pero que para las mujeres que deseaban seguir una carrera profesional el conocimiento del lenguaje de los hombres era un requisito previo, se preguntó cómo podía la mujer adquirir los instrumentos necesarios para competir en una sociedad dominada por el hombre. Asimismo, se pidió información acerca de la influencia de las instituciones religiosas sobre la situación de la mujer.

250. Se observó que, si bien en el informe se mencionaban todas las medidas sociales adoptadas por el Gobierno para proteger a la mujer en su condición de madre y se reconocía la importancia del artículo 5, no había suficiente información sobre las medidas para modificar los modelos de conducta social y cultural estereotipados. Se estimó necesario que el Japón se comprometiera firmemente a determinar cuáles eran los obstáculos tradicionales y formular programas para cambiar las pautas tradicionales. Se formularon preguntas respecto de la imagen de la mujer en los medios de difusión y se preguntó si estaba prohibida la publicidad sobre empleos en que se discriminara por motivos de sexo. Las expertas quisieron saber si los encargados de la planificación ejercían alguna influencia sobre los medios de difusión y podían modificar la imagen de la mujer en ellos.

251. Se preguntó quién era el encargado de las concesiones de radio y televisión y si ellas eran objeto de contratos. Se preguntó también si las instituciones gubernamentales movilizaban a periodistas de sexo femenino para dar publicidad a los derechos de la mujer y cómo reaccionaban mujeres y hombres ante la nueva función social de la mujer.

252. Asimismo, se formularon preguntas sobre las reacciones del público al nuevo manual de educación para padres, los resultados prácticos entre las mujeres de los programas de toma de conciencia y la reacción de la mujer ante las actividades de las instituciones.

253. Se pidieron estadísticas sobre el número de padres que trabajaban y asistían a las clases de educación para padres.

254. Se preguntó qué quería decir la referencia en el informe a la "simple" prostitución, si en la legislación contra la prostitución se preveían medidas punitivas contra los hombres y cómo se aplicaba la ley por la cual se prohibía la prostitución. Asimismo, quisieron saber si la violación estaba tipificada como delito penal y si en las zonas rurales los padres violaban a sus hijas. Las autoridades no prestaban suficiente atención a las cuestiones relativas a la violencia y el hostigamiento sexual en el hogar y se pidió información sobre los centros de socorro para mujeres agredidas. Las expertas formularon también comentarios sobre el turismo sexual y preguntaron cuál era el papel de las geishas en la sociedad japonesa.

255. Respecto de la participación de la mujer en la política, se observó que el número de mujeres que ocupaban altos cargos y el porcentaje de mujeres en la Dieta eran bastante reducidos y que, sin embargo, en la mayor parte de las elecciones, las mujeres participaban en mayor número que los hombres. Se preguntó si había algún programa destinado a cambiar esa situación y se observó que el número de mujeres que representaba al Japón en el extranjero era mayor que el que desempeñaba cargos políticos en el país.

256. Se preguntó si los partidos políticos y los sindicatos tenían programas especiales para fomentar la participación de la mujer en condiciones de igualdad, si las organizaciones de mujeres estaban orientadas a cuestiones feministas o al bienestar, si podían obtener donaciones o subsidios y cuál era la tasa de participación femenina en los sindicatos. Las expertas se interesaron también particularmente en saber si se había consultado a las organizaciones de mujeres respecto de la Convención y del informe del Gobierno al Comité.

257. Se encomió la enmienda a la Ley de Nacionalidad y se pidió más información al respecto.

258. Las expertas formularon observaciones sobre los diferentes grados de participación del hombre y la mujer en la educación superior y la elección de las disciplinas de estudio y de la profesión, que era diferente según los sexos. El Comité preguntó si en los libros de texto o los programas de estudio se daba alguna orientación educacional y si aún prevalecían las diferencias relacionadas con el sexo en los cursos de artes domésticas. Asimismo, se preguntó si existía algún programa de orientación profesional o vocacional.

259. Se observó que la mujer estaba aún en situación de suma desventaja en comparación con los varones respecto de la contratación, los ascensos y los sueldos. Se expresó satisfacción por la reciente reducción de las medidas de protección. Se preguntó a qué profesiones se aplicaban las directrices de 1986, ya que en el informe se mencionaba que "determinadas profesiones quedan excluidas del ámbito de aplicación de estas directrices, algunas por su propia naturaleza", y qué tipos de trabajo quedaban aún excluidos. Se observó que la información sobre los sueldos se refería solamente a la igualdad de remuneración por el mismo trabajo y las expertas quisieron saber cómo se aplicaba en la práctica el principio de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Asimismo, se observó que los sueldos iniciales de las mujeres eran siempre inferiores a los de los varones a pesar de que se exigían los mismos requisitos en materia de educación. Se pidieron datos estadísticos y ejemplos en relación con las diferencias entre los sueldos pagados en las ocupaciones desempeñadas en su mayoría por hombres y los pagados en las desempeñadas en su mayoría por mujeres. Se preguntó cuál era la tasa de desempleo oculto entre las mujeres y se pidió una explicación de la disminución

drástica de la tasa de participación en la fuerza laboral de las mujeres de 25 a 29 años, lo cual contrastaba con el aumento en la tasa de participación de los varones de esas edades. Se preguntó qué quería decirse en el informe cuando se señalaba que en el sistema de seguridad social se trataba a la mujer en forma más generosa que al hombre. Se encomió el hecho de que la edad de jubilación fuera la misma para hombres y mujeres.

260. Se preguntó cuál era el número normal de horas de trabajo para mujeres y hombres, si había licencia de maternidad pagadera en un 100%, si las disposiciones referentes a la licencia de maternidad eran las mismas para los sectores público y privado y si se preveía establecer una licencia de paternidad. Las expertas opinaron que debería existir también para los padres una licencia para cuidar a los hijos y subrayaron la importancia de la existencia de una buena infraestructura social. Respecto de las guarderías, se preguntó en qué horario funcionaban y si era obligatorio para los empleadores tenerlas.

261. Se pidió una aclaración sobre los tipos de trabajo que quedaban incluidos en el empleo relacionado con el mar.

262. Se formularon comentarios sobre el cuadro referente al asesoramiento médico para mujeres embarazadas y se preguntó por qué el número de mujeres que visitaba centros de salud para recibir asesoramiento había sido mucho mayor en 1975 y 1980 que en 1986. Se preguntó si la atención médica a las madres y los niños era gratuita, si la educación sanitaria incumbía al Ministerio de Salud Pública y si habían instalaciones para ello en las empresas públicas y privadas.

263. Se pidieron más detalles sobre las medidas de planificación familiar y los servicios y programas de educación sexual y se preguntó si estaba permitido el aborto y cuál era la actitud de la sociedad frente a las madres solteras.

264. Se pidió más información sobre el sistema fiscal en el Japón y si podía decirse que ese sistema alentaba o penaba a las mujeres casadas que deseaban tener una actividad remunerada.

265. Teniendo en cuenta que el porcentaje de mujeres que participaban en la agricultura era mucho mayor que el de varones, se preguntó si los trabajadores de extensión impartían suficiente orientación y capacitación a las mujeres.

266. Respecto de la elección del apellido, se pidieron estadísticas sobre el número de hombres que escogían el apellido de su esposa. Se preguntó si existía alguna disposición jurídica que prohibiera a la mujer cambiar su apellido al casarse, si el marido debía conservar su apellido y cuáles eran las normas respecto del apellido de los hijos nacidos dentro del matrimonio y si la situación jurídica era diferente en caso de que los hijos hubieran nacido fuera de matrimonio.

267. Se preguntó cuáles eran las causales de divorcio, si aún había que esperar cierto tiempo tras el divorcio antes de volver a casarse y por qué ese tiempo era diferente para mujeres y hombres.

268. La representante del Japón, en respuesta a las preguntas formuladas por los miembros del Comité, dijo que la expresión "igualdad esencial" que figuraba en el informe de su país significaba que, de conformidad con la Constitución, todas las personas eran iguales ante la ley y que no se hacía discriminación alguna en las esferas política, económica o social.

269. Las oficinas a nivel de distrito para las mujeres y las trabajadoras jóvenes resolvían las controversias entre las trabajadoras y los empleadores de acuerdo con la Ley relativa a la igualdad de oportunidades de empleo. La Comisión de mediación para la igualdad de oportunidades establecida en cada una de las oficinas de distrito y la ley relativa a la igualdad de oportunidades de empleo se contaban entre las muchas medidas promulgadas recientemente por el Gobierno para promover la situación de la mujer. Las medidas habían sido iniciadas en 1947 con la creación de la Oficina de la Mujer. La Comisión estaba integrada por tres miembros nombrados por el Ministro. El Ministerio de Trabajo había divulgado los objetivos y el contenido de la Ley.

270. El Centro de planificación y promoción de las políticas relativas a la mujer, creado en 1975, estaba dirigido por el Primer Ministro e integrado por los viceministros de todos los ministerios. La Oficina de Asuntos para la Mujer funcionaba como secretaría del Centro. La representante explicó al Comité la composición de esos órganos, sus funciones, programas y mandatos.

271. En el Japón no había programas gubernamentales de acción en pro de la mujer ni sistemas de cuotas para el empleo o la vida política. Sin embargo, para el año 2000 se había establecido como meta lograr que la participación de mujeres en los consejos nacionales de asesoramiento fuese del 15%. Los principales obstáculos para conseguir la verdadera igualdad de oportunidades eran los prejuicios sobre la capacidad de la mujer y la diferenciación de las funciones propias de hombres y mujeres según criterios estereotipados muy arraigados en la sociedad japonesa, así como la pesada carga de las responsabilidades familiares que sobrellevaban las mujeres.

272. El texto de la Convención se había traducido al japonés y distribuido en todo el país junto con un folleto explicativo. Las autoridades municipales también procuraban alcanzar los objetivos de la Convención y había ofrecido cursos para mujeres sobre educación del consumidor, puericultura, educación cívica, orientación profesional, sanidad y seguridad, vida familiar y asuntos domésticos. Asimismo, el Ministerio de Educación había alentado el establecimiento de clases para padres de ambos sexos y había estimulado la participación de los hombres en las clases de educación social. Ello era especialmente importante. En 1985, la proporción de familias nucleares había sido del 60%, y las familias extensas constituían el 15%, del total de familias. Era difícil juzgar si el japonés medio se sentía satisfecho con los esfuerzos y las reformas, pero al menos había mayor conciencia de la importancia de la igualdad entre el hombre y la mujer, aunque esa igualdad no era del agrado de todos.

273. Con respecto a las cuestiones generales del desarrollo económico, las innovaciones tecnológicas y la condición de la mujer, la representante señaló que seguía habiendo disparidades entre la situación económica del Japón en el mundo y la de la mujer japonesa. Era indispensable que las mujeres advirtieran sus posibilidades como individuos; así aumentaría su participación en la adopción de políticas y decisiones.

274. La difusión dada a la Convención, señaló la representante, también significaba que los medios de información tenían conocimiento de su ratificación. Esto había tenido una repercusión positiva en la manera en que las revistas y los periódicos, la radio y la televisión trataban el tema de la mujer. Toda oportunidad era buena para organizar campañas de información pública, por ejemplo

la Semana de la Mujer, el Mes de la Igualdad de Oportunidades de Empleo y la Semana de los Derechos Humanos. Con respecto a la influencia de las instituciones religiosas, la oradora dijo que en el Japón la religión funcionaba con total independencia de la vida social cotidiana.

275. De conformidad con el artículo 175 del Código Penal, estaba estrictamente prohibida la distribución de literatura obscena. Las mujeres podían pedir ayuda en los casos de hostigamiento sexual y violencia doméstica en las oficinas de asesoramiento de cada distrito. La representante también proporcionó estadísticas sobre el tiempo que las mujeres dedicaban a las tareas domésticas en comparación con los hombres.

276. En las escuelas se impartía educación sexual a fin de que los niños tuvieran información científica sobre el sexo y opiniones bien fundadas sobre las relaciones entre los sexos. El principio fundamental de la educación sexual era la dignidad de todo individuo. Muchos hombres leían manuales de educación para padres, lo que indicaba que los hombres estaban esforzándose por participar en la educación de los niños y compartir las tareas domésticas.

277. La prostitución individual, es decir, los actos de prostitución en sí mismos, estaba prohibida pero no sancionada, a diferencia de la prostitución organizada. Podía argumentarse que se debería castigar a los clientes, pero dado que no se imponían penas a las mujeres que cometían actos de prostitución, tampoco debía castigarse a sus clientes. Se ofrecía rehabilitación y orientación a las mujeres que recurrían a la prostitución por razones de personalidad o circunstancias. El derecho sancionaba diversos actos de promoción de la prostitución, como el ofrecimiento por la prostituta de sus servicios.

278. En cuanto a la participación de las mujeres en el gobierno y la vida pública, la oradora dijo que no había tradiciones ni experiencia en ese ámbito y que el papel de la mujer seguía siendo muy limitado, aunque la situación había empezado a mejorar progresivamente. El porcentaje de ejecutivas en los sindicatos era del 10%. Las organizaciones de mujeres desempeñaban una importante función en ese proceso. Algunas de esas organizaciones eran de carácter filantrópico, pero otras eran grupos políticos y habían participado activamente en la ratificación de la Convención. Algunas habían llevado a cabo proyectos de importancia social y pública financiados por el Ministerio de Educación.

279. Con respecto a la participación de la mujer en conferencias internacionales, la oradora dijo que había mujeres representantes en diversos foros, como la Comisión de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, la Comisión de Desarme y la Organización Internacional del Trabajo. Además, se había destacado a muchas mujeres jóvenes a otros órganos de las Naciones Unidas y, a medida que pasara el tiempo, se haría más evidente su participación.

280. La representante explicó las revisiones que se habían hecho a la Ley relativa a la nacionalidad. Todo hijo de un matrimonio en que uno de los miembros fuese de nacionalidad japonesa tenía la nacionalidad japonesa tanto si ésta era la nacionalidad del padre como la de la madre.

281. Todos los cursos, salvo los de economía doméstica, estaban abiertos a la participación de mujeres y varones. Los cursos de economía doméstica general en el segundo ciclo de la enseñanza secundaria seguían siendo obligatorios para las muchachas pero no lo eran para los muchachos; sin embargo, en 299 escuelas

públicas, el 7,2% del total, se impartían cursos de economía doméstica para muchachos. Se proyectaba revisar los programas para garantizar que tanto los muchachos como las muchachas tuvieran igualdad de oportunidades de estudiar economía doméstica en el primer ciclo y en el segundo ciclo de la enseñanza secundaria.

282. Los estudiantes que deseaban ingresar en instituciones de enseñanza superior no estaban sujetos a discriminación por razones de sexo. El Ministerio de Educación y los consejos locales de educación habían pedido a las escuelas en sus respectivas jurisdicciones que se esforzasen por lograr que los estudiantes tomaran conciencia de la igualdad de capacidad del hombre y la mujer en todas las esferas de las actividades educacionales.

283. Con respecto al empleo, la representante dio más información sobre las cuestiones planteadas por el Comité. Era cierto que en el pasado las mujeres tendían a retirarse del mercado de trabajo en momentos de recesión y regresaban a él cuando se salía de ella. Sin embargo, cada vez más mujeres permanecían ininterrumpidamente en el mercado de trabajo, bien porque elegían trabajos que no se veían afectados por la recesión o porque conseguían nuevos empleos cuando había recesión. La oradora también dio ejemplos de los recientes progresos conseguidos en la esfera del empleo, por ejemplo la considerable reducción de los anuncios de trabajo "para hombres solamente". Con respecto a la igualdad de salario por un trabajo de igual valor, dijo que todavía no se había alcanzado ese objetivo y no se disponía de estadísticas sobre las diferencias salariales entre los trabajos en que predominaban los hombres y aquellos en los que predominaban las mujeres. El porcentaje de trabajadoras a tiempo parcial era mayor que el de trabajadores a jornada parcial, dado que la mayoría de quienes trabajaban a tiempo parcial lo hacían porque deseaban distribuir su tiempo entre las responsabilidades familiares y las de trabajo. De conformidad con la Ley de prestaciones por hijos a cargo se proporcionaban subsidios a los empleadores para que mejoraran sus servicios de guardería. La representante también explicó el resultado y los objetivos de las actividades de promoción de la salud de las madres. Aunque entre algunas personas subsistían los prejuicios con respecto a las madres solteras, a su juicio, éstos estaban disminuyendo y las madres solteras tenían acceso a los servicios de maternidad y de salud para los niños, así como derecho a prestaciones familiares. En general las mujeres podían acudir a los centros sanitarios para recibir orientación con tanta frecuencia como desearan. Con respecto a la licencia por paternidad, el Gobierno la aceptaría con satisfacción si las empresas desearan introducir el sistema voluntariamente. El Japón no había ratificado el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo. En los cursos de educación sexual se difundían conocimientos sobre control de la natalidad, y en el Japón era muy conocido el método Ogino de contracepción.

284. El sistema de impuestos sobre la renta favorecía más que castigaba a las mujeres que deseaban trabajar, dado que los impuestos se aplicaban por separado.

285. En respuesta a varias preguntas sobre las mujeres de las zonas rurales, la representante observó que la modernización había conseguido mejorar las condiciones de trabajo de la mujer y su situación en los hogares rurales. Las mujeres constituían una fuerza importante en la adopción de decisiones. El 14% de los 4.376.000 hogares rurales del Japón dependía exclusivamente de su producción, mientras que el 86% realizaba labores agrícolas a tiempo parcial. En este último caso se trataba sobre todo de mujeres cuyos maridos trabajaban en ocupaciones no agrícolas. El trabajo agrícola en el Japón no estaba exclusivamente a cargo de los hombres, sino que en él participaba un número considerable de mujeres.



286. Los trabajadores de divulgación se dividían en dos categorías: los que enseñaban a agricultores de ambos sexos técnicas de producción agrícola y administración de las explotaciones agrícolas, y los que ayudaban a las familias de las zonas rurales a elevar su nivel de vida.

287. La representante aseguró a los miembros del Comité que el artículo 733 del Código Civil relativo al derecho de las mujeres a volver a contraer matrimonio después de un divorcio sería estudiado en el futuro, de acuerdo con lo manifestado en el informe. Admitió que podía argumentarse que la disposición podía dar lugar a discriminación contra la mujer.

288. Por último, la representante manifestó su sincero agradecimiento a los miembros del Comité por todas las preguntas formuladas, que mostraban su vivo interés en el Japón y su dedicación a la promoción de la condición de la mujer. Aunque los progresos por conseguir la igualdad de hecho podían parecer lentos, el Japón seguiría esforzándose por alcanzar el "objetivo común".

289. Los miembros del Comité manifestaron su agradecimiento por las detalladas respuestas proporcionadas en sólo 24 horas y felicitaron a la representante por su dedicación y previsión. Las expertas dijeron que esperaban con interés el segundo informe del Japón y desearon éxito a la representante en sus actividades nacionales.

#### Indonesia

290. El Comité examinó el informe inicial de Indonesia (CEDAW/C/Add.36/Rev.1 y Amend.1) en sus sesiones 110a. y 113a., celebradas los días 19 y 22 de febrero de 1988 (CEDAW/C/SR.110 y 113).

291. La representante de Indonesia, al presentar el informe, hizo una reseña general del movimiento femenino en su país, que se remontaba al siglo XIX. El principio de igualdad ya estaba incorporado en la Constitución y otras leyes antes de que se firmara la Convención y, a fin de velar por el pleno desarrollo y avance de la mujer, en las directrices relativas a la política del Estado se había dedicado un capítulo especial al papel de la mujer en el desarrollo. Esas directrices se habían concretado en programas incluidos en el plan quinquenal de desarrollo.

292. La representante de Indonesia explicó cuáles eran las funciones del mecanismo nacional que se ocupaba de la promoción de la mujer y del Ministerio de Estado de Asuntos de la Mujer y enumeró los principales objetivos de política en la materia. Entre los problemas y los obstáculos que se oponían al aumento de la participación de la mujer en el desarrollo figuraban el analfabetismo, la falta de conocimientos de la mujer para el desempeño de su función de orientar a la generación más joven, la falta de conocimientos en materia de salud, nutrición, puericultura y saneamiento, las menores oportunidades de trabajo que tenía en razón de su bajo nivel de educación, preparación, salud y autoestima, el bajo nivel del ingreso de la familia que obligaba a la mujer a tratar de obtener ingresos suplementarios y el sistema de valores sociales y culturales tradicionales que no respaldaba suficientemente las aspiraciones de la mujer en el sentido de desempeñar un papel activo en el desarrollo nacional ni le daba mayores oportunidades para ello.

293. Teniendo en cuenta esos problemas y obstáculos se habían formulado programas nacionales para la promoción de la mujer en el desarrollo. En la actualidad la mujer ocupaba una gama más amplia de cargos públicos. En varios ministerios,

había mujeres en cargos altos y medios. Había dos ministras, la encargada de asuntos de la mujer y la encargada de asuntos sociales. También a nivel de aldea la mujer comenzaba a desempeñar cargos públicos.

294. Como resultado del programa de educación a nivel nacional, la enseñanza primaria se había desarrollado marcadamente. En 1971, estaban matriculados en escuelas primarias el 62% de los niños y el 58% de las niñas; en 1980 esos porcentajes habían sido del 84% y el 87%, respectivamente y, en 1985, del 94% para ambos grupos. A pesar de los avances en el sector, el nivel educacional seguía siendo bastante bajo.

295. La representante de Indonesia se refirió a las campañas de alfabetización en las zonas rurales y señaló que el programa de educación no escolar para la mujer más promisorio era el programa de capacitación para la pequeña empresa, que obedecía al propósito de dar a la mujer con ciertas aptitudes la oportunidad de aumentarlas y comercializarlas. La representante aclaró además cuál era el papel que desempeñaban las organizaciones femeninas no gubernamentales en la enseñanza escolar y no escolar.

296. Los aspectos demográficos y socioculturales ejercían influencia sobre la participación de la mujer en la actividad económica; así, en 1985, el índice de participación de la mujer en la fuerza de trabajo había sido del 37,6%, el 28,1% en las zonas urbanas y el 41,1% en las zonas rurales.

297. En relación con la atención de la salud, la representante de Indonesia dijo que el sistema amplio de servicios sanitarios implantado para llevar a la práctica el concepto de atención primaria de la salud abarcaba varios niveles, desde la atención en el hogar hasta los centros de consulta. Dijo también que, desde la promulgación de la ley de matrimonio en 1975, se había fortalecido la situación de la mujer en el matrimonio. Como conclusión, reconoció que el mejoramiento de la condición de la mujer no podía separarse de un contexto más amplio, ya que el desarrollo era un progreso integral en el que debían participar ambos sexos.

298. Las expertas, tras dar las gracias a la representante de Indonesia por su completa declaración introductoria, expresaron su reconocimiento al Gobierno por haber enviado una enmienda al informe inicial en que se incluían también datos estadísticos. El Comité, expresó comprensión por los esfuerzos realizados por el Gobierno, pero manifestó también preocupación, pues el informe daba la impresión de que la política no apuntaba a la promoción de la mujer sino más bien a mejorar la situación de la familia indonesia y a poner de relieve la función de madre que cumplía la mujer. Al parecer se asignaba a la mujer importantes tareas en la familia pero no ocurría así en el proceso de adopción de decisiones ni en la actividad económica; la mujer tampoco participaba suficientemente en el proceso de desarrollo. Había que poner de relieve la independencia económica de la mujer. Se expresó la esperanza de que en el futuro el Gobierno de Indonesia perseverara en sus esfuerzos en tal sentido. Teniendo en cuenta la larga trayectoria del movimiento femenino en el país, algunas expertas preguntaron cuál era la reacción de la mujer indonesia ante la política en vigor, que no hacía más que perpetuar los estereotipos tradicionales. Las medidas adoptadas por el Gobierno para fomentar entre la población la conciencia de sus derechos y obligaciones fue objeto de observaciones positivas. En ese contexto, se pidieron aclaraciones acerca de la forma en que cabía informar mejor a la mujer, particularmente respecto de la ley de matrimonio.

299. En cuanto a las directrices para la política del Estado en que se estipulaba el papel que correspondía a la mujer en el desarrollo del país se preguntó si existían directrices similares para el hombre. Se expresó satisfacción por el establecimiento de la Comisión nacional para la condición de la mujer y por el nombramiento de una mujer para que ocupara el cargo de viceministro de asuntos de la mujer. Se formularon preguntas acerca del mandato de esa Comisión, su presupuesto, los cambios en sus funciones introducidos desde 1968 y sus relaciones con organizaciones no gubernamentales.

300. Se formularon observaciones acerca de la referencia a Dios que se hacía en la Constitución y se preguntó qué ocurría con los ciudadanos agnósticos. El Comité preguntó qué se entendía por el "indonesio íntegro" a que se hacía referencia en el informe y preguntó también si existía como concepto establecido el de "indonesia íntegra".

301. Las expertas se refirieron a las declaraciones formuladas por la Liga Internacional de Mujeres en pro de la Paz y la Libertad en el 44° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, según las cuales los derechos humanos eran objeto de transgresiones en algunos territorios indonesios en razón del desplazamiento de poblaciones por la fuerza. Ello constituía una violación de la libertad de circulación y de los derechos de la mujer en particular. Se solicitaron aclaraciones.

302. Se preguntó si el cargo de viceministro de asuntos de la mujer correspondía al más alto nivel jerárquico del Gobierno, si el Ministerio se encargaba de organizar programas para las mujeres de las zonas rurales, si existían penas para quienes cometían actos de discriminación y si se había creado algún mecanismo por el cual las mujeres pudieran presentar denuncias de actos de esa índole. Se solicitó información sobre la filosofía del Estado, denominada Pancasila, y se preguntó si las mujeres hacían el servicio militar. Se preguntó si la política oficial promovía los derechos individuales de la mujer, aparte de las funciones que desempeñaban con respecto a la atención de la salud de sus familias. Sin embargo, las expertas insistieron en que sus preguntas sobre el tema no debían interpretarse como una crítica, sino como comentarios constructivos cuyo objetivo era contribuir a la aplicación de la Convención.

303. Se pidieron explicaciones sobre el significado de las expresiones "medios razonables" e "industrias domésticas".

304. Se preguntó si había programas de acción en pro de la mujer, como la aplicación de sistemas de cuotas o el trato preferente para acelerar el proceso de grupos postergados, como la aplicación de sistemas de cuotas o el trato preferente para acelerar el acceso al poder económico en igualdad de condiciones con el hombre.

305. Se preguntó si se había tratado de determinar si había estereotipos socioculturales, si se habían adoptado medidas para modificarlos y si las pautas culturales variaban según se tratase del medio urbano o del rural, así como entre las diferentes clases sociales.

306. Se preguntó en qué medida influían las instituciones religiosas del país en la situación de la mujer, si se habían adoptado medidas para dar a conocer la Convención, si las campañas de información llegaban a toda la población y qué función desempeñaban las organizaciones no gubernamentales de mujeres en dichas campañas.

307. Se preguntó cuáles eran los verdaderos objetivos de los programas de educación para la mujer.

308. Se calificó de positivo el hecho de que se contemplaran penas iguales para hombres y mujeres en caso de adulterio y de violación de menores. Las expertas preguntaron si se había logrado erradicar la prostitución gracias a las disposiciones penales, si la educación religiosa impartida en los centros de rehabilitación de prostitutas contribuiría a reducir la prostitución y por qué no se enseñaba religión también a los hombres. Se hizo referencia a la diferencia que existía entre las penas de prisión por violación y por trata de mujeres y de menores.

309. Se consideró encomiable que se aplicaran penas contra la publicidad machista. Algunas expertas preguntaron si se disponía de datos estadísticos sobre casos de violencia física contra mujeres y si se había tomado alguna medida para tipificar la violación de la mujer por su esposo.

310. Se preguntó cuántas organizaciones no gubernamentales de mujeres había, cuántas mujeres las integraban, de qué zonas provenían, cuáles eran sus fuentes de financiación y cómo se nombraba a sus dirigentes.

311. Se preguntó qué porcentaje de las mujeres de las aldeas participaban en política; si, una vez que eran elegidas, se ocupaban de asuntos relacionados con la mujer y cuántas diputadas había. Se pidieron aclaraciones sobre la edad mínima para votar.

312. Se preguntó si la Asamblea Consultiva Popular prestaba asesoramiento o tenía una función legislativa, qué eran los "grupos funcionales" que la integraban y si alguno de ellos era militar.

313. Con respecto al principio del derecho a la nacionalidad, se preguntó si se preveía enmendar las leyes vigentes para otorgar a las mujeres los mismos derechos que a los hombres y, en particular, si un extranjero casado con una ciudadana indonesia podía adquirir la nacionalidad indonesia y si se permitía que los hijos solteros menores de 18 años adquirieran la ciudadanía de su madre.

314. Algunos miembros del Comité preguntaron si los programas de alfabetización tenían alguna repercusión en la situación de la mujer, hasta qué nivel y qué edad era obligatoria la educación, qué proporción de alumnos asistía a las escuelas públicas, cuántos cursos había en las escuelas, si las escuelas religiosas eran privadas o públicas y cuál era el porcentaje de unas y otras. También se preguntó cuál era la tasa general de analfabetismo.

315. Se formularon asimismo preguntas acerca de los programas especiales para las mujeres de zonas rurales y se inquirió si se impartía educación sexual en las escuelas. Se pidió información adicional sobre el programa de capacitación para la pequeña empresa y se preguntó de dónde provenían los fondos para los jardines de infantes que eran administrados por organizaciones no gubernamentales (el 99% de esos establecimientos).

316. Se consideró importante analizar la tasa de deserción escolar de las niñas y se preguntó si se impartía algún tipo de educación a las niñas y mujeres que vivían en zonas rurales. Asimismo, se preguntó cómo podían funcionar las

escuelas públicas sobre la base de un sistema único de enseñanza cuando existían diferentes religiones en el país. Se comentó que las mujeres aún seguían estudiando exclusivamente disciplinas tradicionales. Se preguntó cuáles eran los "requisitos previos" para que todos los ciudadanos de Indonesia pudieran estudiar.

317. Con respecto al artículo 11, se preguntó si las mujeres podían elegir libremente su profesión y qué porcentaje de mujeres trabajaba en las distintas ocupaciones. Se preguntó también si el sector privado y el sector público se regían por normas diferentes, por qué existía una diferencia entre la edad de jubilación de las mujeres y la de los hombres que trabajaban en el sector público y si era obligatorio jubilarse a una determinada edad.

318. Se preguntó por qué el Ministerio del Trabajo tenía que instar a los sindicatos a que no discriminaran entre hombres y mujeres y si algunas de las disposiciones sobre seguridad en el trabajo aceptadas por los sindicatos y las empresas eran discriminatorias en algún sentido y, de ser así, qué medidas correctivas se podían adoptar. Se preguntó cuáles eran la tasa de desempleo global y las tasas de desempleo por sexo. Se indicó también que los programas laborales mencionados en el informe estaban destinados solamente a las obreras que realizaban trabajos tradicionalmente femeninos y se preguntó si se había hecho algún esfuerzo por eliminar la división del trabajo basada en el sexo. Se dijo que también se deberían ejecutar programas para las mujeres analfabetas, las mujeres pobres y las mujeres no capacitadas de las zonas rurales. Se solicitó una aclaración respecto de la norma en virtud de la cual todo funcionario público tenía derecho a una remuneración apropiada acorde con su trabajo y funciones; se solicitó más información sobre la función de los sindicatos y el papel que correspondía en ellos a las mujeres.

319. Se expresó inquietud con respecto a la expresión "10 años de edad como mínimo" en el contexto de la edad mínima para trabajar y se pidió información sobre las medidas que preveía adoptar el Gobierno para corregir la situación en tal sentido.

320. Se cuestionó el hecho de que la recesión económica hubiese sido la causa de la presencia de la mujer en el sector no estructurado pues había otros obstáculos con los que tropezaba la mujer, que ni siquiera podía realizar determinadas ocupaciones. Una experta preguntó cuáles eran las excepciones y por qué no se aplicaban también en el caso de los hombres.

321. Se solicitó más información sobre las prácticas y los derechos relacionados con el aborto. Algunas integrantes del Comité, alarmadas por la alta tasa de mortalidad relacionada con el embarazo y la alta tasa de anemia carencial en la mujer, preguntaron si había algún programa de ayuda y qué normas regían la protección de la mujer durante el embarazo. Se hicieron comentarios sobre los objetivos del Estado en los programas de planificación de la familia y se afirmó que dicha planificación no debía consistir en la formulación de directrices sobre el número óptimo de niños por familia, sino en la difusión de información y orientación.

322. Se dijo que, al parecer, en el derecho indonesio no se consagraba la igualdad de la mujer y el hombre casado y se preguntó si se preveía la adopción de medidas con tal objeto. Se preguntó qué relación existía entre el matrimonio religioso y el civil. Asimismo, se preguntó si las mujeres tenían derecho a casarse con varios hombres, así como si los hombres tenían derecho a casarse con varias mujeres.

Se afirmó que existía discriminación con respecto a los hijos nacidos fuera del matrimonio y se insistió en la importancia de establecer un programa de asesoramiento jurídico.

323. Se pidió información sobre las causales de divorcio, las normas jurídicas relativas al apellido de la mujer casada y de los hijos legítimos, así como de los nacidos fuera de matrimonio, y sobre la situación jurídica de los concubinos.

324. En respuesta a las preguntas y observaciones hechas por los miembros del Comité, la representante de Indonesia subrayó que el desarrollo social de Indonesia tenía lugar en una sociedad pluralista, que comprendía diversas religiones y subculturas con distintos niveles de educación y de vida económica. Con respecto al término "hombre íntegro", señaló que se trataba de un problema lingüístico; en el informe se debería haber escrito "ser humano íntegro", término que incluía hombres y mujeres.

325. El primer principio de la filosofía del Estado, la "fe en un Dios Supremo", no significaba que Indonesia fuera un Estado teocrático. Solamente significaba una garantía de respeto y tolerancia entre las diversas religiones.

326. Se daba difusión a la Convención en el marco de los programas de difusión del derecho que se llevaban a cabo en todo el país por conducto de los centros de enseñanza de derecho, las organizaciones de mujeres y las facultades de derecho.

327. En 1978, el cargo de Viceministro de Asuntos de la Mujer era un cargo ministerial subalterno, pero en 1983 había pasado a tener categoría superior. El Ministerio tenía su propio presupuesto con cargo al presupuesto del Estado central.

328. Como resultado de la transformación de la economía agrícola en economía industrial, los hombres y las mujeres habían comenzado a compartir las responsabilidades en el hogar. Esa tendencia ya se notaba entre las parejas casadas jóvenes y había provocado una redistribución del trabajo en el sector productivo y a nivel doméstico. Estaban llevándose a cabo programas de promoción por conducto de los medios de comunicación, y se había impartido capacitación a las mujeres que los dirigían con miras a aumentar su autoestima. Las organizaciones de mujeres, incluidos los grupos religiosos, participaban activamente en la ejecución de esos programas e intentaban motivar a las mujeres. Cada vez eran más las mujeres que realizaban trabajos productivos, principalmente en las pequeñas industrias. El Gobierno había establecido programas en los que se prestaba atención principalmente a las mujeres de las zonas rurales, a quienes se proporcionaba asistencia para desempeñar trabajos industriales y no agrícolas. Dado que el 70% de la población de Indonesia estaba concentrada en las zonas rurales, el programa de desarrollo nacional para mejorar la calidad de vida de las mujeres de las zonas rurales se llevaba a cabo en forma paralela a los esfuerzos para mejorar la condición jurídica y social de la mujer. Se procuraba que tomaran conciencia de sus derechos y deberían alcanzar los mismos privilegios de que ya disfrutaban las mujeres de las zonas urbanas.

329. El adulterio y la violación se consideraban delitos. La enseñanza religiosa dada a las prostitutas tenía por objeto fortalecer su conciencia moral. Se les impartía capacitación en tareas manuales y se les facilitaban créditos y equipo a fin de que pudieran ganarse la vida por otros medios. Otras actividades para reducir al mínimo la prostitución eran las encaminadas a proporcionar oportunidades

de trabajo en zonas rurales mediante actividades de capacitación. Con respecto a la duración de la pena por trata de mujeres y de menores, dijo que se consideraba firmemente que había que modificarla. Existía violencia contra las mujeres, pero no había centros especiales para las víctimas. La violación de la esposa no se consideraba un delito, pero sí causal de divorcio.

330. El Congreso de Mujeres Indonesias, que agrupaba a todas las organizaciones de mujeres, contaba con 61 miembros y era miembro del Consejo Internacional de Mujeres. La Comisión indonesia sobre la condición jurídica y social de la mujer tenía 45 miembros, la mitad de los cuales eran representantes del Gobierno y el resto representantes de organizaciones profesionales y de mujeres. Los miembros del órgano rector tenían un mandato de cinco años, y eran elegidos entre los miembros de la Comisión. La Comisión había iniciado y redactado las estrategias fundamentales para el mejoramiento de la función de la mujer en el desarrollo para el año 2000, que se incluirían en el próximo plan quinquenal, a partir de 1989. Las participantes más activas en la vida política procedían de las clases medias. Se podía votar a partir de los 17 años de edad. Los partidos políticos contaban con organizaciones de mujeres y las mujeres participaban en los órganos del gobierno central y en las secciones locales de los partidos políticos. Sin embargo, no existían sistemas de cuotas para acelerar la integración de la mujer en la vida económica y política. Desde 1957 la mujer tenía derecho de voto, podía presentarse como candidata a elecciones y ocuparse de cuestiones políticas a todo nivel. Desde 1972, había ido en aumento el número de mujeres elegidas miembros de la Cámara de Representantes y la Asamblea Consultiva. Las organizaciones de mujeres obtenían sus fondos de las contribuciones de sus miembros, de donaciones y de actividades de recaudación de fondos. Las dirigentes se elegían sobre la base de su capacidad y de las actividades que realizaban.

331. Como resultado de la función activa desempeñada por las organizaciones de mujeres en el desarrollo, en los últimos años había algunas ministras; entre 1955 y 1965 ya había algunas embajadoras. Muchas mujeres también desempeñaban cargos dirigentes en cooperativas sindicales. Las organizaciones de mujeres se ocupaban de cuestiones relacionadas con el empleo y el logro de la igualdad de salarios.

332. Respondiendo a las preguntas relativas a la nacionalidad, la oradora dijo que la situación de la mujer indonesia en materia de nacionalidad no cambiaba automáticamente como resultado de su matrimonio con un extranjero. Los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio de padre extranjero y madre indonesia tenían derecho a adquirir la nacionalidad indonesia solicitándola al Ministro de Justicia, tras haber renunciado a su nacionalidad extranjera de conformidad con la legislación del país extranjero correspondiente.

333. En 1984 había empezado a ejecutarse el programa de enseñanza primaria obligatoria. Las escuelas primarias públicas eran gratuitas. Había escuelas religiosas privadas y públicas. El programa de capacitación para la pequeña empresa estaba destinado tanto a hombres como a mujeres, aunque casi todos los participantes eran mujeres. El programa se financiaba con cargo al presupuesto del Estado. En 1985, las tasas de analfabetismo eran del 25,72% para las mujeres y del 12,22% para los hombres; en las zonas rurales, eran del 29,92% para las mujeres y del 15,05% para los hombres, y en las zonas urbanas, del 14,27% para las mujeres y del 4,6% para los hombres. En el segundo ciclo de la enseñanza secundaria se impartía educación sexual. La mayoría de las escuelas eran mixtas. Los jardines de infantes administrados por organizaciones no gubernamentales eran financiados por fundaciones y mediante actividades de recaudación de fondos y contribuciones de los padres.

334. Como resultado de una mejor educación, cada vez había más trabajadoras independientes y mujeres de empresa con poder suficiente para organizarse en asociaciones. Cada vez eran más las mujeres interesadas en disciplinas científicas.

335. En cuanto a la expresión "más de 10 años de edad", la representante explicó que era un término internacional utilizado en las estadísticas sobre la fuerza de trabajo de la Organización Internacional del Trabajo. No significaba que trabajaran niños de 10 años de edad. Se calculaba que el número total de desempleados ascendía a 6 millones de personas a fines de 1988, el 60% de los cuales eran mujeres. Los hombres y las mujeres de las zonas rurales recibían capacitación en centros de formación profesional de las zonas rurales. El Ministerio de Trabajo era una de las partes en la firma de todo acuerdo de trabajo colectivo y tenía que garantizar que no se hicieran distinciones entre trabajadores y trabajadoras.

336. La ley garantizaba a la mujer la libre elección de empleo. En 1985, el 7,24% de las mujeres de las zonas urbanas y el 64,7% de las mujeres de las zonas rurales estaban empleadas en el sector primario, el 16,06% de las mujeres de las zonas urbanas y el 11,31% de las de las zonas rurales trabajaban en el sector secundario, y el 76,55% de las mujeres de las zonas urbanas y el 23,81% de las de las zonas rurales en el sector terciario. Desde 1968, las fuerzas armadas estaban abiertas a la participación de la mujer. En las universidades privadas y públicas había algunas rectoras y decanas, además de las catedráticas y profesoras, y de las directoras de escuelas secundarias.

337. La edad de jubilación y las prestaciones en el sector público eran las mismas para hombres y mujeres, pero en el sector privado seguía habiendo diferencias. El Ministerio de Trabajo tenía facultad para hacer excepciones con respecto a la prohibición del trabajo nocturno de la mujer. A nivel de la seguridad en el trabajo, no existían distinciones entre mujeres y hombres. Se prestaba especial atención a las embarazadas, y la mayoría de las empresas contaban con centros sanitarios que proporcionaban servicios de planificación de la familia y servicios para las madres y los niños. Las disposiciones relativas a la licencia pagada de maternidad eran las mismas en el sector público y en el privado. Se concedía licencia pagada de maternidad a las funcionarias, pero a partir del cuarto hijo desaparecía el derecho a esa prestación. Muchas empresas y sociedades proporcionaban servicios de guardería que eran administrados a nivel privado o subvencionados por el Departamento de Asuntos Sociales.

338. El programa de mejoramiento de la vida familiar tenía por objeto ayudar a superar los problemas matrimoniales de las madres embarazadas y de los niños pequeños. También se proporcionaban servicios por conducto de los centros de servicios integrados, administrados por las comunidades a nivel de aldea y apoyados por profesionales que prestaban servicios periódicamente. El aborto era ilegal y sólo se permitía por motivos de salud y a condición de que lo llevara a cabo un médico. La planificación de la familia consistía en impartir información a nivel nacional y en convencer a los interesados de que adoptaran medidas de planificación de la familia por iniciativa propia.

339. El matrimonio se basaba en el principio de la monogamia. La poligamia solamente se permitía si se daban varias condiciones previas y por decisión de un tribunal. Los tribunales religiosos tenían la obligación de aplicar las disposiciones de la Ley relativa al matrimonio. En virtud de dicha Ley, el marido y la mujer tenían los mismos derechos y la misma autoridad en la vida familiar y social. Los niños nacidos fuera de matrimonio tenían vínculos jurídicos con su madre. La edad mínima para contraer matrimonio era de 16 años para la mujer y



de 19 para el hombre. Se proporcionaba asistencia jurídica gratuita en asuntos relativos al matrimonio. No había leyes que determinaran el apellido que debían llevar las mujeres casadas. Estas podían utilizar su apellido de soltera o tomar el del marido. Tanto el marido como la mujer podían entablar juicio de divorcio. La representante explicó las bases para solicitar el divorcio y añadió que el concubinato no estaba reconocido jurídicamente.

340. Con respecto a la preocupación manifestada por un órgano no gubernamental en la Comisión de Derechos Humanos, la representante dijo que su delegación no podía responder a la solicitud de aclaración dado que se consideraba que esa cuestión estaba fuera de contexto en el Comité. Agregó que el programa de transmigración había pasado a ser un elemento fundamental del desarrollo de Indonesia, al dar a los más pobres y a las familias campesinas sin tierras prioridad para trasladarse a zonas deshabitadas para poder tener tierras y mejorar sus niveles de vida, aliviar las regiones excesivamente pobladas e imponer trabajadores calificados. Lo logrado da pruebas de los efectos positivos del programa de transmigración en el desarrollo del país y la vida de las familias.

#### Argentina

341. El Comité examinó el informe inicial de la Argentina (CEDAW/C/5/Add.39 y Amend.1) en sus sesiones 112a. y 118a., celebradas el 22 y el 25 de febrero de 1988, respectivamente (CEDAW/C/SR.112 y 118).

342. Al presentar el informe, la representante de la Argentina informó al Comité que, con el restablecimiento de la democracia, su país había experimentado un renacimiento. El Gobierno se había comprometido a hacer de los derechos humanos un instrumento eficaz para la sociedad y esos derechos incluían la igualdad entre el hombre y la mujer. En 1985 se había ratificado la Convención, lo que había dado impulso a numerosas reformas institucionales en el plano nacional y provincial.

343. En 1987, el Ministerio de Salud y Acción Social había creado una Subsecretaría de la mujer, cuyos objetivos principales eran promover los derechos de la mujer y eliminar las desventajas a que debía hacer frente la mujer en todas las esferas de la vida. En el plano nacional, más de 10 provincias habían establecido órganos gubernamentales para que se ocuparan directamente de la situación de la mujer.

344. Aunque en la Constitución se establecía el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer, recientemente se habían introducido reformas legislativas, como la de la patria potestad compartida por ambos padres, así como la relativa a la eliminación de toda medida jurídica que discriminase entre los niños nacidos dentro del matrimonio y los nacidos fuera de él. Con respecto a la ley de matrimonio, la oradora dijo que ambos cónyuges podían elegir conjuntamente el domicilio conyugal, la mujer no estaba obligada a usar el apellido del marido, se habían introducido nuevas causales de divorcio y la mujer tenía derecho a volver a casarse una vez obtenido el divorcio.

345. Todavía existían prácticas discriminatorias, por ejemplo en el código penal, con respecto al adulterio. A pesar de la voluntad del Gobierno de alcanzar la igualdad de jure no se llegaría a la igualdad plena mientras no se hubieran erradicado los prejuicios y las prácticas discriminatorias. Para prestar asistencia en esas actividades, la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia había creado una comisión encargada de preparar una serie de anuncios de televisión sobre la discriminación sexual.

346. Se habían asignado recursos financieros a los gobiernos provinciales a fin de ayudarlos a preparar campañas de promoción, impartir capacitación y establecer guarderías. Las organizaciones no gubernamentales seguían desempeñando una función muy importante en todas las reformas y los programas mencionados.

347. En Buenos Aires se habían introducido nuevos libros de texto que no contenían modelos estereotipados ni discriminatorios. También se habían establecido cursos a distancia a fin de reducir la tasa de deserción escolar de las mujeres.

348. La oradora dijo que la igualdad entre el hombre y la mujer estaba garantizada por la República y que en la Ley de Contrato de Trabajo se disponía que no habría diferencia entre la remuneración del hombre y la mujer por trabajo de igual valor. Sin embargo, sería necesario revisar algunas leyes de protección, como la que reglamentaba el trabajo nocturno. También era necesario dar mayores garantías laborales a las empleadas domésticas.

349. Los principales obstáculos y dificultades que se oponían a la integración eran de carácter económico, ya que la mujer era la más perjudicada por la crisis actual. La introducción de nuevas tecnologías también había resultado perjudicial para la mujer. Los datos estadísticos mostraban que los prejuicios sociales repercutían sobre el empleo de la mujer. El Instituto Nacional de Estadística y Censos estaba estudiando a qué se debía la falta de datos relacionados con el empleo de la mujer. Por ejemplo, no se había considerado trabajo productivo la labor de la mujer en el campo o en el hogar.

350. En la Argentina no había discriminación entre el hombre y la mujer en la prestación de servicios de salud y recientemente se habían establecido servicios de salud pública especialmente adaptados para la mujer, como los exámenes para la detección del cáncer y los servicios de planificación de la familia. Además se había incluido a las amas de casa como "trabajadoras autónomas" en programas de jubilación.

351. En las zonas rurales la mujer participaba principalmente en la ganadería y en las actividades agrícolas en pequeña escala; el Gobierno había establecido programas de asistencia técnica para los productores y sus familias y había difundido también información sobre los derechos de la mujer. Asimismo, se habían establecido planes de acción comunitaria para la mujer de las zonas rurales, los cuales incluían la comercialización de productos agrícolas locales, el suministro de agua, el tendido de líneas telefónicas en las zonas rurales y el establecimiento de guarderías. No obstante, pocas mujeres asistían a las escuelas agrotécnicas debido a las arduas tareas escolares, la falta de servicios y la incompatibilidad del estudio con las obligaciones familiares.

352. La mujer había desempeñado una función muy importante en la política de la Argentina, y en el actual proceso de democratización. No obstante, su participación en las listas de candidatos de los partidos políticos y otros procesos similares dejaba mucho que desear. Era necesario invertir esa tendencia y estudiar los prejuicios sociales.

353. En un mundo en que se gastaban 1.800 millones de dólares por minuto en armamentos, las desigualdades socioeconómicas habían creado una enorme brecha entre los países desarrollados y los países en desarrollo. No obstante, y a pesar de la deuda externa, la oradora estaba convencida de que en una democracia había posibilidades de crecimiento, objetivo que su Gobierno no abandonaría.

354. El Comité felicitó a la representante de la Argentina por la presentación del informe inicial y señaló que, evidentemente, el Gobierno estaba empeñado en aplicar la Convención, así como otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. La Argentina había atravesado un nefasto período de gobierno militar cuyas consecuencias aún se hacían sentir. El informe era sincero, en el sentido de que admitía con franqueza los obstáculos con que se había tropezado y que quedaban por superar. Sin embargo, faltaban datos con respecto a la situación de la mujer en relación con los aspectos considerados en los artículos 10, 11 y 12 de la Convención. Las medidas adoptadas por el Gobierno eran encomiables; era notable la forma en que se había reducido la tasa de analfabetismo tras la caída de la dictadura y lo mucho que se había hecho para modificar el sistema de enseñanza. Las expertas señalaron que un nuevo comienzo para el país también significaba un nuevo comienzo para la mujer.

355. Se solicitó información sobre la forma en que la Convención afectaba o reemplazaba a la legislación nacional y la relación que existía, en general, entre el derecho internacional y el interno.

356. Se preguntó qué medidas se habían adoptado para dar publicidad a la Convención y al informe del país y si se había tomado alguna medida para identificar las necesidades de determinados grupos de mujeres, como las madres solteras y las mujeres migratorias.

357. Se solicitó mayor información sobre la labor y el funcionamiento de las diferentes oficinas públicas que se ocupaban de asuntos de la mujer y se preguntó si la labor de las diferentes instituciones era objeto de coordinación. Se preguntó si las organizaciones no gubernamentales y las oficinas públicas a cargo de los programas destinados a la mujer colaboraban en relación con diversas cuestiones, como el cuidado prenatal y postnatal, los servicios de aborto, etc.

358. También se preguntó qué mecanismo ofrecía el Gobierno para garantizar a la mujer la igualdad de derechos y si en algún caso las mujeres habían invocado las disposiciones de la Convención. Se preguntó si las oficinas públicas tenían en cuenta las exigencias de la mujer.

359. Se preguntó por qué se hacía referencia a la legislación de protección como una medida para acelerar la igualdad de facto, y cuando ese tipo de reglamentación en realidad daba lugar a una mayor discriminación contra la mujer, y si se habían propuesto en alguna esfera medidas temporales especiales, como la acción en pro de la mujer o el establecimiento de cuotas. No se habían proporcionado estadísticas sobre el grado en que, en la práctica, los hombres compartían con la mujer las tareas del hogar y la crianza de los hijos y se preguntó cuántas familias podían pagar una empleada doméstica. También se solicitó información sobre la influencia de las instituciones religiosas en la promoción de la mujer.

360. Se solicitó mayor información sobre los programas destinados a rehabilitar a las prostitutas, se preguntó si la prostitución había aumentado o disminuido, cuántos centros para mujeres golpeadas había, cuáles eran las leyes relativas a la violencia contra la mujer y si las leyes que penaban la violación incluían la violación por el marido. También se señaló que las leyes que penaban el adulterio podían ser discriminatorias y que en tal caso sería necesario revisarlas y se solicitó información sobre la reacción de las organizaciones de mujeres al respecto.

361. Se solicitó información sobre la participación de la mujer en los partidos políticos y los sindicatos. Se expresó la esperanza de que la mujer argentina, que había tenido en fecha reciente una participación muy marcada en la resistencia contra la dictadura siguiera participando en la vida política. También se preguntó si había programas destinados a alcanzar un mayor nivel de participación de la mujer en la adopción de decisiones y si las organizaciones feministas eran independientes de los partidos políticos o estaban afiliadas a ellos.

362. Las expertas solicitaron información sobre la aplicación del artículo 9 de la Convención en los tribunales y se preguntó si ambos padres podían dar su nacionalidad a los hijos.

363. En la educación subsistían vestigios de discriminación fundada en el sexo. No había estadísticas acerca del número de mujeres que asistían a instituciones de enseñanza superior y, si bien se indicaba que la educación era obligatoria, no se mencionaba hasta qué edad lo era. Se preguntó hasta qué punto la educación era gratuita, cuál había sido el efecto del plan de alfabetización y si saber leer y escribir era un requisito para postular a un cargo parlamentario. También se señaló que las mujeres constituían el 70% de todas las personas matriculadas en cursos a distancia y se preguntó si dichos cursos constituían una medida de emergencia para reducir las tasas de deserción escolar.

364. Se pidieron aclaraciones sobre la participación de la Subsecretaría en las actividades del Ministerio de Salud. Se pidieron detalles sobre el sistema general de atención de la salud, el derecho de aborto y el seguro médico para las madres solteras. También se preguntó si las empleadas domésticas recibían prestaciones sociales y si existían prestaciones de desempleo.

365. Algunos miembros del Comité formularon observaciones sobre la declaración contenida en el informe acerca del efecto de las nuevas tecnologías en el empleo de la mujer y se preguntó si se habían realizado estudios sobre el tema. El desempleo estaba muy extendido entre las mujeres de las zonas rurales y se preguntó qué tipo de capacitación se les proporcionaba y si se disponía de resultados sobre los efectos del desempleo. El Comité también tenía interés en saber cuántas mujeres utilizaban los servicios disponibles de guarderías, cuánto costaban esos servicios y, en especial, cuál era la relación entre su costo y el sueldo percibido. También se formularon preguntas en relación con la seguridad en el empleo durante la maternidad.

366. Se reconoció que el Gobierno estaba realizando grandes esfuerzos a fin de afianzar los derechos de las empleadas domésticas y examinar y abolir leyes de protección obsoletas, como la prohibición del trabajo nocturno sólo en el caso de la mujer. Se formularon observaciones sobre la legislación destinada a suprimir la discriminación contra la mujer en los sindicatos y se preguntó si se habían presentado muchos casos. Otras preguntas se refirieron al hostigamiento sexual en el trabajo, al porcentaje de mujeres en la fuerza laboral, a las tasas de desempleo de hombres y mujeres, a los sueldos mínimos, a la edad de jubilación de hombres y mujeres, a los planes para introducir la licencia de paternidad, a los detalles de la aplicación de las disposiciones sobre la remuneración igual por trabajo de igual valor y a las estadísticas sobre las diferencias entre el sueldo de la mujer y el del hombre. Se solicitó información acerca del sistema de impuestos sobre la renta y se preguntó si alentaba o desalentaba a la mujer a buscar empleo.

367. Se examinó en detalle la situación de la mujer de las zonas rurales. Se prestó especial atención a los programas de extensión rural y la forma en que afectaban a la mujer. Se formularon preguntas sobre las condiciones existentes y los planes de acción futura del Gobierno para mejorar la situación de esas mujeres, la atención sanitaria y la distribución de la propiedad de la tierra, el porcentaje de población indígena, la función de las cooperativas, si las hubiere, el trabajo estacional, la mecanización de las tareas domésticas y agropecuarias y su efecto en la mujer.

368. Se encomió al Gobierno de la Argentina por la nueva ley de la familia y se solicitó información adicional sobre la revisión de las causales de divorcio. También se pidieron aclaraciones acerca del efecto que la ley había tenido sobre las relaciones consensuales y acerca de los criterios que se utilizaban para determinar el derecho a recibir alimentos.

369. Se preguntó cuáles eran los derechos de los hijos nacidos dentro del matrimonio y los de los nacidos fuera de él.

370. Respondiendo a las preguntas formuladas, la representante de la Argentina dijo que en las zonas rurales se habían realizado, con la colaboración de los gobiernos provinciales y los medios de información campañas de difusión de información acerca de la ratificación de la Convención; también se habían celebrado seminarios de estudio de la Convención abiertos a la participación del público. La Convención podía invocarse directamente en los tribunales; la ratificación por la Argentina de la Convención Americana de Derechos Humanos, que los tribunales habían aplicado directamente, había constituido un buen precedente.

371. Había tres oficinas principales encargadas de asuntos relacionados con la mujer. Una era la Subsecretaría de la Mujer, del Ministerio de Salud y Acción Social, que estaba a cargo del programa "Mujer, Salud y Desarrollo". La otra era la Dirección General de la Mujer de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. A instancias de la Subsecretaría de la Mujer se habían creado a nivel provincial otros órganos encargados de los asuntos de la mujer. La representante de la Argentina señaló que no había un organismo de coordinación; añadió que, por su parte, prestaría especial atención a las observaciones formuladas por el Comité a ese respecto.

372. La Subsecretaría de la Mujer estaba integrada sólo por mujeres y constaba de cuatro departamentos, cada uno de los cuales se ocupaba de cuestiones diferentes, como estudios e investigaciones, promoción y participación, relaciones institucionales y coordinación, y planificación. Por el momento no se preveía la introducción de medidas especiales temporales.

373. Estaba en marcha la modificación de las pautas sociales y culturales, lo que incluía el apoyo a la mujer trabajadora, mediante debates públicos y programas de los medios de información. La representante dijo que los hombres jóvenes estaban más dispuestos a compartir las labores domésticas como parte del matrimonio, pero que no disponía de estadísticas ni de estudios de casos al respecto. El trabajo no remunerado de la mujer aún no se incluía en los índices nacionales. Los programas de los medios de información se transmitían por los canales de televisión del Estado, que eran la mayoría, pero no por los canales privados. No existían servicios de orientación ni asesoramiento prematrimonial. La religión oficial de la Argentina era la religión católica romana. En cuanto a las instituciones religiosas y su influencia en el adelanto de la mujer, podía decirse que algunas

eran conservadoras y otras de vanguardia. En algunos casos se habían entablado acciones judiciales por explotación de la mujer como objeto sexual en los medios de información y la industria publicitaria. Algunos programas habían sido prohibidos por ese motivo.

374. Recientemente se había creado una comisión para mujeres golpeadas, así como centros encargados de prestarle asistencia, que informaban a las víctimas sobre sus derechos y sobre la forma de presentar denuncias ante la policía y entablar demandas judiciales. Los centros procuraban además influir en la opinión pública con miras a erradicar las prácticas sexistas y discriminatorias. En general la sociedad argentina no consideraba que la violencia contra la mujer fuese una señal de virilidad o masculinidad; la propensión a ejercerla se daba sólo en los estratos socioculturales más bajos.

375. El Código Penal contenía numerosas disposiciones relativas a la violación que establecían distintas penas de prisión según el grado de violencia o intimidación empleado. Las penas iban de seis a 15 años de prisión.

376. Había agrupaciones privadas y religiosas que se ocupaban de rehabilitar a las prostitutas. El Estado no tenía un programa específico a ese efecto. La expresión "mujer honesta" utilizada en la legislación argentina tenía una connotación moral cuyo objeto era proteger a las mujeres. La oradora estaba de acuerdo en que se trataba de una expresión anticuada y afirmó que pronto se revisaría.

377. El movimiento feminista no estaba afiliado a ningún partido político y era independiente. Otras organizaciones de profesionales mantenían estrecho contacto con la Subsecretaría de la Mujer, y algunas, como la Asociación de Mujeres de Carreras Jurídicas, prestaban asesoramiento gratuito a quienes lo pedían. Algunos movimientos, como el de las amas de casa, que habían protestado por el aumento de los precios, habían dado lugar a la creación de un organismo estatal encargado de los asuntos del consumidor.

378. No había estadísticas sobre la participación de la mujer en los sindicatos pero podría decirse sin temor a equivocarse que su falta de participación en ellos se debía a las actitudes machistas que imperaban en las organizaciones. En cuanto a su participación política, se había observado en las mujeres un mayor interés en postularse para cargos públicos desde que el Gobierno actual había iniciado sus reformas.

379. La nacionalidad se determinaba por el lugar de nacimiento (jus soli) y no por el parentesco (jus sanguinis).

380. En lo referente a la política educativa del Gobierno, la oradora dijo que se había creado en la Universidad de Buenos Aires una comisión consultiva para la elaboración y coordinación de proyectos orientados a eliminar la discriminación contra la mujer en la educación. En Buenos Aires, en los libros de texto no había modelos estereotipados. La enseñanza mixta era la norma en las escuelas del Estado de la Argentina. Las escuelas privadas eran supervisadas por el Estado y en algunos casos también recibían subsidios.

381. La mujer y el hombre tenían las mismas oportunidades de ingresar a las universidades, que eran gratuitas. La educación primaria era obligatoria y gratuita en las escuelas del Estado. Los cursos a distancia habían dado buenos resultados, especialmente en las zonas más alejadas. En uno de los proyectos de

éxito se usaban un televisor y cintas de video; los alumnos se reunían en un centro comunitario ubicado en un lugar céntrico y seguían las lecciones. Al finalizar el curso, se realizaba una evaluación y se otorgaban certificados; el programa incluía los niveles primario y secundario.

382. La oradora dijo que había 1.184.964 analfabetos funcionales y que el Gobierno estaba aplicando un plan nacional de alfabetización para remediar esa situación.

383. El derecho igual a remuneración por igual trabajo estaba previsto en la Constitución. En caso de discriminación respecto de las escalas salariales, los tribunales podían aceptar la demanda y fallar con arreglo a los principios enunciados en la Convención y la legislación nacional.

384. Las disposiciones de legislación de protección se eliminarían en cuanto se consideraran obsoletas.

385. La representante también respondió a preguntas que se habían formulado con respecto a prestaciones relacionadas con la vejez, la incapacidad y la muerte. Las aportaciones a las cajas correspondientes eran suministradas por los particulares, el empleador o el Estado, según procediera. No existía discriminación respecto de esas disposiciones. Se podía cobrar jubilación después de 30 años de servicio; las mujeres se podían jubilar a los 55 años de edad y los hombres a los 60 años. La representante explicó los diferentes planes relativos al sistema de seguridad social.

386. Se otorgaba un día de licencia de paternidad con ocasión del nacimiento del hijo. En general las licencias eran con goce de sueldo. En relación con la licencia para atender a los hijos o a asuntos familiares la representante dijo que las mujeres podían solicitar estado de excedencia por dos motivos: el nacimiento o la enfermedad de un hijo y la atención de asuntos familiares de gran importancia. Para ello debían probar que tenían un año de antigüedad en el empleo, que estaban empleadas y que residían en el país. La licencia podía ser de seis meses a un año, según las circunstancias. La representante describió la situación de las madres solteras jóvenes. A solicitud de la interesada se prestaban servicios de planificación familiar. No se distribuían gratuitamente dispositivos de control de la natalidad. El aborto era ilegal, pero no se consideraba infanticidio.

387. El sistema de impuesto a los réditos (impuesto sobre la renta) era progresivo y se aplicaba a los ingresos individuales que superaban un mínimo no imponible.

388. Las cooperativas de mujeres eran muy activas en las zonas rurales, aunque no muy numerosas. Sus actividades abarcaban desde la limpieza de oficinas hasta la cría de conejos. Había cooperativas mixtas en diversas esferas, como los servicios eléctricos, los servicios de crédito y al consumidor, los seguros, la vivienda y la horticultura, entre otros.

389. Se habían elaborado muchos programas para asistir a la mujer rural, especialmente en materia de capacitación técnica, cooperativismo, empresas en pequeña escala y comercialización. En cuanto a los trabajadores agrícolas migratorios (trabajadores "golondrina"), la oradora dijo que la remuneración era igual para ambos sexos. El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria destacaba extensionistas en las zonas rurales con miras a promover el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la mujer. También se había iniciado un programa de alfabetización. La tierra era de propiedad privada. Tanto las mujeres que trabajaban en zonas rurales como las empleadas domésticas estaban protegidas por las correspondientes leyes laborales.

390. Aproximadamente el 1% de la población era de origen indígena. Las comunidades indígenas contaban con suministros de agua potable, educación y orientación para la venta de sus artesanías. Las asociaciones religiosas las ayudaban en esta última tarea. La migración ya no constituía un problema tan serio como en el pasado, pues se había tratado de crear empleos en los lugares de origen de los trabajadores.

391. Desde 1983 se habían aprobado las siguientes leyes y decretos en pro de la mujer, además de la ratificación de la Convención: ley sobre la patria potestad conjunta, ley de matrimonio y divorcio vincular, ley sobre igualdad de derechos entre los hijos nacidos dentro del matrimonio y los nacidos fuera de él, derecho de pensión en caso de convivencia en matrimonio aparente, decreto sobre exámenes para la detección de cáncer, decreto sobre planificación familiar, ley sobre la eliminación de la discriminación en los sindicatos, decretos de creación de órganos gubernamentales encargados de la condición de la mujer, aprobación de la Convención Americana de Derechos Humanos y sus protocolos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, y de otros instrumentos internacionales.

392. La representante dijo que esperaba haber respondido a la mayoría de las preguntas y agradeció al Comité su interés y sus observaciones. Agregó que tendría presentes todas las sugerencias formuladas.

393. El Comité agradeció a la representante sus detalladas respuestas y aclaraciones. Sin embargo, se solicitó una aclaración adicional.

394. En la declaración introductoria se había mencionado que el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor estaba aceptado en la Argentina; sin embargo, en la respuesta sólo se había hecho referencia a igual remuneración por igual tarea. Tras un breve diálogo con la representante, el Comité expresó preocupación por el hecho de que no siempre estuvieran claras para los Estados partes las consecuencias del principio de igualdad de retribución por trabajo de igual valor. Era preciso establecer criterios a fin de posibilitar la comparación entre los puestos que ocupaba predominantemente la mujer y aquéllos ocupados predominantemente por el hombre y obtener una evaluación de puestos que fuera neutral respecto del sexo. Las medidas de esa índole también permitirían mejorar las ocupaciones predominantemente femeninas, con lo que constituirían un medio de eliminar la discriminación en razón del sexo en lo relativo a la remuneración.

395. También sería muy provechoso que la Subsecretaría formara parte del Consejo de Ministros en que se adoptaban decisiones y políticas.

396. El Comité deseó a la representante de la Argentina el mayor de los éxitos en sus actividades.

#### Australia

397. El Comité examinó el informe inicial de Australia (CEDAW/C/5/Add.40 y Amend.1) en sus 114a. y 118a. sesiones, celebradas el 23 y el 25 de febrero de 1988 (CEDAW/C/SR.114 y 118).

398. En su introducción, la representante señaló que su país había ratificado la Convención en agosto de 1983. Esto había dado a Australia el fundamento constitucional en que basar una importante legislación destinada a hacer frente



a la discriminación contra la mujer. La Constitución no hacía referencia concretamente a la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, pero tampoco contenía ningún principio discriminatorio.

399. Desde 1983 se habían hecho progresos en la esfera del empleo de la mujer, habiéndose efectuado un aumento de la participación femenina en la fuerza de trabajo del 44,5% al 50,3%. El número de las guarderías infantiles había aumentado en un 150%. Las mujeres ocupaban ahora el 17% de los puestos ejecutivos y directivos del sector privado y el 50,1% de los alumnos de enseñanza superior eran mujeres en comparación con el 46,3% en 1983.

400. La aplicación de una política nacional de educación de las mujeres y las niñas había generado numerosos programas destinados a aumentar la participación en esferas no tradicionales de estudio. Entre las numerosas iniciativas adoptadas por el Gobierno en beneficio de la mujer se contaban actividades tales como un estudio de los programas de seguridad social, la creación de un organismo de apoyo al niño, una campaña de educación pública sobre la violencia doméstica, programas sanitarios preventivos, servicios de detección del cáncer y servicios de desarrollo comunitario.

401. Sin embargo, quedaba mucho por hacer a pesar de todas las medidas enumeradas. Los ingresos semanales medios de la mujer eran todavía considerablemente inferiores a los del hombre, si bien la proporción había aumentado desde 1983 del 75% al 79%; las mujeres eran todavía una minoría en la esfera de la representación política, y las actitudes prevaletientes asignaban todavía a la mujer la realización de las labores primarias. Había una actitud conservadora que no reconocía la contribución no remunerada de la mujer a la economía nacional. Había un nivel inaceptable de violencia contra las mujeres y los niños.

402. Los problemas especiales de las mujeres autóctonas, inmigrantes y de habla no inglesa, así como los de las mujeres impedidas, causaban inquietud al Gobierno. Los datos publicados recientemente revelaban que la esperanza de vida de las mujeres aborígenes eran de 57 a 65 años en comparación con 79 años para las otras mujeres. Las tasas de desempleo eran elevadas entre ellas. La representante suministró al Comité una vasta información sobre la situación de la comunidad aborígen e insular así como sobre los problemas gubernamentales destinados a aumentar su bienestar.

403. La nueva Disability Services Act, aprobada en 1986, establecía directrices para la financiación de las organizaciones no lucrativas de base comunitaria que suministraban servicios a las personas impedidas. El 43% de los beneficiarios eran mujeres. Se aplicaban también medidas especiales en beneficio de las personas impedidas por conducto del Programa de asistencia al deporte y al esparcimiento de las personas impedidas, y los centros de la Asociación de planificación de la familia empleaban a un personal que se ocupaba de los problemas con que tropezaban las mujeres impedidas.

404. La Federal Sex Discrimination Act, aprobada en agosto de 1984, prohibía, entre las formas usuales de discriminación, el acoso sexual en el empleo y la educación. Entre 1984 y 1987 se habían formulado 2.400 denuncias con arreglo a esa ley. La Affirmative Action (Equal Employment Opportunity for Women) Act se había aprobado también en 1986. Dicha ley disponía que los empleadores con un mínimo de 100 empleados y todas las instituciones de enseñanza superior adoptasen medidas

positivas para aumentar las oportunidades de empleo de la mujer. El Gobierno Federal iba a aprobar una medida de largo alcance, el National Agenda for Women, que contenía un plan amplio de acción gubernamental destinado a mejorar la situación de las mujeres australianas para el año 2000.

405. Finalmente, Australia había formulado dos reservas a la Convención, referente una de ellas a la licencia de maternidad con sueldo y la otra a la exclusión de las mujeres de las funciones relacionadas con el combate. Sin embargo, el progreso realizado en esas dos esferas podía conducir al Gobierno a retirar las reservas en un futuro no muy lejano. El pueblo australiano estaba orgulloso del progreso realizado desde la ratificación de la Convención y, con la ayuda y el apoyo de las organizaciones voluntarias no gubernamentales, tenía confianza en alcanzar los objetivos finales. Se habían adoptado medidas de procedimiento y las estrategias actuales suministraban los medios y el modelo para la continuación del progreso.

406. El Comité congratuló a la representante del Estado Parte por el informe, que era a juicio de todos los expertos, un informe modelo. Se ajustaba a las directrices del Comité y era sincero, autocrítico y franco. La información suministrada era concisa y abrumadora. No había duda de que el Gobierno de Australia había hecho un esfuerzo muy grande para lograr una verdadera igualdad entre el hombre y la mujer.

407. Entre los comentarios generales, los miembros del Comité pidieron información detallada sobre el sistema de gobierno de Australia. Hubo varias preguntas sobre las relaciones entre los estados y el Gobierno federal, y sobre el modo en que las leyes aprobadas por el Gobierno central no se aplicaban en todas las partes del país. Se observó que parecía haber una contradicción entre la posible aplicación de la Convención a nivel nacional y la independencia de los gobiernos estatales, que les eximía de ejecutar ciertas leyes. Se hicieron también preguntas sobre el modo en que se seleccionaba o proponía a los candidatos a las elecciones públicas y sobre el tipo de sistema electoral.

408. Se encomió al Gobierno de Australia por haber hecho un esfuerzo por elaborar leyes nuevas en términos neutrales en relación con el sexo, y por la aprobación de la Sex Discrimination Act. Se pidió información adicional sobre la reacción popular ante esas medidas innovadoras.

409. Se hicieron elogios en relación con el establecimiento de proyectos experimentales en el sector privado para aplicar planes de acción afirmativa y se hicieron preguntas con respecto a los resultados alcanzados.

410. Varios expertos expresaron inquietud con respecto a las dos reservas formuladas por Australia al ratificar la Convención, especialmente en relación con las disposiciones sobre la licencia de maternidad, que se aplicaban a la administración pública pero no al sector privado. Se pidió una aclaración sobre esa discrepancia. Por lo que se refiere a la otra reserva, referente al empleo de la mujer en las fuerzas armadas, se pidió información sobre la definición de las funciones de combate de que se excluía a la mujer y se pidieron estadísticas adicionales sobre la proporción de hombres y mujeres en las fuerzas armadas por categoría.

411. El informe y la introducción se habían ocupado detalladamente de la situación de las personas aborígenes y se habían suministrado estadísticas. Sin embargo, se señaló, no se había suministrado información sobre el reciente fenómeno de la

"importación" de novias filipinas, si se trataba de un problema creciente, y si se habían adoptado medidas para ayudar a esas mujeres. También se pidió información adicional sobre las personas que no hablaban inglés.

412. Se observó que se habían fundido algunas oficinas, o se habían modificado sus nombres, y se preguntó si la Oficina de la Condición Jurídica y Social de la Mujer era el principal órgano coordinador de todos los programas de la mujer y si tenía un presupuesto suficientemente grande para realizar su labor. Se pidió también información adicional sobre las relaciones existentes entre todos los distintos organismos y oficinas participantes en el mejoramiento de la condición de la mujer, y sobre el modo en que la oficina de la mujer había cambiado o evolucionado a lo largo de los años.

413. Se pidió una aclaración adicional sobre la discriminación indirecta a que se hacía referencia en el informe como de carácter ilegal.

414. Se observó que se había establecido un marco conceptual que permitiría alcanzar todos los objetivos de la Convención y se preguntó cuáles eran las esferas prioritarias, cuáles eran los objetivos mínimos y máximos, y cuál era a juicio de la representante el principal obstáculo con que tropezaba la aplicación del plan nacional.

415. Por lo que se refiere a la aplicación del artículo 2 de la Convención, se señaló que la Constitución no contenía una disposición sobre la igualdad entre los sexos y que las edades de jubilación y matrimonio seguían siendo distintas para los dos sexos. Se preguntó si había una razón especial para ello.

416. Se hicieron elogios adicionales con respecto al establecimiento de proyectos experimentales en el sector privado para aplicar planes de acción afirmativa y se hicieron preguntas sobre los resultados alcanzados.

417. El Comité encomió también al Gobierno de Australia por los esfuerzos hechos para erradicar los estereotipos sexuales mediante la legislación, las campañas de información pública y los medios de información, y se preguntó si había tenido lugar un cambio visible en la opinión pública.

418. Se encomiaron las medidas adoptadas por el Gobierno de Australia para abolir el léxico discriminatorio en función del sexo y se pidió información adicional sobre las medidas adoptadas para eliminar la pornografía. También se hicieron preguntas sobre los salarios correspondientes al trabajo doméstico y sobre la aplicación de la licencia de paternidad. Se preguntó si, como parte de los esfuerzos hechos para modificar las estructuras sociales y culturales, se tenían en cuenta los intereses de las mujeres aborígenes y si se habían aplicado las recomendaciones del grupo de trabajo sobre las mujeres aborígenes.

419. Se hicieron otras preguntas sobre la aplicación nacional de las medidas del Gobierno central y se preguntó si se producían frecuentemente conflictos y enfrentamientos, y cómo se resolvían. Por otra parte, se señaló que debían hacerse más esfuerzos para lograr la socialización de los hombres, especialmente en relación con la violencia contra la mujer y la violación.

420. Aunque era evidente que había muchas organizaciones femeninas activas en Australia, se preguntó cuál era su participación en los partidos políticos y si se habían tomado medidas para aumentar la participación de la mujer en la vida política. Se pidió información adicional sobre las medidas adoptadas para ayudar

a las mujeres a adelantar en la administración pública, sobre su participación en los sindicatos y en los tribunales superiores e inferiores, sobre los puestos y categorías que ocupaban en el Ministerio de Relaciones Exteriores y sobre su participación en los acontecimientos internacionales.

421. Las expertas estimaron que la situación general de la enseñanza era satisfactoria pero hicieron referencia a la elevada tasa de desertoras escolares. Se hicieron preguntas sobre las medidas adoptadas para preparar a los educadores para lograr el cambio de las actitudes. Se tomó nota de los vastos programas de educación para los adultos y se preguntó si las mujeres aborígenes tenían acceso a ellos. Se hicieron observaciones sobre el sistema de educación mixta en comparación con el sistema educacional de sexo único.

422. Se hicieron observaciones sobre los servicios actuales de guarderías infantiles, que no eran gratuitos ni estaban subvencionados, y se preguntó cuál era el porcentaje del salario individual dedicado a esos servicios. Hubo general acuerdo en que las mujeres debían tener libertad para escoger su ocupación y, en tal sentido, las expertas encomiaron al Gobierno de Australia por haber eliminado la legislación protectora. Se pidió información sobre los antecedentes de las deliberaciones que habían precedido a la ley de reforma laboral. También se hicieron preguntas sobre los medios existentes para aplicar el principio de la igualdad de remuneración por el trabajo de igual valor.

423. A juzgar por el informe, el mercado laboral estaba considerablemente segregado y las mujeres efectuaban trabajos de jornada parcial en mayor grado que los hombres. El resultado era que las mujeres eran más pobres que los hombres, y se pidió información adicional sobre las mujeres inmigrantes y aborígenes en el mercado laboral.

424. Si la información sobre los servicios de planificación de la familia y del aborto no se distribuía en algunos Estados por hallarse prohibida, se preguntó cómo podían llegar esos materiales a las mujeres de esas zonas. Se observó que la tasa de mortalidad infantil era superior en dos tercios entre los aborígenes y se pidió información adicional sobre las causas y la solución de ese problema. Se hizo referencia a las disposiciones sobre predeterminación del sexo, inseminación artificial y fertilización in vitro y se preguntó si se habían tenido en cuenta las opiniones de las organizaciones femeninas.

425. Se pidió una aclaración sobre los derechos de los niños nacidos fuera del matrimonio, incluidos sus derechos hereditarios, y se pidió también información estadística adicional sobre el matrimonio, el divorcio y las uniones consensuales. Se preguntó si las parejas aborígenes respetaban las leyes familiares existentes o si había leyes separadas.

426. El Comité concluyó sus observaciones proponiendo a la representante de Australia que el país considerase la posibilidad de celebrar un seminario sobre la condición jurídica y social de la mujer. Se sugirió también que se pidiese a Australia que ayudase a la secretaria del Comité a preparar un seminario de Estados partes sobre la preparación de informes. Uno de los documentos de trabajo para el seminario incluiría un documento sobre la experiencia de Australia.

427. Antes de responder a las preguntas, la representante de Australia presentó a otros dos representantes del Gobierno de Australia quienes colaborarían con ella las respuestas y aclaraciones solicitadas por el Comité. Mencionó que dada

la diferencia de 16 horas con Australia había sido difícil obtener ciertas informaciones solicitadas. A fin de facilitar la labor del Comité, la representante había distribuido copias de las respuestas a todos los miembros, puesto que sería necesario abreviar las respuestas.

428. Con referencia al sistema de Gobierno federal de Australia, en los casos en que se presentaban faltas de consistencia entre la legislación estatal y la federal en una esfera en la cual ambas jurisdicciones bien pudieran aprobar legislación, prevalecía la legislación federal. Australia aceptaba plenamente sus obligaciones como Estado soberano que ratifica un tratado. La declaración de Australia en cuanto a la ratificación relativa al sistema federal describía la forma en la cual se ejecutaría el tratado en Australia. Como se indicaba en el informe, se habían celebrado consultas con los estados y con el Territorio Septentrional con referencia a la Convención y estas consultas continuarían después de la ratificación.

429. La posición de Australia en cuanto a las reservas era que se trataba de asuntos que exigían un progreso gradual: esto implicaba la eliminación de las reservas con el tiempo. La Oficina de la Condición Jurídica de la Mujer había financiado investigaciones sobre las disposiciones relativas a la licencia de maternidad en los sectores público y privado y un examen de la viabilidad de los proyectos de financiación de la licencia. Con relación a las fuerzas armadas, en la actualidad las mujeres, en competencia con los hombres, podían ocupar un 35% de los puestos que formaban parte del componente regular de las fuerzas de defensa de Australia en comparación con solamente el 8% de los puestos en 1983. En el período transcurrido de 1983 a 1987 se había duplicado el número de mujeres en las fuerzas de defensa y en la actualidad constituían el 8,6% del total de conscriptos.

430. Algunas expertas habían solicitado aclaraciones de la expresión "discriminación indirecta" que se utilizó en la Ley sobre la Discriminación entre los Sexos. La discriminación por motivos de sexo comprendía situaciones en las cuales se exigiera que una persona satisficiera una condición que le fuera imposible de cumplir, y que la mayoría de las personas del sexo opuesto podría cumplir, o una condición que no fuera razonable en las circunstancias del caso. Por ejemplo, la exigencia de que los operadores de ascensores tuvieran una estatura de 2 metros excluiría a una proporción más elevada de mujeres que de hombres y no se podría decir que se tratara de un requisito razonable para ocupar ese puesto.

431. Se habían formulado preguntas con referencia a las distintas oficinas y dependencias para la mujer creadas por el Gobierno federal. La Oficina de la Condición Jurídica de la Mujer atendía las necesidades del Consejo Nacional Consultivo para la Mujer. La Comisión de Derechos Humanos se denominaba en la actualidad la "Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades". Había dependencias para la mujer en todos los departamentos. Su función era velar por que la política elaborada dentro del departamento fuera coherente con la consagración del Gobierno a lograr el adelanto en materia de la condición de la mujer. Su ubicación en la estructura departamental era de importancia crítica puesto que era preciso tener acceso a la adopción de decisiones en ese nivel. Estas dependencias se reunían con carácter regular con la Oficina de la Condición Jurídica de la Mujer con el propósito de intercambiar informaciones. La Oficina de la Condición Jurídica de la Mujer confiaba en estas dependencias para la supervisión de las actividades departamentales, en tanto que la Oficina centraba sus actividades en cuestiones relacionadas con más de un departamento a nivel ejecutivo de gobierno. En 1986 el Gobierno había convertido a la Dependencia para la Mujer Aborigen en la "Oficina de la Mujer Aborigen", encabezada por un Director.

432. La Oficina de Asuntos Multiculturales, que funciona dentro de la Oficina del Primer Ministro, tenía a su cargo la elaboración de políticas y la preparación de programas de asistencia destinados a satisfacer las necesidades de grupos tales como los de esposas tailandesas y filipinas. En la actividad denominada "novias por correo" estaban involucradas mujeres filipinas cuyo propósito había sido el de obtener la radicatoria permanente en Australia. Esta cuestión la había suscitado la Oficina de la Condición Jurídica de la Mujer en el examen corriente de la política de inmigración y la administración en Australia.

433. El programa nacional para la mujer era de prioridad para el Gobierno, como lo había mencionado la representante en sus observaciones iniciales. El programa era un plan de acción quinquenal en el cual se asignaría prioridad a las iniciativas que mejoraran la independencia económica y la capacidad de elección de la mujer. No tenía objetivos mínimos ni máximos, sino que se trataba de una evolución progresiva hacia el cambio. En consecuencia, los servicios de atención de los niños, las mejoras en la enseñanza y la capacitación y el empleo y los cambios de actitud ante la violencia en el hogar y la forma en que la sociedad percibe a la mujer eran todos ellos asuntos críticos. La mayor barrera era la actitud de la propia sociedad que a menudo consideraba que el cambio era una amenaza para las modalidades normales de vida.

434. Al responder a las preguntas que se habían formulado en relación con el artículo 2 de la Convención, la representante manifestó que si la edad de jubilación era más baja para la mujer que para el hombre se trataba de un caso de discriminación positiva. Después de todo, la mujer había acarreado dos veces el peso que el hombre durante un período más prolongado.

435. En cuanto a las reacciones de la población ante los cambios previstos, la representante manifestó que como en cualquier otro país, había una ola de opinión conservadora en Australia en cuanto a los asuntos que atañen a la familia y al papel de la mujer. Esta tendencia quedaba compensada por el respeto a los principios de "juego limpio" y el derecho a la igualdad de oportunidades. No obstante, las reacciones ante la aprobación de la Sex Discrimination Act indicaron una marcada convicción en la igualdad de oportunidades y la legislación sobre discriminación.

436. Como parte del plan global de acción afirmativa, en una decisión de la Comisión de Conciliación y Arbitraje formulada en 1986 en un caso que le había planteado la Real Federación Australiana de Enfermeras se había resumido la posición actual respecto de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. La Federación adujo que no se había atribuido su justo valor a la labor de las enfermeras debido a que se trataba de una ocupación tradicionalmente femenina y que el sexo de las trabajadoras había contribuido a la evaluación de su trabajo. Aunque la Comisión rechazó la noción de "valor comparable", reiteró su consagración al principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y despejó el camino para las aplicaciones futuras. Desde esa época, se han experimentado aumentos notables en los sueldos que se pagan a las enfermeras profesionales. La representante remitió a los expertos al informe complementario que se les había distribuido. El principio del mérito era de primordial importancia; solamente cuando los candidatos ofrecen conocimientos especializados de igual valor puede producirse la discriminación positiva. El cumplimiento exige a los empleadores que determinen si la mujer está representada en exceso o insuficientemente en la mano de obra que tienen a su cargo y que adopten medidas para compensar el desequilibrio

en esferas tales como las oportunidades de capacitación. El sector privado recién había comenzado a responder a los planes de acción afirmativa. Las investigaciones realizadas hasta el momento habían demostrado que Australia tenía un alto nivel de segregación ocupacional por motivos de sexo.

437. El Consejo de Medios de Comunicación de Australia supervisaba la adhesión a las directrices cuyo cumplimiento no era imponible por ley. La Oficina de la Condición Jurídica de la Mujer realizaba un análisis de contenido respecto de la forma en que actualmente se representaba a la mujer en la publicidad. Según los resultados de esta investigación el Gobierno consideraría en qué forma la industria respondía a los resultados y examinaría las opciones para mejorar la regulación en caso de que el progreso no fuera satisfactorio.

438. En los casos necesarios, el Gobierno abordaba de otra manera la salvaguardia de los derechos y las diversas características culturales del pueblo aborigen y su atención, más particularmente en el contexto de la política de libre determinación y autonomía de los aborígenes.

439. Con referencia a las preguntas sobre la violencia en el hogar, se habían introducido nuevos procedimientos, tales como las "órdenes de amparo". Se readiestraba a la policía para que tuviera un papel de mayor importancia en la aplicación de los mandamientos de amparo en los casos de violencia contra mujeres; era difícil resolver a corto plazo la cuestión de las violaciones. En el segundo informe de Australia se proporcionaría una actualización de los programas en estas esferas. Las actividades en curso, tales como la Campaña Comunitaria de Educación sobre la Violencia en el Hogar se empeñaban en llegar a la conciencia de los varones por conducto de una campaña por los medios de comunicación, de la información dirigida a la policía, a los abogados y a las profesiones de ayuda, así como en la preparación de materiales didácticos. Las organizaciones feministas habían establecido sistemas de apoyo en todas las esferas mencionadas y cabía reconocerles el mérito de haber causado una toma de conciencia y de acción, incluida la creación de nueva legislación.

440. Algunas feministas australianas habían puesto en tela de juicio el valor del sistema nacional de instituciones para la mujer cuando se lo propuso por primera vez a mediados del decenio de 1970, con el temor de que se convertiría en una disposición puramente simbólica. Sin embargo, en la práctica la mayoría de las feministas habían exigido instituciones de esa índole, aunque habían vigilado las actividades institucionales en forma crítica. La mayor parte de las mujeres que trabajaban en las dependencias para la mujer en los gobiernos estatales y en el Gobierno federal eran feministas. Mediante redes de enlace y reuniones se celebraron regularmente consultas con grupos no gubernamentales.

441. La representante se refirió a las respuestas referentes a la escasa participación de la mujer en el Parlamento. El proceso, según indicó, era largo y arduo. Para vencer en elecciones, una candidata tenía primero que imponerse en los órganos de nivel local y estatal del partido político de su preferencia. Tenía que competir en la preselección partidaria antes de que pudiera presentarse a elecciones y tratar de ganarse los votos de los votantes australianos. Con el propósito de colaborar en ese proceso, el Consejo Nacional Consultivo para la Mujer estaba a punto de iniciar una serie nacional de seminarios con las organizaciones femeninas en los cuales se expondría la historia de la participación política de la mujer en Australia a partir de la lucha por obtener el voto, así como se ofrecerían información y asesoramiento prácticos sobre la forma de iniciar las actividades políticas.

442. A partir de 1977 comenzó a aumentar la conciencia sindical y en 1983 el Consejo Sindical de Australia dio a conocer una política sobre la mujer con el propósito de mejorar la participación de la mujer en la mano de obra. Cuatro de cada 10 asesores ejecutivos eran mujeres. Las mujeres representaban el 8% del total del personal ejecutivo en el Gobierno federal; el 50% de los estudiantes de derecho, aunque menos del 8% de los abogados, eran mujeres. En general, un 11% de todos los jueces, magistrados, abogados, procuradores y oficiales jurídicos eran mujeres. En los puestos diplomáticos de categoría superior se habían experimentado escasos adelantos aunque en la actualidad había dos mujeres que ocupaban el cargo de ministro.

443. Las tasas de abandono escolar para las muchachas se habían reducido notablemente a medida que se fue estableciendo el valor de la educación para las muchachas. Las tasas de retención escolar en los últimos años de la escuela eran en la actualidad más altas para las muchachas que para los varones; en 1987 las tasas eran de 57% de muchachas, en comparación con 49% de varones.

444. La Federación Australiana de Maestros era un firme abogado de la acción afirmativa y de los programas de igualdad de oportunidades. Había información limitada distribuida por sexos respecto de los subsidios de estudio para aborígenes; de los 20.000 adultos que habían recibido esos subsidios, aproximadamente el 65% eran mujeres, inclusive la primera procuradora aborigen (1986) y la primera piloto de helicóptero aborigen (1987). Como consecuencia de la falta de escuelas o colegios en las zonas rurales y remotas, las mujeres aborígenes y las mujeres de las islas del estrecho de Torres que emprendieran la continuación de su educación tenían que apartarse de sus comunidades locales y de los sistemas de apoyo familiar. La atención de los niños en un entorno ajeno era un motivo de preocupación crucial y causaba gran inquietud, lo que a su vez inhibía las oportunidades de adquirir educación más avanzada.

445. La representante había tomado nota del interés del Comité en las escuelas para los distintos sexos y explicó que en Australia los maestros también tenían mucho interés en esa cuestión, especialmente en las clases segregadas por sexo dentro de las escuelas mixtas para ayudar a las muchachas en las esferas en las cuales la coeducación las colocaba en desventaja.

446. Como se había afirmado anteriormente, el Gobierno tenía el compromiso permanente de expandir los locales de atención a la infancia en los próximos años. Las cuotas para la atención a los niños financiadas por el Gobierno de Australia se fijaban en función de los ingresos de los padres y había cuotas más reducidas para las personas que tuvieran ingresos bajos. El sistema se "basaba en las necesidades" y no estaba dirigido expresamente a grupos de intereses especiales, progenitores solteros, inmigrantes, mujeres aborígenes.

447. La representante afirmó que había distribuido las estadísticas más recientes sobre la participación de mujeres aborígenes en el mercado de trabajo. Como podía observarse, las mujeres tenían una representación más alta en las esferas de trabajos de oficinas, en un 32%, que empleaban en su mayoría el Gobierno federal, estatal y local. Para muchas mujeres el trabajo a jornada parcial era preferible, dadas las responsabilidades que tienen por la crianza de los hijos.

448. En el curso de los últimos 15 años había aumentado la posibilidad de recurrir al aborto. De 1984 en adelante, el Partido Laborista había apoyado el derecho particular de la mujer a elegir sus posibilidades. Hacía poco que ese partido



había decidido que el aborto podía analizarse libremente a nivel estatal y federal y que los miembros de los partidos podían hacer constar sus votos de conciencia respectivos con referencia a los cambios legislativos propuestos.

449. Se distribuía información sobre planificación de la familia a pedido de los interesados. El Gobierno estimaba que no era viable aplicar un enfoque nacional a la divulgación de este tipo de información debido a la diversidad de antecedentes culturales y sociales y a las legislaciones estatales respectivas.

450. No se había consultado con las mujeres en las etapas iniciales del desarrollo de las tecnologías de la reproducción puesto que esa evolución se había producido en laboratorios independientes y universidades. Había aumentado la inquietud por las consecuencias morales y jurídicas de la fertilización in vitro y la investigación sobre embriones. Cada uno de los gobiernos estatales y el Gobierno federal habían llevado a cabo encuestas sobre las repercusiones y se estaba en proceso de formar un comité nacional de bioética. Las feministas habían recordado al Gobierno que esas tecnologías tenían profundas consecuencias para la mujer y se había decidido que el 50% de los miembros de ese comité serían mujeres. En Australia es ilegal la maternidad por subrogación, vale decir la gestación de un hijo por una mujer en reemplazo de otra.

451. No existían disposiciones especiales relativas a la mortalidad infantil de aborígenes. El Gobierno federal reconocía que los paliativos tendían a perpetuar la desventaja de los aborígenes a menos que fueran acompañados de medidas con las que se intentara promover la confianza en los esfuerzos propios y la independencia económica y que la clave del adelanto de los aborígenes era el mejoramiento de sus condiciones de vida. En el texto distribuido al Comité se habían proporcionado informaciones adicionales.

452. El Gobierno de Australia había examinado progresivamente sus programas de seguridad social. Los objetivos para las mujeres que recibían prestaciones familiares y otras formas de asistencia eran reducir la dependencia de los ingresos procedentes del Gobierno al mismo tiempo que se facilitaban las oportunidades para la mujer por medio del desarrollo en otras esferas, atribuir prioridad a la mujer de bajos ingresos, velar por que la asistencia a las familias llegara a las madres y asegurarse de que tuvieran acceso adecuado a los servicios.

453. Los hijos de uniones consensuales gozaban de plena protección independientemente de la situación de sus padres. Esta protección comprendía la igualdad de derechos con los de los hijos de matrimonios convencionales con respecto a la herencia.

454. Ambos progenitores tenían derecho a la custodia. Sin embargo, las mujeres que participaban en uniones consensuales recibían menos protección. En tres estados únicamente (Tasmania, Nueva Gales del Sur y Victoria) la mujer podía reclamar pagos de manutención. Cualquiera de los progenitores, o ambos, podía firmar el registro de nacimientos. La madre podía hacer constar el nombre del padre pero este hecho no tenía efecto jurídico para establecer la paternidad. El niño gozaba de los mismos derechos, fuera que el nombre o la firma del padre aparecieran en el registro o no. Todas las diferencias en cuanto a la familia se planteaban ante el Tribunal de la Familia, compuesto de 60 jueces, de los cuales cinco eran mujeres.

455. No había obligación de que las parejas de aborígenes se acogieran a la legislación de Australia sobre la familia. En las zonas remotas, los aborígenes preferían aplicar las leyes ordinarias que rigen el matrimonio. Los que vivían en zonas urbanas las aplicaban con mayor frecuencia; estaban en libertad de elegir. Además, los aborígenes apenas si utilizaban el sistema de Tribunales de la Familia puesto que podían resolver sus diferencias fuera del sistema jurídico. Recurrían a los tribunales con mayor frecuencia en los casos de manutención de los hijos sea que éstos hubieran sido de matrimonio o de una situación de facto. La Comisión de Reforma Legislativa había formulado propuestas que permitían que se reconociera más oficialmente el matrimonio tribal. El dilema principal que se presentaba en una situación con un doble régimen jurídico era que la costumbre aborígen tradicional entrañaba el matrimonio a edades más tempranas que las permitidas en virtud del sistema jurídico de Australia.

456. La representante agradeció al Comité su interés en el examen del informe inicial de Australia. Una de las representantes indicó que consultaría al Gobierno la posibilidad de celebrar en Australia un seminario sobre la situación de la mujer. Indicó además que si la Secretaría decidiera celebrar un curso práctico sobre la preparación de informes, Australia estaría muy dispuesta a presentar un documento sobre el tema.

457. El Comité reiteró una vez más su reconocimiento por lo exhaustivo de la presentación y las respuestas de las representantes, preparadas a tan corto plazo, y deseó a las representantes el mayor éxito en sus tareas.

#### Jamaica

458. El Comité examinó el informe inicial de Jamaica (CEDAW/C.5/Add.38) en sus sesiones 116a. y 120a., celebradas los días 24 y 26 de febrero de 1988 (CEDAW/C/SR.116 y 120).

459. La representante del Estado parte informó al Comité que, además de la información que se brindaba en el informe, se proponía distribuir la declaración de su país sobre política nacional relativa a la mujer que había sido aprobada por el Gabinete de Jamaica en julio de 1987.

460. La representante dijo que aún restaba mucho por hacer pero que al ratificar la convención el Gobierno se había visto obligado a examinar seriamente la situación de las mujeres a nivel nacional. En el grupo de mujeres cuyas edades van de los 15 a los 19 años, el 40% había tenido ya más de uno o dos hijos. Según cálculos que no pecaban por exceso, un tercio de los jefes de familia eran mujeres. Las estadísticas pusieron también de manifiesto que las mujeres representaban el 46% de la fuerza de trabajo y que el 75% de ellas estaban ocupadas en los servicios, mientras que un 58% ocupaban puestos de carácter profesional, técnico, administrativo, ejecutivo y de gestión.

461. La oradora hizo especial referencia a la legislación que atañía directamente a los distintos artículos de la Convención, por ejemplo, las leyes relativas a la situación de los niños, la licencia de maternidad, el matrimonio, el divorcio y el empleo. Se habían detectado ciertos casos de incompatibilidad entre la legislación nacional y la Convención, tales como las leyes sobre nacionalidad y ciudadanía, el concepto de domicilio en relación con el divorcio debido al adulterio, y la patria potestad. La Oficina de Reforma Jurídica del Ministerio de Justicia había iniciado un estudio para adaptar la legislación nacional a la Convención, incluida la ley sobre la nacionalidad, lo cual había motivado la reserva de Jamaica respecto del artículo 9.

462. En cuanto a los organismos nacionales creados para vigilar la condición jurídica y social de las mujeres, la representante mencionó la Oficina de Asuntos de la Mujer, establecida en 1975 como órgano central y responsable principal de la cuestión. En 1985 se creó un Consejo Nacional de Asesoramiento sobre la Mujer, integrado por funcionarios públicos de jerarquía superior y representantes de organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo era aconsejar al Ministro encargado de los asuntos de la mujer.

463. La representante se refirió a la declaración sobre política nacional relativa a la mujer que se mencionó anteriormente, dado que se trataba de un documento político y revolucionario que reflejaba el avance de una nación. Jamaica era el primer país del Caribe de habla inglesa que hubiese elaborado esa clase de política. Para preparar el documento se habían celebrado consultas nacionales a todos los niveles por medio de mesas redondas, simposios, programas radiales y reuniones.

464. La política se había estructurado en torno a cuatro temas principales: la situación social de la mujer, la responsabilidad del Gobierno en la rectificación de la desigualdad, las políticas de orden público y la participación de la mujer en la planificación y la programación. También era necesario elaborar medidas especiales para compensar las desventajas experimentadas tradicionalmente y en la época actual por las mujeres.

465. En el plan se exponía la situación y el Gobierno proponía soluciones, las medidas correctivas necesarias y el organismo encargado de llevarlas a la práctica. El hecho de que fuese necesario articular claramente una política sugería que existían en las políticas actuales deficiencias que trababan el desarrollo cabal de la mujer. Según la profesora Joycelin Masshiah el objetivo de la política nacional debería consistir en reducir las desigualdades sociales basadas en motivos de clase, raza o sexo; la vía para reducir la desigualdad de los sexos consistía en aumentar la autonomía femenina y modificar la estructura de las ideologías relativas a ambos sexos. Sería absolutamente indispensable que las organizaciones no gubernamentales interviniesen en la puesta en práctica de cualquier política de esa clase.

466. Las iniciativas de reforma y examen de la legislación existente adoptadas por el Gobierno, así como la formulación de una política nacional relativa a la mujer resultaron alentadoras para los expertos. Se señaló además que la primera mujer en ocupar el cargo de Secretaria General Adjunta en el sistema de las Naciones Unidas había sido una nacional de Jamaica. Se observó asimismo que Jamaica contaba apenas con 24 años de independencia y que, como país joven, demostraba el entusiasmo y la voluntad política necesarios para remediar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres.

467. Se señaló asimismo que la actual crisis económica había reducido los servicios públicos y que, pese a esas dificultades, el Gobierno desplegaba serios esfuerzos para aplicar la Convención. Se pidieron aclaraciones acerca de los sistemas de gobierno y las razones por las cuales se habían establecido reservas a la Convención. Si la sociedad era de naturaleza matriarcal, ¿significaba ello que las mujeres tenían más prestigio que los hombres o que se las veía exclusivamente como madres y en el contexto de la familia?

468. Se pidieron aclaraciones sobre la referencia que figuraba en el informe al derecho consuetudinario internacional. Se pidió también que se aclarase el pasaje que figuraba en la sección 4 de la Interpretation Act, según el cual "en todas las

leyes las palabras que se refieren al sexo masculino incluyen también a las mujeres en su significado". Se señaló que ello reflejaba una norma de predominio masculino que hacía más invisibles a las mujeres y se preguntó si se habían previsto revisiones a los textos. Dado que se había nombrado a un mediador, se solicitó información estadística sobre la cantidad de casos de violación de los derechos de la mujer que se hubiesen registrado y se preguntó si existía asesoramiento letrado gratuito.

469. Se preguntó si existía algún plan para introducir medidas especiales temporarias a fin de acelerar la igualdad de facto. Se pidieron además explicaciones sobre la afirmación contenida en el informe de que ciertas leyes mantenían diferencias entre hombres y mujeres "en atención a la sensibilidad de éstas" y sobre la exención de las mujeres de participar en un jurado "debido a la índole de las pruebas" dispuesta por el artículo 51 de la Ley de Jurados, y cómo se aplicaba.

470. En cuanto a las medidas para modificar las pautas sociales y tradiciones culturales, el Comité preguntó si las medidas adoptadas por el Gobierno habían tenido algún efecto apreciable, especialmente las aplicadas por los medios de comunicación y las escuelas. Se manifestó interés en obtener más información sobre la participación de la mujer en dichos esfuerzos. Se señaló también que era necesario estimular a los hombres a que participasen en las tareas domésticas y modificar la percepción relativa al papel social del hombre, y se preguntó si se alentaba a los padres a compartir las responsabilidades de la crianza de los hijos.

471. Se pidió mayor información sobre la frecuencia de episodios de violencia doméstica y de violaciones y sobre la cantidad de casos que llegaban a los tribunales. Las disposiciones aplicables a la protección de la mujer respecto de la explotación y el maltrato físico databan de 1864 y se preguntó si no era necesario enmendarlas y actualizarlas. Se expresaron inquietudes acerca de la definición de la prostitución, de las penas que se imponían a quienes fuesen culpables en forma directa o indirecta de ese delito, y se expresó consternación ante la indulgencia con que se consideraba el problema de la prostitución infantil. Otros motivos de preocupación eran la forma en que el problema de los estupefacientes afectaba a las mujeres. Se formularon interrogantes acerca de la legislación para luchar contra el uso de estupefacientes o proscribirlo.

472. Se formularon preguntas acerca de la participación de la mujer en las elecciones nacionales y en los partidos políticos, al apoyo que recibían si es que recibían alguno, y se pidió un mayor volumen de informaciones estadísticas acerca del número de mujeres candidatas a cargos en el gobierno, en los ministerios y en el parlamento, así como un desglose por sexo de los jueces, alcaldes y empleados de jerarquía superior. Se señaló además que sería útil recibir información acerca de la distribución de hombres y mujeres, por ejemplo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, la categoría de los puestos ocupados por mujeres y sus perspectivas de carrera en comparación con las de los hombres.

473. Se preguntó si la actual legislación sobre la nacionalidad, que había dado motivo a la reserva respecto del párrafo 2 del artículo 9 de la Convención, reflejaba una modalidad de regulación del crecimiento de la población.

474. Se observó que en Jamaica, el problema de los embarazos prematuros era crítico y perjudicial para el adelanto de la mujer, y se preguntó qué tipo de educación podían recibir las adolescentes embarazadas. Los expertos preguntaron si se había efectuado un análisis o estudio del problema, si se habían puesto en

práctica programas de educación sexual y si se habían establecido centros de orientación en las zonas rurales. Se dijo que en materia de educación sexual debía imponerse una responsabilidad mayor a los hombres, y se preguntó si se habían establecido programas de educación de adultos y si el analfabetismo funcional constituía un problema. Los expertos también deseaban saber si la educación era gratuita a todos los niveles, si las opciones educacionales favorecían o perjudicaban a uno u otro sexo y en ese caso, si existía algún tipo de programas para remediar la situación.

475. El Comité manifestó que le preocupaba la evidente discriminación contra las mujeres en la fuerza de trabajo. No había ninguna clase de política que garantizase en forma eficaz que un empleador del sector privado contratase trabajadores sin abrigar prejuicios en cuanto a su sexo. Se pidieron aclaraciones sobre los subsidios a empleados domésticos, las prestaciones jubilatorias y por invalidez, la seguridad en el empleo y la edad de jubilación, acerca de la forma en que funcionaba el plan de seguro nacional y quién pagaba las contribuciones. Se estimó que el Gobierno parecía confiar excesivamente en la buena voluntad de los empleadores. Tampoco quedaba claro si se aplicaba actualmente el principio de igual remuneración por trabajo igual. Se preguntó cuál era la situación de las mujeres que trabajaban en las zonas francas y si las disposiciones relativas al salario mínimo se extendían a ellas.

476. Los expertos expresaron el deseo de saber si Jamaica había suscrito el Convenio 103 de la OIT relativo a la protección de la maternidad.

477. Hubiese sido útil para el Comité contar con material estadístico y empírico más abundante, y se observó que debía suministrarse información sobre las tasas de mortalidad materna e infantil, así como sobre el número de alumbramientos y de abortos.

478. Se preguntó si se promovía la participación de los hombres en los servicios de planificación de la familia en el mismo grado que la de la mujer y, puesto que, se realizaban operaciones de ligado de las trompas en mujeres, si se realizaban vasectomías en los hombres. Se solicitó mayor información sobre sanciones en relación con el aborto.

479. El material de antecedentes que proporcionó al Comité la OIT indicaba que la Oficina de Asuntos de la Mujer brindaba asistencia a las empresarias y los expertos pidieron información sobre la cantidad de mujeres que había solicitado dichos servicios. Como el crédito financiero era esencial para propiciar el establecimiento de pequeñas empresas, se preguntó si se facilitaba crédito y financiación para fomentar la construcción de viviendas y el desarrollo agrícola y si las vendedoras ambulantes en el sector no estructurado de la economía tenían acceso al crédito financiero.

480. Se dijo que la tenencia y la propiedad de la tierra constituían evidentemente una preocupación para las mujeres de las zonas rurales y se pidió información adicional sobre la situación a la sazón. Se preguntó si las cooperativas femeninas se habían instaurado como parte de la proyectada política de reforma agraria, y si se aplicaban las mismas disposiciones en materia de seguridad social a los hombres y las mujeres que trabajaban en las zonas rurales. Se preguntó asimismo cómo había afectado a las trabajadoras rurales la introducción de nuevas tecnologías agropecuarias.

481. Se estimó que ya era hora de que la contribución de las mujeres al matrimonio fuese reconocida en el derecho de familia de Jamaica y se preguntó si existían planes de algún tipo para reformar la ley sobre la distribución de los bienes conyugales. Se pidió información acerca de la situación de la mujer en los matrimonios consensuales, de los derechos de los niños nacidos dentro y fuera del matrimonio, y de las causales y tasas de divorcio. Se preguntó si existía alguna ley o costumbre que reglamentase el apellido de las mujeres casadas.

482. La representante del Estado parte, al responder a las preguntas planteadas por el Comité, deseaba recordar que Jamaica había sido descubierta por los españoles en 1655 y luego, hasta 1962, fue colonia británica. Durante siglos Jamaica tuvo una sociedad de plantaciones con una población de descendientes de esclavos africanos. Por lo tanto, era preciso que se examinara la lucha por la emancipación de la mujer en el contexto de la esclavitud y el colonialismo y sus consecuencias.

483. Al presentar el informe inicial de su país, la representante de Jamaica había sido excesivamente modesta. En efecto, la mujer jamaicana estaba a la vanguardia de los esfuerzos internacionales hacia la igualdad, así como había estado a la vanguardia de la lucha contra el colonialismo en el siglo XVIII.

484. Jamaica no era en realidad una sociedad matriarcal sino más bien una sociedad en que la mujer, más que autoridad, tenía responsabilidad respecto de la familia.

485. Se habían hecho algunas preguntas sobre las funciones de la Oficina de Asuntos de la Mujer. La Oficina se encargaba de la seguridad social y de asuntos sociales. Su función principal era proporcionar asistencia técnica y participar en la formulación de políticas y ejecución de programas en el marco de los ministerios correspondientes. Además de sus otras funciones, se ocupaba en la aplicación del Plan Nacional de Acción para la Mujer. Colaboraba con organizaciones no gubernamentales y el sector privado, incluidas las universidades. Su presupuesto anual era de un millón de dólares jamaicanos, monto que la representante de Jamaica consideraba insuficiente. La Oficina también actuaba de enlace con órganos intergubernamentales, como la Comunidad del Caribe, la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas.

486. Las actividades destinadas a erradicar las imágenes estereotípicas sobre la mujer se habían iniciado mediante campañas de educación pública por conducto de los medios de información. Los programas en esta esfera incluían informaciones sobre planificación de la familia, la violencia en el hogar y las mujeres incapacitadas. Asimismo, se habían celebrado seminarios para fijar políticas y decidir la modalidad conveniente de colaboración con los ministerios en la formulación de estrategias. Se celebraban conversaciones de mesa redonda mensualmente. Esa movilización de la educación pública incluía también a los grupos de jóvenes, a quienes se había proporcionado educación sobre la salud y educación sexual.

487. No obstante, la sociedad se caracterizaba por imágenes estereotipadas, perpetuadas por los medios de información. Con la ayuda de organizaciones de mujeres, la Oficina había protestado contra las empresas interesadas, logrando que se eliminaran las campañas publicitarias en ese sentido.

488. El aumento de la violencia en el hogar se podía atribuir quizá al hecho de que la mujer se estaba imponiendo más como fuerza económica importante. Las vejaciones sexuales no figuraban como problema importante en Jamaica ni daban lugar

a muchas reclamaciones ante los tribunales. Se había señalado a la atención de la Oficina un caso específico aunque la reclamante no había deseado presentar la cuestión ante los tribunales.

489. Se habían establecido centros para situaciones de crisis donde se prestaba asistencia a las víctimas de violación, incesto y maltrato. La representante proporcionó al Comité estadísticas sobre las víctimas notificadas de violación, incesto, violencia en el hogar, maltrato de niños, así como datos sobre estas cuestiones en relación con la edad y el sexo de la víctima.

490. Se estableció un programa del Centro de la mujer para madres adolescentes, cuyo objetivo era continuar la educación de las adolescentes embarazadas; la mayoría de éstas regresaban a la escuela después del parto. El peso medio al nacer de los hijos de madres adolescentes era de 2,6 kilos, y la edad media del padre era de 18 a 23 años. Las actividades del Centro se financiaban con donaciones y subvenciones de organizaciones locales e internacionales. El Centro servía de modelo para otros países, donde se estaba imitando.

491. La prostitución era ilegal pero endémica. Las prostitutas habían sido uno de los blancos de la campaña de información pública contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Se había promovido el cambio en la forma de vivir junto con la adopción de medidas prácticas para promover la atención sanitaria necesaria y apropiada.

492. Las mujeres ocupaban tres puestos de secretario permanente, dos de los 12 puestos de embajador y 6 puestos de cónsul general. Asimismo, había siete parlamentarias, una de ellas era también ministra, y dos ministras de Estado. El miembro del parlamento de categoría más elevada era una mujer, quien había ocupado el cargo sin interrupción desde hacía 20 años. Las mujeres también participaban activamente a nivel básico y desempeñaban cargos importantes en los partidos.

493. Jamaica había formulado una reserva en relación con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención. No obstante, el Gobierno había iniciado un proceso de enmienda constitucional a fin de que hubiese mayor correspondencia entre la Constitución y la Convención. Las mujeres y el Gobierno de Jamaica se habían comprometido a que se retirara la reserva en el futuro.

494. Había indicios de que las mujeres estaban asistiendo en mayor número a cursos universitarios y comenzaban a interesarse por las ciencias naturales, esfera a la que anteriormente se dedicaban los hombres. A partir de 1982 se había iniciado un programa de capacitación técnica destinado a reducir el analfabetismo funcional.

495. El salario mínimo nacional era de 1,50 dólares jamaquinos por hora, con 40 horas de trabajo a la semana. Se pagaban tasas diferentes por horas extraordinarias, trabajo nocturno y trabajo en días feriados. La Comisión Asesora sobre el Salario Mínimo estaba preparando un plan de seguro nacional que imponía contribuciones obligatorias a los trabajadores y los empleadores; los trabajadores aportaban un tercio y los empleadores dos tercios del total.

496. Las zonas de comercio libre proporcionaban oportunidades de empleo con sueldos relativamente buenos por encima del salario mínimo establecido y los sindicatos estaban intentando reducir el hacinamiento y mejorar el saneamiento y otras condiciones de trabajo en las fábricas.

497. La mortalidad infantil había disminuido en el decenio de 1980. El aborto era ilegal salvo en casos de violación o cuando el embarazo ponía en peligro la vida de la madre. Los programas de planificación de la familia se dirigían a los hombres y las mujeres por igual; se observaba que actualmente los hombres estaban más dispuestos que antes a aceptar vasectomías.

498. Las mujeres tenían acceso a los servicios de crédito por conducto de cooperativas populares y cooperativas de ahorros y préstamos. También había grupos no gubernamentales que proporcionaban préstamos y recaudaban fondos para proyectos y para programas de capacitación. Las vendedoras ambulantes (higglers), del sector comercial no estructurado, que eran todas empresarias, representaban el 60% de la economía interna de Jamaica.

499. En Jamaica predominaban las uniones consensuales, situación que colocaba a la mujer en una posición particularmente vulnerable. Sin embargo, la ley no distinguía entre los niños nacidos en el matrimonio y fuera de éste.

500. En 1986 había habido 894 divorcios registrados, de éstos, en 100 se adujo la crueldad como causal. El Gobierno estaba estudiando la revisión de la ley sobre el divorcio.

501. Los hijos recibían el nombre del padre aunque la madre tenía derecho a darles el suyo si así lo deseaba.

502. El Comité agradeció a la representante sus respuestas, que parecían corresponder más estrechamente que el informe a la realidad de la mujer jamaicana. Se contaba ahora con una visión más clara apoyada por el entusiasmo que revelaban algunas declaraciones del informe. Se preguntó cuáles parecían los obstáculos más difíciles de superar en relación con la aplicación de la Convención.

503. La representante dijo que las actitudes representaban el impedimento mayor. Por un lado, los hombres tenían ideas preconcebidas sobre la mujer y, por el otro, las mujeres se habían destacado en el desempeño de funciones múltiples fuera y dentro del hogar. La representante señaló que se observaban cambios y que la animaba el optimismo.

#### Mali

504. El Comité examinó el informe inicial de Mali (CEDAW/C/5/Add.43) en sus sesiones 117a. y 120a., celebradas el 24 y el 26 de febrero de 1988 (CEDAW/C/SR.117 y 120).

505. Al presentar el informe, el representante de Mali se excusó por la presentación tardía de la información escrita adicional y porque ésta estuviera disponible solamente en francés. Sin embargo, de ello no había de deducirse una falta de interés en la labor del Comité.

506. El representante afirmó que dos terceras partes de la superficie del país estaban ubicadas en la región del Sáhara, y que más del 80% de la población estaba integrado por personas que vivían en las zonas rurales. Mali se había visto gravemente afectado por la crisis económica mundial y había sufrido durante más de 10 años una severa sequía. Las mujeres constituían más del 52,2% de la población, y el 83,3% de ellas vivía en zonas rurales. Las mujeres constituían la mayoría en la industria de la manufactura, en el comercio y en las labores artesanales.



507. Entre las medidas legislativas y de otra índole que se habían adoptado a fin de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres se contaban la Constitución de 1974, el Código del Trabajo de 1962 y acuerdos colectivos, que garantizaban la igualdad de remuneración para hombres y mujeres y tenían en cuenta asimismo algunos convenios laborales internacionales que el país había ratificado, así como un decreto de 1977 relativo a la condición de los empleados públicos. La edad para que las personas de ambos sexos pudieran votar eran los 21 años, y la edad para que pudieran presentarse como candidatos los 25 años.

508. Estaba prohibido el trabajo nocturno de la mujer en la industria y la ley garantizaba los derechos de la maternidad. Una mujer embarazada cuyo embarazo hubiese sido certificado por un médico podía dejar de trabajar tras haber dado una notificación de 24 horas. La licencia de maternidad era de seis semanas antes y ocho semanas después del alumbramiento. Durante la licencia de maternidad las mujeres recibían atención médica gratuita y su sueldo completo. Las madres lactantes tenían derecho a períodos de descanso durante el día sin que por ello se redujeran sus salarios. La edad de jubilación para las empleadas públicas podía reducirse un año por cada hijo a solicitud de las interesadas.

509. Ya antes de la ratificación de la Convención existían otras medidas legales que establecían la igualdad entre ambos sexos. Entre ellas estaban el Código de Matrimonio y de Tutela, el Código de Paternidad y de Nacionalidad. La explotación femenina mediante la prostitución constituía un delito.

510. En todo momento las mujeres habían venido desempeñando un papel determinante en la vida política del país y habían estado representadas en todos los niveles de la Unión Nacional de Trabajadores de Malí.

511. La enseñanza escolar era mixta, laica y obligatoria para todos los niños. Las niñas y los varones tenían igualdad de acceso a la escuela, recibían los mismos tipos de enseñanza y se les concedían los mismos títulos y diplomas. El establecimiento de la Dirección Nacional de Alfabetización Funcional y Lingüística Aplicada en 1975 y, en particular, su División para el Adelanto de la Mujer, habían dado un impulso adicional a la alfabetización de la mujer. Los objetivos de la División eran enseñar a las mujeres a leer, escribir y hacer cálculos aritméticos y a darles instrucción en temas relacionados con la salud, la enseñanza, la agricultura y la artesanía. En la actualidad, todos esos programas cuentan con el apoyo de medios audiovisuales, que han ayudado a intensificar la conciencia de la población de 87 aldeas.

512. El representante destacó determinado número de resultados logrados ya por la División en las esferas de la alfabetización y los programas de video. Entre los trabajadores y delegados del personal en empresas industriales se llevaban a cabo campañas sobre la eliminación de la discriminación en el empleo.

513. El país adolecía de una alta tasa de morbilidad y tenía medios muy escasos, y su población estaba marcada fuertemente por su entorno tradicional. Los grupos vulnerables constituían un porcentaje muy elevado de la población. La tasa de fecundidad era de 230 a 240 por mil y el número promedio de niños por mujer era siete. El Gobierno había establecido algunos mecanismos para reducir la tasa de morbilidad infantil, fortalecer el sistema nacional de salud y seguridad social y prestar mayor atención a los grupos vulnerables por medio de la expansión de la planificación de la familia y la educación sexual, el establecimiento de servicios de atención a la infancia y de centros de formación profesional para las mujeres que habían abandonado la escuela. A ese respecto, la creación, en 1972, de la

Asociación Maliense para la Protección y la Promoción de la Familia y del Centro Experimental para la Planificación de la Familia constituían importantes medidas de adelanto. En 1975, la protección de la maternidad se había integrado en el servicio de salud de la familia, y a partir de 1980 Malí ha contado con una División de Salud de la Familia que se ocupa de la protección de la madre y el niño y la planificación de la familia, la nutrición y la educación sanitaria.

514. En las zonas rurales, la Dirección Nacional de Acción Cooperativa fomentó la participación efectiva de la mujer en el movimiento cooperativo de Malí. Incorporó una sección especial para el adelanto de la mujer, cuyos objetivos eran incrementar las cooperativas de mujeres y su participación en el desarrollo nacional, así como aumentar los ingresos que perciben las mujeres. Con el propósito de permitir que la mujer tuviera un acceso más directo a los créditos bancarios, la Unión Nacional de Mujeres de Malí pasó a integrar la Banca Mundial para la Mujer, en calidad de miembro.

515. Las mujeres también formaban parte de las fuerzas armadas.

516. La ratificación de la Convención por parte de Malí demostraba la voluntad política de su Gobierno de llegar a una igualdad completa entre mujeres y hombres, a pesar de las tradiciones profundamente arraigadas y antiguas. Se habían logrado resultados, pero aún quedaba mucho por hacer.

517. Los miembros del Comité felicitaron al Gobierno de Malí por su ratificación de la Convención y por la presentación del informe inicial dentro del plazo fijado. Agradecieron asimismo al representante del Gobierno por haber ofrecido información muy sustancial en su introducción. Sin embargo, en el séptimo período de sesiones, cuando el Comité decidió examinar el informe de Malí, había pedido mayores informaciones puesto que el informe estaba incompleto y no se ajustaba a las directrices en cuanto a la forma y el contenido de los informes de los Estados partes. Era muy lamentable que la información adicional hubiera llegado demasiado tarde para que las expertas la examinaran debidamente, y que esa información estuviera disponible únicamente en francés, lo cual no solamente constituía una violación del artículo 6 del reglamento del Comité, sino que también impedía que muchos miembros del Comité lo leyeran y comprendieran.

518. Si bien la información adicional era mucho más sustancial que la información contenida en el informe del país, su presentación no se ajustaba a las directrices generales.

519. Los miembros del Comité dieron muestras de comprensión de los graves problemas económicos y geográficos del país. Aunque el Comité había asumido una actitud mucho más estricta en casos anteriores, tenía presentes las limitaciones económicas del país, sus buenas intenciones y la información verbal presentada por el representante. En consecuencia, no aplazó el examen del informe hasta otro período de sesiones. Sin embargo, la mayoría de las expertas formularon solamente observaciones de carácter general y se abstuvieron de hacer preguntas específicas. Algunas expertas observaron que el problema de Malí parecía similar al de muchos otros países en desarrollo, a saber la falta de coordinación. Señalaron, no obstante, que el Gobierno había presentado informes mucho más amplios a otros órganos de las Naciones Unidas y expresaron la esperanza de que la presentación de un informe con tan escasa información no fuera un reflejo de la baja prioridad que el Gobierno atribuía al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Se mencionó la información proporcionada por Malí y la OIT, que figuraba en el ILO Background paper L.8.

520. Muchos miembros del Comité sabían por otras fuentes de información que en el país existía un movimiento femenino dinámico y una marcada voluntad política a favor del adelanto de la mujer. En el informe no se había mencionado a las dos mujeres ministras, según se dijo, ni el hecho de que la Dirección General del Departamento de Educación estaba a cargo de una mujer, ni la participación de delegaciones de Malí en conferencias femeninas regionales e internacionales.

521. Se estimó que en el informe no se había hecho justicia a la verdadera situación de la mujer y al papel que le corresponde en el desarrollo nacional. Algunas expertas manifestaron asimismo, sin embargo, que la calidad deficiente del informe indicaba quizá que la cuestión de la igualdad no había recibido la debida atención en el país. Algunos miembros indicaron que se habían enterado por otras fuentes de los graves problemas de salud que enfrentan las mujeres de Malí y de las elevadas tasas de nacimiento, morbilidad y mortalidad infantil. Otros tomaron nota de la falta de información sobre los programas de socorro bilaterales.

522. Las expertas expresaron su sincera esperanza de que todas las observaciones formuladas se tuviesen en cuenta en la preparación del segundo informe periódico y de que en él se retratara mejor la situación de la mujer en Malí.

523. Las expertas sugirieron que, de conformidad con el artículo 18 de la Convención, las Naciones Unidas dentro de su programa de servicios de asesoramiento incluyeran asistencia a los países en desarrollo en la preparación de informes nacionales.

524. Se preguntó si en la preparación del informe se había consultado a la Unión Nacional de Mujeres de Malí. Se preguntó además si se habían revisado y enmendado algunas de las leyes internas tras la ratificación de la Convención, y, en ese caso, de qué leyes se trataba y si se había tomado alguna medida para facilitar la aprobación de nuevos textos jurídicos contra la discriminación.

525. Las expertas quisieron enterarse de si en el país se había dado publicidad a la Convención y en qué forma se lo había hecho.

526. Se buscaron aclaraciones respecto de la declaración que figura en el informe en el sentido de que la mujer maliense goza de plena capacidad jurídica, "salvo en materia comercial".

527. Teniendo presente que la superación de los efectos de antiguas tradiciones era uno de los obstáculos más difíciles para el logro de la igualdad y considerando los graves obstáculos socioeconómicos que se oponen al adelanto de la mujer maliense, así como el hecho de que Malí es un Estado secular que tiene una sociedad con religiones múltiples, se pidió mayor información respecto de aquellas tradiciones profundamente arraigadas que se mencionan en el informe y respecto de las formas de superarlas.

528. Las expertas solicitaron mayor información respecto de la actuación del movimiento femenino en Malí en la adopción de políticas, en el Gobierno y en la legislatura.

529. Se hicieron preguntas concretas sobre el estilo de vida de la mujer en Malí. Se preguntó si la mujer estaba obligada a abandonar su trabajo tras el nacimiento de un niño, si la mujer tenía que adoptar el nombre de su marido cuando se casaba, si los hombres participaban también en las labores domésticas, si se permitían los abortos, y en ese caso si esos gastos estaban comprendidos en la seguridad social.

Se preguntó asimismo si las mujeres tenían que dedicarse exclusivamente a las labores domésticas o si también podían desempeñar trabajos fuera del hogar y si las mujeres de las zonas rurales recibían prestaciones de jubilación. Las expertas preguntaron en qué forma el Gobierno se proponía modificar la ley impositiva discriminatoria, teniendo presente que una mujer casada, que percibiera una remuneración fuera del hogar tendría que pagar impuestos más elevados que su marido.

530. El representante del Estado parte agradeció a los miembros del Comité sus observaciones objetivas y sustantivas. Se disculpó por no haber cumplido el plazo para la presentación de información adicional y subrayó que no se lo había hecho intencionalmente por falta de respeto al Comité. Lo que impedía que el país presentara un informe de mejor calidad no era la escasez de recursos humanos, sino más bien su situación de desventaja geográfica, como se haría más evidente cuando Malí presentara su segundo informe.

531. Antes de referirse a las preguntas hechas por el Comité, el Embajador de Malí señaló que lamentaba las dificultades experimentadas por el Comité en relación con la recepción de la versión traducida de la enmienda al informe inicial de Malí. Quería asegurar al Comité que su Gobierno estaba plenamente resuelto a aplicar la Convención ratificada en 1985. En la sociedad de Malí se asignaba a la mujer un nivel muy alto.

532. Se consultaba siempre a la Unión Nacional de Mujeres en relación con todas las decisiones legislativas importantes. En consecuencia, la Unión Nacional de Mujeres participaba en todas las negociaciones y estaba informada de todas las decisiones nacionales.

533. No se habían aprobado leyes nuevas con posterioridad a la ratificación de la Convención. Sin embargo, la Asamblea Nacional tenía que adoptar decisiones en la esfera del derecho de la familia y del matrimonio y en relación con la revisión del código de comercio.

534. Malí no tenía religión oficial. En el país había libertad de religión.

535. Por lo que se refería a las campañas de información pública en favor de la Convención, el 8 de marzo se celebraba siempre el Día Internacional de la Mujer. Con ese motivo, la prensa y la radio suministraban información y contribuían a las numerosas manifestaciones destinadas a movilizar la conciencia del público. Había también programas de radio destinados a promover la emancipación de la mujer.

536. En el pasado, se hacía hincapié en el papel de la mujer en la custodia de los valores tradicionales y las mujeres no podían ejercer algunas profesiones. Hoy día las mujeres podían ingresar en el ejército y la judicatura y las leyes aprobadas en beneficio de la mujer habían permitido la superación de tales actitudes.

537. Las mujeres tenían acceso a los empleos de toda índole. La ausencia de mujeres en las organizaciones internacionales y las misiones diplomáticas se debía principalmente a razones familiares y a las decisiones que las parejas debían adoptar en relación con las carreras individuales.

538. Se concedía una licencia de paternidad de tres días. Los hombres podían solicitar también una licencia especial para el cuidado de los hijos enfermos o de la mujer enferma.

539. Malí no podía costear un plan de pensiones aplicable a las zonas rurales; los servicios de salud eran gratuitos y accesibles en las zonas rurales.

540. El aborto era ilegal en Malí. Solamente se autorizaba cuando el embarazo representaba una amenaza para la vida de la madre. Haría falta tiempo para modificar esa ley.

541. Se estaba estudiando la legislación fiscal para mejorarla y eliminar las fórmulas anticuadas, como introducir un trato igual a la mujer casada y al hombre soltero a efectos fiscales.

542. No se discriminaba realmente contra la mujer casada en sus prácticas comerciales, que en la mayoría de los casos estaban reglamentadas por dos leyes: la ley del matrimonio y el código de comercio.

543. En Malí, la ley del matrimonio estipulaba la separación de bienes. En consecuencia, las mujeres podían de hecho abrir un negocio sin la autorización de su marido. Era ésta una práctica muy común en Malí, donde la mayoría de las mujeres compraban y vendían artículos en los mercados locales.

544. En Malí existía la poligamia, que era una costumbre muy antigua. Sin embargo, las mujeres podían hacer una elección en el momento del matrimonio, dado que el Código del Matrimonio estipulaba sistemas de matrimonio poligámico y monogámico.

545. No había leyes que obligasen a una mujer a usar el apellido de su marido. Se hacía por costumbre. Sin embargo, los hijos llevaban siempre el apellido del padre.

546. El Embajador expresó su gratitud al Comité por haberle permitido establecer un diálogo tan satisfactorio. Señaló que había mucho que hacer para preparar el segundo informe y aseguró al Comité que su Gobierno y él mismo tenían plena conciencia de sus obligaciones. Manifestó una vez más su gratitud al Comité por su comprensión y expresó la esperanza de que la enmienda al informe estuviese prontamente disponible en todos los idiomas de trabajo.

547. Los miembros del Comité lo felicitaron y reconocieron que el Gobierno estaba adoptando medidas serias para la aplicación de la Convención. Se señaló que era importante reconocer los obstáculos y que el Comité sabía que había un deseo de superarlos. Se hicieron otras dos preguntas referentes al divorcio y a la poligamia y se pidió al representante que presentase la información al respecto en el momento de la presentación del segundo informe de su país.

#### Senegal

548. El Comité examinó el informe inicial del Senegal (CEDAW/C/5/Add.42 y Amend.1) en sus sesiones 122a. y 126a., celebradas el 29 de febrero y el 2 de marzo de 1988 (CEDAW/C/SR.122 y 126).

549. En su presentación, la representante del Estado parte dijo que la igualdad entre el hombre y la mujer se había reconocido en la Constitución y quedaba reflejada en las medidas legislativas, judiciales y administrativas adoptadas. Explicó que el 80% de la población del Senegal vivía en las zonas rurales y que las mujeres representaban el 70% de la población rural. Las mujeres contribuían notablemente al desarrollo de las zonas rurales en particular en los sectores de la agricultura, la pesca y la ganadería.

550. El país había sufrido graves dificultades económicas y financieras como consecuencia de la crisis económica internacional. A dichas dificultades se sumaban la escasez de ahorros internos y la gravedad de la sequía. El Gobierno había establecido un plan de recuperación económica y financiera e intentaba alcanzar el objetivo de salud para todos en el año 2000. Entre las medidas adoptadas en materia de política sanitaria figuraban la educación sobre cuestiones de salud y alimentación, la protección de la madre y el niño, las campañas de vacunación contra enfermedades endémicas e infecciosas y la atención médica, incluida la creación de las maternidades y farmacias de los pueblos.

551. Las mujeres desempeñaban un papel cada vez más activo en el Estado multipartito del Senegal. Tenían el derecho a votar y a presentar sus candidaturas en las elecciones. De los 120 diputados de la Asamblea Nacional, 14 eran mujeres, y de los 25 ministros, tres eran mujeres. A nivel de la comunidad había tres jefas de aldea y tres presidentas de consejos rurales. Las mujeres participaban intensamente en los consejos rurales, es decir, en los órganos deliberantes de las comunidades rurales.

552. En el plano administrativo, se habían adoptado diversas medidas, tales como la organización de programas de formación profesional para las mujeres de las zonas rurales, que tenían por objeto permitir a la mujer colaborar plenamente en el proceso de desarrollo. En 1975 se había creado la División para la Promoción de la Mujer, que posteriormente pasó a la Secretaría de Estado para la Promoción de la Mujer. En 1983, la Secretaría se fusionó con el Ministerio de Acción Social, y se creó el Ministerio de Desarrollo Social que incluía, entre otros órganos, la Dirección para la Promoción de la Mujer, cuyo mandato principal era promover la situación de la mujer y la participación de la mujer en el desarrollo económico, social y cultural.

553. La Dirección comprendía varias divisiones que se ocupaban de economía doméstica, sensibilización de la opinión pública respecto del lugar de la mujer en la familia y en la sociedad y eliminación de la discriminación de hecho y de derecho en el trabajo. Se estableció el Comité Nacional de la Mujer y, desde 1980 se venía celebrando anualmente la quincena nacional de la mujer destinada a movilizar a la opinión pública, apoyar y promover la participación de la mujer en todas las esferas de la vida, luchar contra los obstáculos a la igualdad y aumentar la conciencia de la mujer senegalesa respecto de su función en la sociedad.

554. Existía la poligamia, aunque la tendencia era hacia la monogamia. Los hombres y las mujeres tenían igualdad de derechos en lo tocante a la administración de los bienes y compartían los deberes del hogar. El repudio de la cónyuge estaba prohibido y sólo el juez podía conceder el divorcio. La mujer tenía derecho a desempeñar una profesión diferente a la del marido, pero éste podía oponerse a ello si consideraba que resultaba contrario al interés de la familia.

555. En la Comisión Nacional de Planificación se había establecido una Subcomisión para la integración de la mujer en el proceso de desarrollo encargada de realizar estudios sectoriales que habían culminado en varios proyectos integrados en el sexto plan de desarrollo. Asimismo, el Gobierno había aprobado en 1982 el Plan Nacional de Promoción de la Mujer, que era una especie de compendio de los proyectos y programas de desarrollo en los planos local y regional. Se habían celebrado seminarios para instruir a la mujer sobre diversos temas. La medida más importante era la organización de las mujeres de las zonas rurales en grupos para la promoción de la mujer, que en 1987 había conducido a la creación de la Federación Nacional de Grupos para la Promoción de la Mujer, una amplia red de comunicación entre muchas agrupaciones a nivel local, de distrito y regional.

556. Se habían establecido diversos proyectos, con ayuda bilateral y multilateral, que tenían por objeto suministrar agua y materiales e implementos para aliviar el trabajo en las zonas rurales. También se habían iniciado programas de autosuficiencia alimentaria y las mujeres desempeñaban un papel importante en la lucha contra la desertificación. La representante expresó su reconocimiento por la asistencia que prestaban las organizaciones internacionales y dijo que el Ministerio de Desarrollo Social asignaba la cuarta parte de su presupuesto a la Dirección para la Promoción de la Mujer.

557. En su país se divulgaba ampliamente la Convención y se había preparado documentación sobre cada parte de la Convención con miras a informar al público respecto de su contenido. La voluntad política del Gobierno de mejorar la condición de la mujer y las actividades de concientización realizadas por las mujeres habían producido un clima favorable para la aplicación de la Convención. No obstante, los problemas de supervivencia con los que tropezaba el país entorpecían los esfuerzos encaminados a acelerar el progreso de la mujer.

558. Los miembros del Comité agradecieron a la representante del Gobierno su amplia presentación que complementaba los informes escritos y felicitaron al Gobierno del Senegal por haber ratificado la Convención. El informe inicial contenía extensa información sobre las medidas jurídicas y la estructura administrativa del país, pero la presentación oral había suplido el marco social que faltaba. Los intentos del Gobierno y los esfuerzos desplegados por el movimiento nacional de mujeres resultaban especialmente encomiables dado que el país adolecía de enormes problemas económicos, sobre todo en lo referente a la economía, la alimentación, el abastecimiento de agua y la salud.

559. Las expertas expresaron su comprensión particular de la situación del país y su convicción de que el Senegal se había comprometido a promover a la mujer. No obstante, se manifestó preocupación respecto de la calidad deficiente del primero de los dos informes iniciales, la falta de datos estadísticos y la entrega tardía de la información adicional por escrito, que no existía en todos los idiomas de trabajo del Comité. Se señaló que el informe presentado por el país con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos era mucho más completo que el informe presentado con arreglo al artículo 18 de la Convención, y se plantearon dudas sobre si aquello revelaba que el país concedía una baja prioridad a la cuestión de la igualdad. Se preguntó si se había consultado a la Dirección para la Promoción de la Mujer al preparar el informe.

560. Se estimó que la inclusión en el informe de un proyecto sobre grupos precooperativos de mujeres de las zonas rurales resultaba informativo debido al elevado porcentaje de mujeres que vivía en las zonas rurales.

561. Se solicitaron mayores datos sobre la influencia de la mujer en la formulación de políticas y la distribución de recursos y sobre los resultados obtenidos por la Dirección para la Promoción de la Mujer. Se acogió con agrado el valor y la fuerza que tenía la Convención en el país, pero se formularon las preguntas siguientes: si las mujeres podían recurrir a los tribunales en casos de discriminación, qué sanciones se aplicaban, si las mujeres tenían conocimiento de sus derechos al respecto, si las mujeres tenían acceso a ayuda jurídica y en qué medida era gratuita tal ayuda.

562. Se pidieron aclaraciones sobre la aseveración de que el estado civil de la persona podía regirse por el derecho consuetudinario y que cuando hubiese conflicto de leyes en cuestiones relacionadas con la cónyuge en casos de matrimonio o divorcio

prevalecía el derecho consuetudinario de la mujer. Habida cuenta de que las disposiciones del derecho penal relativas a la mujer tenían por objeto proteger sus derechos, resultaba contradictorio que se declarara en el informe que el aborto se realizaba con o sin el consentimiento de la mujer. Se solicitó que se aclarara esta cuestión.

563. Se preguntó por qué la Secretaría de Estado para la Promoción de la Mujer había dejado de ocuparse de las cuestiones relativas a la mujer, que habían pasado al Ministerio de Desarrollo Social. Se formularon preguntas sobre el concepto de que la mujer era un complemento fundamental del hombre y se señaló que aquello no estaba de acuerdo con el concepto de la Convención.

564. Se pidió que se aclarara el artículo 3 de la Constitución por el que se prohibía que los partidos políticos se identificaran con un sexo determinado. Se preguntó si se consideraría que un partido político era ilícito o contrario al orden público si luchaba por la eliminación de la discriminación contra la mujer.

565. También se preguntó si se habían adoptado medidas especiales provisionales para aumentar la participación política de la mujer, vencer la segregación sexual en el trabajo y aumentar el nivel de alfabetización de la mujer. Otras preguntas formuladas se referían a las medidas adoptadas por la Dirección para la Promoción de la Mujer con miras a modificar la condición social de la mujer.

566. Se pidió información adicional sobre las tradiciones y prácticas relativas a la madre y el niño en general, las medidas adoptadas para eliminar antiguas tradiciones y prácticas basadas en ideas estereotípicas sobre los sexos y los obstáculos que dificultaban la labor. Se encomió la celebración en el Senegal del Seminario interafricano sobre las prácticas tradicionales.

567. Se preguntó qué medidas se estaban adoptando para determinar y modificar las costumbres y prácticas discriminatorias en relación con la poligamia, el repudio de la cónyuge, el sistema de dote, la compra de la esposa, el matrimonio de personas muy jóvenes y el embarazo de mujeres muy jóvenes, la circuncisión de la mujer y las actitudes patriarcales, y si existían programas de educación u orientación para eliminar imágenes estereotípicas sobre la familia.

568. Asimismo, se comentó que la posición de la trabajadora estaba vinculada totalmente a su posición en la familia. Nunca se le consideraba como elemento independiente de la fuerza de trabajo. Se preguntó si los hombres habían comenzado a compartir con las mujeres las responsabilidades familiares relativas al hogar y a la educación de los hijos y si la situación de las zonas urbanas difería de aquella de las zonas rurales. Se esperaba que, cuando se presentara el segundo informe periódico, se hubiesen logrado progresos respecto del cambio de las costumbres, tradiciones y actitudes que tuviesen consecuencias negativas para la promoción de la mujer.

569. Se preguntó en qué forma llegaba a la mujer, sobre todo en las zonas rurales, la información sobre sus derechos. Una experta puso en tela de juicio la idea que figuraba en el informe en el sentido de que la institución de la dote había sido introducida por el islam, teniendo en cuenta que el informe decía al respecto que la dote, a todos los fines prácticos, "representaba un precio de compra de la mujer". Asimismo, cuestionó lo declarado en el informe sobre que el islam adoptada el concepto de "la mujer como compañera del hombre", cuya definición, según el informe, sería que para quienes adoptan dicho concepto, "la mujer carece de derechos".



También señaló que esa idea era un ejemplo de lo ocurrido en el período de sesiones anterior y demostraba por qué se había solicitado un estudio sobre la condición de la mujer según el derecho islámico. Otras expertas pidieron informaciones adicionales sobre la costumbre islámica de wolof, la costumbre islámica de serer y la costumbre cristiana de diola en relación con la vida civil y preguntaron qué efectos tenían las instituciones religiosas en la promoción de la mujer. Se pidieron datos sobre el acceso de la mujer a las instituciones denominadas "hermandades".

570. Se preguntó si la referencia a la incidencia de la violencia contra la mujer estaba relacionada con el maltrato o la violencia sexual y si había tradiciones que permitieran tal violencia. Otras preguntas tenían que ver con la incidencia de la violación y la eficacia en ese sentido de las leyes vigentes. Se preguntó si había instituciones gubernamentales o no gubernamentales que prestasen asistencia a las mujeres en esos casos y si el maltrato de la cónyuge constituía un delito punible.

571. Se preguntó si las exigencias de las mujeres se formulaban y traducían en política y acción gubernamental y en qué medida las mujeres participaban en la vida política y en el proceso de planificación. Se solicitó información sobre la coordinación de las actividades de las diversas organizaciones de mujeres y sobre el nivel de su colaboración con el Gobierno. Se preguntó si el Gobierno tenía la intención de iniciar programas destinados a aumentar el interés de la mujer por las actividades políticas.

572. Otras expertas preguntaron si se permitía a las mujeres analfabetas votar y si tenían derecho a presentar sus candidaturas y a qué "estatutos específicos" se refería el artículo 8 de la ley relativa al estatuto general de la función pública. Se preguntó asimismo si las mujeres tenían acceso a la carrera militar.

573. Se encomió la presencia de la mujer senegalesa en los foros internacionales.

574. En lo tocante a los derechos de la mujer con respecto a la nacionalidad, se preguntó si el extranjero que se casaba con una senegalesa podía adquirir la nacionalidad senegalesa, de la misma forma que la extranjera que se casaba con un senegalés podía convertirse en ciudadana senegalesa.

575. Se formularon preguntas sobre las medidas positivas que se hubiesen considerado o iniciado para reducir la elevada tasa de analfabetismo de las mujeres, el porcentaje de mujeres analfabetas y la existencia de educación sobre planificación de la familia. En cuanto a las elevadas tasas de deserción escolar de las niñas, se preguntó si existían programas destinados a retener a las mujeres en las escuelas.

576. Se solicitaron informaciones adicionales sobre los diferentes tipos de actividad económica a los que se dedicaban las mujeres. Se pidieron datos sobre el porcentaje de mujeres que realizaban trabajo remunerado, así como la distribución del empleo entre hombres y mujeres y el porcentaje de mujeres que ocupaba puestos de nivel superior y puestos de remuneración inferior. Se preguntó si las mujeres tenían acceso a todas las profesiones y si se habían adoptado medidas para abrirles nuevos sectores. Se señaló que convenía contar con mayores informaciones sobre la tasa de participación de la mujer en los sindicatos y el papel de los sindicatos respecto de la eliminación de la discriminación. Se preguntó si existían acuerdos colectivos, cuáles eran las medidas de seguridad social y protección sanitaria, por qué existían algunos tipos de legislación protectora de la mujer como la prohibición del trabajo nocturno y cuál era el horario habitual de trabajo.

Los miembros del Comité preguntaron cuántas mujeres eran jefas de empresas y cuántas mujeres recibían nombramientos de corto plazo. Se pidió un cuadro comparativo de los sueldos de hombres y mujeres. Se preguntó si se reconocía y aplicaba en la práctica el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor. Se pidió aclaración sobre los cuadros estadísticos 1 y 2 que figuran en el primer informe inicial y sobre el bajo porcentaje de mujeres en obras públicas (0,04%).

577. Se preguntó si la elevada tasa de mortalidad infantil tenía relación con el matrimonio de personas muy jóvenes y el embarazo de mujeres muy jóvenes y si la circuncisión de la mujer se seguía practicando en el Senegal y podía ser causa de la elevada tasa mencionada. Se pidió información sobre la educación sexual y la política de planificación de la familia, la edad media de la mujer en su primer embarazo y el número de madres menores de 16 años.

578. Se preguntó qué proyectos de desarrollo rural se habían establecido específicamente para la mujer, qué ventajas habían obtenido las mujeres de éstos y cómo habían influido los proyectos en la tasa de desempleo de la mujer. Se formularon preguntas sobre los obstáculos con los que tropezaban las mujeres de las zonas rurales para alcanzar la igualdad, el tipo de seguridad social disponible para las mujeres de las zonas rurales, su acceso a la atención sanitaria y a las prestaciones de maternidad. Se preguntó si en las zonas rurales las mujeres tenían una condición inferior a la del hombre y, en caso afirmativo, si aquello estaba vinculado al sistema agrícola del Senegal.

579. Se preguntó si en el Senegal la propiedad de tierra recaía principalmente en la familia, en particulares o en el Estado y si la mujer podía ser propietaria de la tierra que cultivaba. Las expertas también preguntaron acerca de las relaciones familiares más frecuentes en las zonas rurales. Asimismo, se preguntó por qué la actividad pesquera estaba reservada a las mujeres. Habida cuenta del gran porcentaje de mujeres en las zonas rurales, se preguntó si la Dirección para la Promoción de la Mujer daba prioridad a las mujeres de las zonas rurales y les proporcionaba los servicios necesarios. Se pidió información acerca de la modalidad de organización de los grupos de mujeres en las zonas rurales y su mecanismo de coordinación.

580. En lo que respecta a la administración de los bienes, se preguntó en qué circunstancias podía el marido ocuparse de los bienes de la mujer y a quién se confiaba la administración de los bienes una vez que el marido perdía esa función. Las expertas preguntaron quién administraba los bienes cuando se disolvía el matrimonio por divorcio o muerte y cuál era la situación en casos de cohabitación. Se preguntó si se aplicaban a menudo multas por delitos matrimoniales o si se recurría al encarcelamiento, quién se encargaba de la familia durante el período de detención y si las penas impuestas resultaban apropiadas en relación con los delitos matrimoniales y si las organizaciones de mujeres las encontraban satisfactorias. Se preguntó si existían servicios de orientación de parejas.

581. Se preguntó si la mujer podía aceptar trabajo remunerado fuera del hogar sin el consentimiento del marido, cómo se podía justificar la diferencia entre la edad para contraer matrimonio del hombre y la mujer, de 20 años y 16 años respectivamente, y cómo se obviaba el requisito. Se preguntó qué medidas se estaban adoptando para eliminar ese sistema y cuántas mujeres menores de 16 años contraían matrimonio en la práctica. Asimismo, se preguntó si la prohibición jurídica de repudio se cumplía efectivamente. Las expertas deseaban saber qué

valor tenían los contratos de compromiso ante los tribunales, si se mantenía el sistema de compromisos de cumplimiento obligatorio ante la ley por razones tradicionales valederas y si las mujeres estaban a favor de ese sistema. En el caso de las uniones consensuales se preguntó cuál era la responsabilidad jurídica de una parte respecto de la otra y de los hijos.

582. Hubo preguntas específicas sobre el estatuto de la mujer casada bajo el régimen de poligamia, según la descripción de la escritora senegalesa Marianna Bâ. Se preguntó si la actitud de la mujer en general era favorable hacia la poligamia, cómo reaccionaba la generación más joven y si se estaban haciendo intentos por modificar el sistema. Se pidió que se aclarara cómo se podía afirmar que el derecho de familia era revolucionario, puesto que los hombres seguían siendo los jefes del hogar.

583. Antes de responder, la representante del Gobierno expresó su agradecimiento al Comité por la objetividad y la pertinencia de las preguntas formuladas y manifestó de nuevo que su Gobierno estaba firmemente decidido a presentar mejores informes en el futuro.

584. La representante dijo que se habían tomado medidas a nivel nacional para cambiar la mentalidad de la población y poner en práctica el concepto de la igualdad contenido en la Constitución.

585. Por lo que hacía a las condiciones de vida de las mujeres rurales, especificó que el Gobierno, con asistencia de organismos de las Naciones Unidas, había preparado proyectos productores de ingresos y había establecido servicios de salud. Se ponía equipo técnico a disposición de las mujeres en las zonas rurales y éstas se organizaban en grupos y federaciones. Se estaban aplicando programas educativos para aumentar la tasa de alfabetización. Durante las quincenas nacionales se podía llegar a las mujeres de los niveles más básicos con ayuda de los medios de comunicación. Las mujeres también tenían acceso a capacitación profesional y se ofrecían a las jóvenes necesitadas becas y subsidios. La representante dijo que se habían iniciado acciones a escala nacional a fin de cambiar la mentalidad de la población y llevar a la práctica el concepto de igualdad, de conformidad con la Constitución.

586. Añadió que las mujeres de su país siempre habían desempeñado un papel decisivo en la agricultura. Participaban en todas las etapas de la producción además de atender a las tareas del hogar. En las zonas rurales, las mujeres tenían que traer agua y leña a veces desde una distancia de muchos kilómetros. Eran responsables de la elaboración de productos de la leche y del cuero y participaban en la industria pesquera, la artesanía, las industrias textiles y la comercialización. Las mujeres comerciantes obtenían créditos con toda facilidad. Trabajaban individualmente o en asociaciones comerciales y participaban en foros nacionales e internacionales. Por un decreto de 1972 se estableció la igualdad entre hombres y mujeres en la asignación y utilización de las tierras.

587. A partir de la reforma administrativa de 1972, las mujeres rurales habían podido programar sus necesidades y la situación en materia de salud había mejorado considerablemente. Con ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se establecieron clínicas de maternidad, farmacia y centros sanitarios, de cuya gestión se encargarían más adelante las mujeres locales. La representante añadió que muchas mujeres seguían utilizando los antiguos métodos tradicionales para curar enfermedades.

588. La situación de las mujeres rurales en la esfera de la educación era desventajosa porque las obligaciones del hogar y otras obligaciones de ese tipo con frecuencia impedían a las jóvenes la asistencia a la escuela o hacían que abandonasen ésta prematuramente. Las mujeres rurales no disfrutaban de pensiones, pero la comunidad se ocupaba de ellas.

589. La representante explicó además que la Dirección para el Adelanto de la Mujer había empezado a dialogar y a cooperar con todas las organizaciones de mujeres del país y que el Comité Nacional de Mujeres, en el que figuraban representantes de grupos de mujeres, de ministerios, de partidos políticos y de sindicatos, era el mejor lugar para la celebración de consultas entre mujeres. Lamentablemente, no se había consultado a dicho Comité cuando se prepararon los informes que se examinaban.

590. En cuanto a la participación de las mujeres en la adopción de decisiones la representante dijo que las mujeres podían influir en las políticas a través de quejas dirigidas a las autoridades pertinentes, a los sindicatos, a los grupos de mujeres o incluso al propio Jefe de Estado.

591. Cuando la Secretaría de Estado para el Adelanto de la Mujer cesó de existir, ello no significó que hubiese disminuido el interés del Gobierno por lograr la igualdad entre hombres y mujeres; sólo se hizo en aras de la descentralización.

592. Las víctimas de la discriminación por razones de sexo podían acudir a tribunales competentes con asistencia de la Dirección para el Adelanto de la Mujer. Allí podían obtener asesoramiento jurídico gratuito.

593. Todos los partidos políticos tenían programas para el adelanto de la mujer. A diferencia de los tiempos pasados, actualmente ambos cónyuges eran responsables de la educación de los hijos, educación que continuaba en las escuelas. Cada vez era más frecuente que se compartieran las tareas domésticas, aunque lo era menos en las zonas rurales. La enseñanza de economía doméstica había pasado a ser parte de los programas escolares para hombres y mujeres.

594. Las mujeres trabajaban cada vez en mayor número fuera del hogar y podían desempeñar sus profesiones sin necesidad de obtener el consentimiento de sus esposos. El marido podía objetar si estimaba que corrían peligro los intereses de la familia. Si la objeción no estaba justificada, la mujer podía obtener una autorización de los tribunales para seguir desempeñando su empleo.

595. En cuanto al papel de las instituciones religiosas en el adelanto de la mujer, la representante dijo que algunas de esas instituciones que tenían la categoría de organizaciones no gubernamentales contribuían a elevar los niveles de vida, especialmente en las zonas rurales. La educación religiosa era facultativa.

596. Con respecto a la violencia contra la mujer, no existía tradición alguna que aprobara de ella o la tolerara y era castigada con duras penas en los tribunales.

597. Como la Constitución daba a la mujer igualdad de derechos con el hombre en lo que se refería a votar y ser elegida, las mujeres analfabetas no quedaban excluidas de esos derechos. Dos mujeres analfabetas eran miembros de la Asamblea Nacional.

598. El derecho senegalés no hacía distinción alguna entre los sexos por lo que tocaba a la nacionalidad.

599. La representante dijo que donde era más frecuente encontrar mujeres era en las esferas de la educación, la salud, la hostelería, la industria alimenticia y el trabajo de oficina en calidad de secretarias. La única excepción a los principios de la igualdad en el empleo era la prohibición del trabajo nocturno. Se daba a las mujeres 14 semanas de permiso de maternidad con salario completo y las madres lactantes tenían derecho a períodos de descanso durante las horas de trabajo. Las mujeres trabajaban activamente en los sindicatos. Algunas profesiones estaban prohibidas a las mujeres porque se consideraban demasiado peligrosas, o perjudiciales para la salud o la moralidad de la mujer. Las escuelas militares estaban abiertas también a las mujeres y había una mujer que tenía el grado de comandante. La representante señaló asimismo que la mujer que fue jefa de la delegación senegalesa en la Conferencia Mundial de Copenhague estaba encargada de la reestructuración del mecanismo nacional para la integración de la mujer en el desarrollo.

600. La representante no podía proporcionar estadísticas en la esfera del empleo y dijo que incluso si existieran estadísticas aún no habrían sido analizadas. Confiaba en que el próximo informe contuviera datos estadísticos. También dijo que se ocuparía de que durante el próximo censo se incluyera información específica sobre la mujer en los cuestionarios. Enumeró cierto número de puestos en las esferas de la administración y la formulación de decisiones ocupados por mujeres.

601. En cuanto al principio de sueldos iguales por trabajo igual, dijo que el principio como tal no se disputaba, pero que la realidad era muy otra.

602. Sólo se permitía el aborto si estaba en peligro la salud de la madre y si lo practicaba un doctor en medicina. La planificación de la familia y la educación sexual eran de primera importancia para el Gobierno. El objetivo era el bienestar de la madre y el niño y el de la familia, y se estaba haciendo lo posible por dotar a las mujeres de un mínimo de información.

603. El carácter revolucionario del Código de la Familia consistía en que daba a las dos partes en un matrimonio libertad de elección y de consentimiento como condición previa para el matrimonio, y en que creaba un nuevo concepto de la familia. Las mujeres podían disponer libremente de su dote independientemente de si la recibían de sus padres o de su marido. A veces la dote se daba en especie, otras veces no tenía más que un valor simbólico.

604. Sobre la cuestión de la poligamia, dijo que el libro de Marianna Bâ "Letter to my close friend", que se había traducido a más de diez idiomas, describía todas las consecuencias negativas de la poligamia desde el punto de vista de una mujer intelectual. Las mujeres de otras capas de la sociedad consideraban la poligamia como algo positivo ya que les permitía compartir sus múltiples tareas con sus iguales. Sin embargo, muchas mujeres estaban combatiendo la institución.

605. Sobre la cuestión de la circuncisión femenina, la representante dijo que el Gobierno y los grupos de mujeres tenían conciencia de sus efectos perjudiciales para la salud de la mujer y que un creciente número de mujeres estaban luchando contra ella. Era muy difícil extirpar las tradiciones, pero con el tiempo y la educación se pondría fin a la práctica. Actualmente sólo una pequeña minoría practicaba la circuncisión femenina.

606. Había tres categorías de regímenes de propiedad en el matrimonio, la separación de bienes, la propiedad conjunta y el sistema de dotes. Al disolverse un matrimonio por divorcio, muerte o separación, los bienes que pertenecían a uno

de los cónyuges antes del matrimonio no se tocaban. Un juez tenía que decidir cómo se adjudicaban los bienes adquiridos durante el matrimonio. Si uno de los cónyuges confiaba al otro la administración de sus bienes personales, ese cónyuge podía ser responsable de ellos en virtud del derecho consuetudinario. Si uno de los cónyuges intervenía en la administración de los bienes, era responsable de las consecuencias de su intervención.

607. Podía contraerse matrimonio sin compromiso previo, y un compromiso no obligaba a casarse. Estaba prohibido el repudio y el divorcio sólo podía ser sancionado por un juez, sobre la base del consentimiento mutuo o a petición de uno de los cónyuges.

608. Las expertas felicitaron a la representante del Gobierno por sus respuestas sinceras y bien preparadas y expresaron su admiración por el modo en que las mujeres senegalesas habían hecho frente a todos los problemas sociales. Ello permitía ver cuán decididas y vigilantes eran. Los miembros del Comité estaban seguros de que se alcanzarían todos los objetivos relacionados con la dignidad de la mujer.

609. Una experta comentó que a no ser que el Gobierno tomara medidas oficiales para combatir la práctica de la circuncisión femenina, cabía presumir que la dignidad de las mujeres no se respetaba. Aunque sólo fuera practicada por una minoría, era una barbaridad que no podía permitirse. La representante respondió que no había justificación para esa práctica y que los gobiernos africanos hacían muchos esfuerzos para que desapareciera, en particular mediante la educación de la población y la capacitación del personal médico.

#### Nigeria

610. El Comité consideró el informe inicial de Nigeria (CEDAW/C/5/Add.49 y Amend.1) en sus sesiones 123a. y 126a., celebradas los días 29 de febrero y 2 de marzo de 1988 (CEDAW/C/SR.123 y 126). Al introducir el informe inicial del Gobierno Federal de la República Federal de Nigeria, la representante señaló que la Convención había entrado en vigor, tras su ratificación, el 13 de julio de 1985. Pidió al Comité que se refiriese solamente al informe de Nigeria contenido en el documento CEDAW/C/5/Add.49/Amend.1. El informe presentado anteriormente no se ajustaba a las directrices aprobadas por el Comité.

611. El informe de Nigeria indicaba el progreso realizado y las medidas adoptadas para lograr la aplicación de la Convención en los dos años transcurridos desde la entrada en vigor de la Convención en Nigeria. El país había aprobado en 1979 una nueva Constitución que promovía el papel y la posición de la mujer en la sociedad. La Constitución y la legislación existentes contenían disposiciones destinadas a asegurar la igualdad jurídica del hombre y de la mujer en todas las esferas de la vida humana.

612. Algunas directrices y decisiones burocráticas, juntamente con actitudes y prejuicios enraizados, formas de conducta y de tradición, habían contribuido a crear obstáculos que se oponían a la plena participación de la mujer en todas las esferas de la vida nacional. Las mujeres, con la asistencia del Gobierno Militar Federal y los gobiernos y órganos estatales, estaban resueltas a asegurar la superación de los obstáculos en un futuro no lejano.

613. Como mecanismos para el cumplimiento de los objetivos de la Convención y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 7/, el Gobierno federal había establecido el Comité Nacional de la Mujer a

nivel federal y comités estatales de la mujer a nivel estatal. El Departamento de la Mujer, del Ministerio Federal de Desarrollo Social, servía de enlace entre el Comité Nacional de la Mujer y el Gobierno. Entre los subcomités encargados del cumplimiento de los subtemas a que hacía referencia la Convención se contaba el Comité de Educación de la Mujer.

614. El objetivo principal de la mujer nigeriana era ahora lograr que las disposiciones legislativas tuviesen por efecto la igualdad de hecho. La Constitución, principalmente la sección 39, garantizaba a la mujer el mismo trato que al hombre en todas las esferas de la vida. Además, las secciones 14 y 22 de la Constitución establecían los principios fundamentales de la política estatal, que suministraban un conjunto de normas y objetivos. Tal era la base legal de la voluntad del Gobierno de dar a la mujer en el más breve período posible los mismos derechos, obligaciones y deberes que a los hombres, tanto en lo jurídico como de hecho, en la forma prevista en las distintas esferas a que hacía referencia la Convención.

615. La representante reconoció que la tarea a realizar era enorme pero señaló que el Gobierno Federal y los distintos gobiernos estatales no cesarían en sus esfuerzos para mejorar constantemente la condición general de la mujer en Nigeria, con miras a lograr su integración plena en todas las esferas de la economía nacional.

616. El Comité agradeció a la representante la introducción del informe inicial de Nigeria y encomió al Gobierno por su franqueza y su actitud autocrítica. Era claro que el Gobierno había hecho un esfuerzo sincero para respetar los artículos de la Convención y había iniciado el proceso de cambio a pesar de los numerosos obstáculos existentes. Las expertas reconocieron la complejidad de la situación de Nigeria, país de vastos recursos humanos y naturales, los mayores de Africa, con una diversidad cultural y tradicional que determinaba la complejidad y la dificultad del establecimiento de nuevas normas sociales y económicas.

617. Se había adelantado mucho en el proceso legislativo y las expertas señalaron que las actitudes cambiarían solamente con campañas educativas y programas educacionales, como de hecho se reconocía en el informe. No era posible limitarse a esperar a que el cambio se produjese, señaló el Comité. También se indicó que había todavía leyes discriminatorias.

618. El hecho de que Nigeria hubiese ratificado la Convención sin reservas suponía que la plena integración de la mujer en la sociedad continuaba siendo un objetivo prioritario del Gobierno. Así lo demostraba la Constitución, que garantizaba la igualdad ante la ley. Pero se preguntó si se estaban elaborando leyes destinadas concretamente a proteger a la mujer contra la discriminación.

619. Se hicieron preguntas sobre el modo en que la Convención se aplicaba a nivel nacional, si podía invocarse ante los tribunales, y cuál era la relación entre la legislación nacional y las disposiciones de la Convención.

620. Se preguntó si se habían adoptado medidas para identificar las prácticas y costumbres a que el informe se refería como perjudiciales para la mujer, incluida la circuncisión, el embarazo en edad temprana y la poligamia. Las expertas reconocieron que los cambios previstos por el Gobierno eran sumamente difíciles debido a la existencia de costumbres, tradiciones y prácticas diferentes.

621. Por lo que se refería a la introducción de medidas especiales temporales destinadas a beneficiar a la mujer, el Gobierno había adoptado medidas en la esfera de la educación y el empleo y el Comité deseaba saber si no se mantendrían esas medidas, si se habían establecido cuotas, por ejemplo para acelerar la integración de la mujer en sectores dominados por el hombre.

622. Otras preguntas se refirieron a las leyes especiales destinadas a castigar la violación y la violencia contra la mujer, las leyes que establecen la igualdad en el matrimonio y en el divorcio, las medidas adoptadas para modificar las funciones y los estereotipos de los sexos; se manifestó cierta sorpresa en relación con la declaración de que la cuestión de la licencia de paternidad no se plantearía en Nigeria. Las expertas pidieron que en el segundo informe se suministrase información adicional sobre las medidas adoptadas en relación con el artículo 5, referente a una esfera que requería particularmente atención en Nigeria.

623. El Comité pidió información adicional sobre la prostitución y las medidas adoptadas para rehabilitar a las mujeres participantes en esa práctica. Se observó que la prostitución no era ilegal ni se consideraba por tanto como un delito.

624. Se señaló que, para que la mujer ejerciese plenamente sus derechos políticos había que organizar una campaña que no solamente incluyese la enseñanza de los derechos sino que hiciese también referencia a su percepción de sí misma. Se preguntó qué pensaba el Gobierno acerca de esa cuestión de la autopercepción, qué habían propuesto las organizaciones feministas, y si había en estudio planes o proyectos experimentales. Se preguntó también si el deseo de las mujeres de que las disposiciones legislativas tuviesen por efecto la igualdad de hecho, interesaba igualmente al Gobierno federal.

625. Se señaló que había pocas mujeres nigerianas que participasen en la política y en el Gobierno pero que había un número mayor de mujeres que ingresaban en las carreras jurídicas. La mitad de los miembros del Gobierno federal eran militares, lo que indicaba que en la práctica había una cuota a favor de los hombres, y se preguntó si había planes destinados a asegurar que la mitad del Gobierno estuviese constituido por mujeres. Se solicitaron estadísticas adicionales sobre la distribución por sexo de los empleados gubernamentales federales y estatales.

626. El Comité pidió información adicional sobre las disposiciones legislativas en materia de nacionalidad, pues se indicaba que en principio las mujeres extranjeras que así lo desearan podían adquirir la nacionalidad de su marido, lo que sugería que las mujeres tenían un rango inferior al de los hombres, y se preguntó si se estaban adoptando medidas para poner término a esa discriminación.

627. El informe señalaba que el artículo 18 de la Constitución garantizaba la enseñanza gratuita al nivel de las escuelas primarias solamente y se preguntó qué cambios habían tenido lugar, cuál era el porcentaje actual de la población analfabeta por sexo, y qué cambios se habían producido con posterioridad a 1977 en los niveles graduado y subgraduado. El Comité pidió que el segundo informe contuviese información más detallada y estadísticas referentes a la enseñanza.

628. Por lo que se refiere al empleo se preguntó si había disposiciones legislativas que protegiesen a la mujer, tales como la prohibición del trabajo nocturno, y si había proyectos de revisarlas. El informe indicaba que el nivel de empleo de la mujer en el sector privado era bajo debido a que la mujer representaba una pesada carga y se pidió una aclaración sobre si esa pesada carga se refería a las disposiciones sobre licencia de maternidad o a otros factores.



629. La segregación laboral entre puestos ocupados por mujeres y por hombres parecía ser un problema, incluso en el sector público, y se pidieron estadísticas adicionales. Además, se preguntó cómo se aplicaba en la práctica el principio de igualdad de remuneración por un trabajo igual contenido en la Constitución, y si se había adoptado también el principio de igualdad de remuneración por el trabajo de igual valor.

630. Se encomió el informe por su franqueza respecto de muchos aspectos de las prácticas discriminatorias en el empleo y respecto del acosamiento sexual. Se pidió información adicional sobre la edad de jubilación para ambos sexos, las tasas de desempleo y las disposiciones referentes a la seguridad social.

631. No se había suministrado información sobre las mujeres que trabajan por cuenta propia y se preguntó cuáles eran las leyes protectoras de la pensión en el sector oficioso, que en Africa estaba constituido principalmente por mujeres con actividades comerciales.

632. Se hicieron preguntas generales sobre las disposiciones referentes a la salud de la mujer, particularmente la atención prenatal y postnatal. Se preguntó también si había en Nigeria una política oficial de población y si el aborto era legal.

633. Se preguntó si el Gobierno había establecido programas de planificación de la familia y si había instaurado una política de esa índole con ámbito nacional.

634. Se hicieron preguntas referentes a la afirmación de que los impuestos que gravaban los ingresos de las mujeres eran mayores que los de los hombres, se solicitó una aclaración de esa disposición, y se pidió que se estudiase la posibilidad de revisar la legislación fiscal para que no discriminase contra la mujer.

635. Se pidió información adicional sobre la participación de la mujer en la vida cultural del país. Los miembros del Comité sabían que en Nigeria había mujeres artistas e intelectuales, pero no se hacía referencia a ellas en el informe.

636. El informe no describía claramente los derechos de la mujer a la propiedad de bienes ni su acceso a los servicios de crédito, y el Comité pidió en consecuencia información adicional.

637. Era en general sorprendente que no se hubiese suministrado más información sobre la situación de la mujer rural, su función en granjas tradicionales, su participación en planes cooperativos y de regadío, y la asistencia gubernamental a los campesinos. Se preguntó si había disposiciones que protegiesen a las mujeres campesinas en el momento de su jubilación, si gozaban éstas de acceso a una pensión y a la seguridad social, y si había otras disposiciones que tal vez el informe hubiese olvidado.

638. Se pidió información adicional sobre el número de las mujeres que vivían con arreglo al derecho consuetudinario y sobre el número de los matrimonios concertados con arreglo a ese derecho; el Comité señaló que la información sobre esa materia era particularmente importante habida cuenta de la existencia de diversas formas de matrimonio y de las relaciones entre los tribunales nigerianos y la práctica de las normas consuetudinarias.

639. Se expresó asombro en relación con la idea mencionada en el informe de que se considerase a los adultos no casados como inmaduros, incompletos e irresponsables y se preguntó si era todavía esa idea preponderante. Se señalaron varias discrepancias en las leyes que reglamentaban el divorcio, con arreglo a las cuales el adulterio de la mujer era fundamento suficiente para la separación, pero no así el adulterio del marido.

640. Se encomió el proyecto experimental sobre el derecho de la familia organizado por el Instituto de Estudios Jurídicos Superiores de Nigeria. El Comité convino en que el proyecto era útil y necesario y expresó la esperanza de que muchas de las discrepancias referentes a la mujer y al hombre del derecho de familia actual se revisasen de conformidad con la Convención. También se preguntó si el Gobierno tenía en proyecto la creación de un tribunal familiar.

641. Se hicieron otras preguntas referentes a la expresión "poligamia pura", y a si la proyectada reducción del precio de la novia suponía que no se aboliría el precio de la novia en los matrimonios de derecho consuetudinario. Se preguntó también cuántas muchachas había de menos de 16 años y cuántas de ellas eran madres. Parecía haber discriminación contra la mujer en relación con el adulterio como fundamento para el divorcio en el derecho consuetudinario y se preguntó cuál era la actitud de las mujeres con respecto a uniones distintas de los matrimonios de derecho familiar.

642. El Comité expresó una vez más su gratitud al representante por los pasos valerosos dados al ratificar la Convención y presentar el primer informe con honradez y franqueza. El informe describía lúcidamente los obstáculos existentes, lo que representaba un primer paso hacia su eliminación.

643. Antes de contestar a las preguntas formuladas, la representante del Gobierno agradeció las amables observaciones de los miembros del Comité y dijo que en el segundo informe periódico se respondería a las preguntas que no pudiera contestar inmediatamente, y que en tal informe también se proporcionarían más datos estadísticos. La representante dijo que lamentaba las repeticiones observadas en el informe, pero que el plazo para comunicar información adicional fue demasiado corto y no permitió presentar un documento preparado esmeradamente.

644. La oradora manifestó que toda ley o directiva contraria a la Constitución era nula y sin valor y que, si una directiva era contraria a la Convención, la persona discriminada podía entablar una acción judicial. Las directivas administrativas no tenían fuerza legal. Organismos estatales estaban iniciando campañas para lograr que la mujer conociera sus derechos en muchos aspectos, a fin de animarla a recurrir a la justicia en caso de ser necesario.

645. En el presupuesto de 1988, agregó, se habían asignado recursos financieros suficientes al Comité Nacional para la Mujer y el Desarrollo, y los miembros de éste, al igual que los de otros organismos estatales, recibían una remuneración anual. La representante no tenía información alguna respecto de las intenciones del Gobierno de su país de establecer un Ministerio de Asuntos de la Mujer, pero dijo que existían planes para crear una Junta Directiva o quizá una Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer. A la sazón, la Secretaría Permanente la desempeñaba una mujer.

646. La representante señaló que el informe presentado al Comité con arreglo al artículo 18 de la Convención se había distribuido entre los diversos Estados

y organizaciones no gubernamentales, y que por entonces se estaban imprimiendo documentos con información adicional (contenida en el documento CEDAW/C/5/Add.49/Amend.1), los cuales serían igualmente distribuidos por todo el país.

647. Refiriéndose a la desigualdad entre el hombre y la mujer en el aspecto tributario, explicó que la razón de que la mujer soportara una mayor carga fiscal se debía a la mayor carga financiera que pesaba sobre el hombre como jefe de familia, aunque tal concepto estaba cambiando rápidamente. Las mujeres habían iniciado enérgicas campañas contra el citado sistema fiscal y se estaba organizando un seminario para llamar la atención sobre tal disparidad. Las mujeres solteras o casadas que pudieran demostrar que eran jefas de familia ya podían conseguir exenciones tributarias. Pero la meta que se perseguía era que la mujer disfrutara de las mismas exenciones tributarias que el hombre.

648. La representante dijo que en cada uno de los 21 Estados había por lo menos una mujer comisionada, y que en algunos Estados había más de una. En el país, grupos de mujeres trataban, en los medios de comunicación, cuestiones relacionadas con la mujer, y los hombres estaban empezando a comprender que la mujer era un factor necesario en el desarrollo nacional.

649. Por el momento, agregó, no existían medidas transitorias especiales para conceder a la mujer igualdad de oportunidades.

650. El Gobierno había iniciado campañas informativas sobre los efectos perjudiciales de algunas de las prácticas tradicionales. Pero la abolición de tradiciones profundamente arraigadas era un proceso que llevaba tiempo. La representante dijo que la clitoridectomía (circuncisión de la mujer) estaba generalizada en la parte sur del país, pero que esta práctica iba desapareciendo, si bien lentamente, porque la gente actualmente comprendía los riesgos que entrañaba para la salud.

651. La oradora dijo que la Constitución condenaba la violencia en la familia, y que, aunque era desaprobada, también a veces se la aceptaba como necesaria. La crueldad era causa de divorcio, y la violación se consideraba delito.

652. Era difícil determinar la incidencia del hostigamiento sexual, pues las mujeres no estaban muy dispuestas a informar sobre ello. En las escuelas se impartía educación moral, pero no existían programas educativos para prostitutas.

653. La representante dijo que, desde 1970, la mujer venía participando plenamente en la actividad política. Por entonces, las mujeres estaban participando activamente, como votantes y como candidatas, en las elecciones de los gobiernos locales. También dijo que se estaban desarrollando programas informativos para que la mujer pudiera conocer sus derechos políticos, y que entre los miembros del Comité Electoral Nacional figuraba una mujer. Las mujeres también estaban representadas a nivel gubernamental. El Ministerio de Desarrollo Social y organizaciones de mujeres no gubernamentales estaban organizando la celebración, en 1988, del Día Internacional de la Mujer. Asimismo, la mujer se estaba incorporando al servicio militar. Entre el Consejo Nacional de Sociedades de Mujeres, organizaciones no gubernamentales, y la Oficina para la Mujer, existían relaciones cordiales y de cooperación, y las organizaciones no gubernamentales constituían grupos de presión para influir en la política del Gobierno.

654. La doble nacionalidad no se admitía, y seguía manteniéndose la discriminación en cuanto a la transferencia de nacionalidad.

655. Las muchachas y los muchachos tenían los mismos derechos de acceso a la educación escolar, y las primeras eran más numerosas que los segundos en las escuelas primarias y secundarias de algunos Estados. Se desconocía la razón del gran número de muchachas que cursaban estudios jurídicos. La oradora dijo que en los programas docentes nacionales se estaba tratando de despertar el interés de la mujer por la educación técnica. No se disponía de datos estadísticos sobre la tasa de analfabetismo.

656. Aún no se había previsto un cambio en la legislación protectora relativa a la prohibición de emplear a la mujer en trabajos nocturnos. La representante de Nigeria dijo que las mujeres que trabajaban por cuenta propia no estaban protegidas por las leyes laborales y que las jóvenes no eran muy bien recibidas en el sector privado por temor a un posible absentismo por razones de salud o por tener que cuidar a sus hijos. Sin embargo, a la mujer podía encontrársela en todo tipo de profesiones. Estaba aceptado el principio de "igual salario por trabajo igual", pero no existían estadísticas que mostraran las diferencias de salario entre el hombre y la mujer en el sector privado.

657. Tanto las mujeres como los hombres, se jubilaban al cumplir los 55 años de edad, y los derechos de licencia eran iguales para ambos. Sin embargo, no existía aún licencia de "paternidad", pero los hogares contaban, desde luego, con suficiente ayuda doméstica. También había mujeres que eran miembros de sindicatos, y un ala del Congreso Nigeriano del Trabajo estaba constituida por mujeres.

658. En general, el aborto no estaba permitido, salvo en aquellos casos en que peligrara la vida de la madre o por recomendación facultativa. A los intentos de legalizar el aborto se oponían las iglesias y las propias mujeres. La esperanza de vida media de la mujer era de 54 a 60 años, y en las zonas rurales vivía un mayor número de mujeres que de hombres, los cuales eran más numerosos en las zonas urbanas.

659. La representante dijo que las campesinas no tenían derecho de pensión, pero que estaban protegidas por el poderoso sistema de la familia ampliada. Estas mujeres tenían a su disposición servicios de planificación de la familia. Las tradiciones y las costumbres representaban un obstáculo al acceso de la mujer a las facilidades crediticias, pero las mujeres constituían cooperativas para poder disponer de créditos con más facilidad. En algunas partes del país, las mujeres podían poseer tierras. Existían cursos de capacitación especiales para la campesina, y, al tratar de lograr una mayor toma de conciencia de la mujer en las zonas rurales, las autoridades competentes estaban tratando de lograr una mayor toma de conciencia de la sociedad nigeriana.

660. La oradora agregó que las mujeres sobresalían en el aspecto cultural, en el que habían alcanzado fama internacional. Las mujeres también estaban ampliamente representadas en el comercio.

661. La representante dijo que comprendía las dificultades que tenían algunos miembros para entender la triple modalidad de matrimonio existente en Nigeria. Subrayó que únicamente era ilegal una mezcla de esas tres formas de matrimonio. No existían estadísticas sobre las diferentes categorías de matrimonio. Dijo que el adulterio cometido por la mujer constituía causa de divorcio, mientras que el adulterio cometido por el hombre no tenía consecuencias jurídicas, pues se pretendía que los hombres eran polígamos por naturaleza. La edad mínima oficialmente establecida para poder contraer matrimonio era de 16 años para

la mujer y de 16 a 17 años para el hombre. No existían datos estadísticos sobre el número de matrimonios contraídos por menores de 16 años ni sobre el número de adolescentes embarazadas. El ministerio correspondiente había establecido un comité de alto nivel para que se ocupara de los problemas relativos a los matrimonios tempranos y a las adolescentes embarazadas. La oradora dijo que el matrimonio a una edad temprana era una garantía contra los embarazos fuera del matrimonio, y que las mujeres solteras estaban mal vistas porque se pensaba que eran inmorales o que no eran suficientemente buenas para casarse. También dijo que, en general, la poligamia sólo era accesible a los ricos, y que el marido tenía la obligación legal de proporcionar a todas sus esposas condiciones económicas iguales.

662. La representante explicó que, originariamente, el hombre tenía que pagar la dote como prueba de su capacidad para sostener financieramente a su esposa, y que más tarde esto se hacía con la idea de resarcir a los padres de la educación proporcionada a la muchacha. Como resultado de una enérgica protesta por los grupos de mujeres, el importe de la dote se estaba reduciendo a una cifra puramente simbólica.

663. La oradora indicó las causas de divorcio y dijo que había centros de asesoramiento jurídico a disposición de hombres y mujeres. No estaba previsto todavía el establecimiento de juzgados de relaciones familiares.

664. Las expertas agradecieron a la representante de Nigeria su respuesta a las preguntas formuladas. Otras observaciones se refirieron al tema de la clitoridectomía, y se dijo que era de suma importancia que el Gobierno adoptara las medidas necesarias para eliminar esas prácticas y prever severos castigos. También se preguntó de qué manera las organizaciones de mujeres habían protestado a este respecto.

665. Asimismo se preguntó si estaba proyectado eliminar la discriminación existente en cuanto a la adquisición y a la transferencia de nacionalidad.

666. Se recabó más información sobre el programa de autosuficiencia alimentaria de 1985 y sobre cuestiones de propiedad de la tierra en relación con el nuevo plan de regadío.

667. También se preguntó si el Gobierno estaba planeando unificar las diversas formas de matrimonio, si estaba legalmente prohibido el matrimonio de muchachas que no hubieran alcanzado la pubertad y si las organizaciones de mujeres protestaban contra la poligamia.

668. La representante del Gobierno explicó que se estaban montando enérgicas campañas contra la clitoridectomía, y que se estaba procurando informar a las mujeres sobre los riesgos que tal práctica entrañaba para sus hijas.

669. Grupos de mujeres también estaban protestando contra la poligamia. Sin embargo, entre las propias mujeres había división de opiniones a este respecto. Algunas luchaban contra ella, y algunas creían que era preferible ser una entre varias esposas a no casarse.

670. Con respecto a la cuestión de la propiedad de la tierra, la representante dijo que en Nigeria imperaba el sistema paternal, y que en algunas partes del país las mujeres no poseían las tierras que trabajaban, pero podían vender la cosecha.

## 2. Segundos informes periódicos

671. La Presidenta del Comité explicó que se estaba marcando un nuevo hito en la historia del Comité, ya que el informe de Hungría era el primero de los segundos informes periódicos que debían examinarse. El Comité había decidido ceñirse por algún tiempo a los procedimientos establecidos por el Comité de Derechos Humanos para el examen de los segundos informes periódicos. El Comité había encomendado al Grupo de Trabajo I el examen de los informes de Hungría y Suecia a fin de determinar las cuestiones que se habían de tratar con los representantes de los Estados partes. Se había remitido una lista de cuestiones al Comité y luego se había transmitido al representante del Gobierno por escrito para que preparara las respuestas antes de la sesión. Luego de escuchar las respuestas de los representantes, los miembros del Comité estaban en libertad de plantear preguntas adicionales.

### Hungría

672. El Comité examinó el segundo informe periódico de Hungría (CEDAW/C/13/Add.1) en sus sesiones 124a. y 127a., celebradas los días 1º y 2 de marzo de 1988 (CEDAW/C/SR.124 y 127).

673. Antes de responder a las preguntas que se le plantearon, el representante de Hungría distribuyó datos estadísticos sobre temas tales como la estructura de la población, el empleo, estadísticas de hogares, vivienda, educación, bienestar social, salubridad pública y empleo. Al presentar el informe, destacó la profunda adhesión de su país a la Convención, que su país consideraba uno de los elementos más destacados del derecho internacional contemporáneo.

674. En respuesta a una pregunta relativa a la introducción de medidas legislativas y de otra índole desde el informe inicial, el representante se refirió a la introducción de la pensión para atender a los hijos en 1985, que representaba un nivel mucho mayor de protección social que el subsidio para atender a los hijos; una nueva ley sobre la familia promulgada en 1986, que daba mayor protección al matrimonio y a la familia; la revisión de las disposiciones sobre licencia de maternidad, y la Ley de 1983 sobre elección de miembros del Parlamento y consejeros, que había introducido la presentación obligatoria de dos o más candidatas.

675. Con respecto a los progresos efectivos logrados en la plena promoción de la mujer, el representante dio como ejemplos el aumento de la participación de la mujer en el trabajo socialmente organizado y el mayor nivel de educación logrado por las mujeres. Otros ejemplos eran una mayor participación de las mujeres en la vida pública y un mejoramiento constante de sus condiciones de vida. En 1986 representaban el 49,2% de la población económicamente activa. El representante mencionó también los programas de población y política social a largo plazo, que incluían, entre otras cosas, un mayor apoyo material a las familias con hijos, una red más amplia de servicios de guarderías infantiles, asesoramiento genético y mejora de la atención prenatal y posnatal.

676. No habían ocurrido cambios de consideración en la condición de la mujer y su igualdad con el hombre desde el informe inicial. Mientras quedaran obstáculos al logro de la igualdad entre la mujer y el hombre, el logro de la igualdad en cuestión nunca podría considerarse completo. No se habían creado nuevas instituciones para velar por el principio de la igualdad.

677. Con respecto a la existencia de programas para modificar las pautas de conducta basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, el representante dijo que dicha idea era incompatible con los valores de la sociedad socialista húngara.

678. La Convención había pasado a ser parte del sistema jurídico del país y se había publicado en el Boletín Oficial, según dijo el representante, así como en las publicaciones de amplia distribución del Consejo Nacional de Mujeres, y estaba incluida en los textos escolares. Se había dado publicidad al informe de Hungría al Comité en la prensa diaria y en las publicaciones periódicas. Cualquier informe análogo recibiría el mismo tratamiento.

679. Cualquier persona, sin excepción, podía ser encausada por violar las disposiciones constitucionales que prohibían la discriminación contra la mujer. No había instituciones especiales que se ocuparan de denuncias de mujeres relativas a discriminación, debido a que los tribunales húngaros funcionaban con arreglo al principio territorial. Sin embargo, se podía designar a magistrados en razón de su competencia y experiencia para ocuparse de casos concretos. No se disponía de estadísticas sobre casos de denuncias de discriminación ni se podían dar ejemplos.

680. No se respondió la pregunta relativa a la introducción de medidas para vencer los obstáculos a la igualdad derivados de prejuicios, costumbres y prácticas. No había programas generales destinados a superar la violencia doméstica y el hostigamiento sexual, pero siempre se investigaban y se encausaban los casos concretos. Con respecto a programas destinados a ayudar a hombres y mujeres a desempeñar su doble papel de sostenes y cuidadores de la familia, el representante remitió al Comité a la información que figuraba en el informe.

681. La prostitución estaba definida como delito, cualquiera que fuese el sexo, pero la otra parte no estaba sujeta a encausamiento.

682. Con respecto a un posible aumento del número de mujeres en los órganos legislativos, el representante remitió al Comité a la información que figuraba en el informe. No se dieron respuestas a las preguntas relativas al nivel de participación de las mujeres en puestos gubernamentales, puestos administrativos, tribunales superiores, juntas de educación y la dirección de establecimientos docentes, y en la dirección de sindicatos. Las cifras relativas a la composición de los sindicatos demostraban que el número de hombres y mujeres había aumentado. Las mujeres superaban ligeramente a los hombres en los órganos ejecutivos de los sindicatos.

683. Con respecto a las preguntas relativas al papel que desempeñaba el Consejo Nacional de Mujeres en el Gobierno y la legislación, el nombramiento de sus miembros ejecutivos y la parte que había desempeñado el Consejo en la preparación del informe, el representante remitió al Comité a la información que figuraba en el informe. El presidium de 35 miembros era elegido por el Consejo y éste contribuía a la promoción de la mujer mediante la edición de diversas publicaciones. El Consejo había participado en la preparación del informe.

684. Con respecto a las medidas adoptadas para asegurar que las mujeres estuviesen igualmente representadas en todos los órganos y comités gubernamentales, el representante respondió que una representación equitativa era un anhelo general, pero no basado meramente en las estadísticas, y que las mujeres en ciertos casos podrían estar en mayoría. Con respecto a la proporción de mujeres en el partido comunista, en todos los niveles, dijo que no se disponía de estadísticas, pero que las mujeres estaban bastante bien representadas.

685. En lo que se refería a medidas adoptadas para hacer participar a más mujeres en los niveles de gestión de adopción de decisiones en delegaciones a foros internacionales, el representante dijo que el Gobierno alentaba a las mujeres a participar cada vez más en la adopción de decisiones.

686. En lo que atañía a aumentos en la proporción de mujeres a las que se impartía formación en sectores tradicionalmente masculinos, el representante dio porcentajes de muchachas que asistían a diversos niveles de enseñanza y habían terminado la universidad, la enseñanza secundaria y la enseñanza profesional. Los porcentajes más bajos de mujeres podían hallarse en las escuelas de ingeniería (18,4%), de agronomía (35,3%) y de veterinaria (14,8%). Las mujeres en la industria representaban el 30,6%, y su número en la agricultura había disminuido al 18,6%. Su participación en el comercio, el transporte, la administración pública, correos y telecomunicaciones y servicios sociales y culturales iba en constante aumento. No existían programas concretos para alentar a los muchachos de ambos sexos a buscar educación y formación en sectores no tradicionales ni se disponía de programas concretos en materia de vida familiar, salud familiar y planificación de la familia. Todas las instalaciones deportivas estaban abiertas por igual a ambos sexos, y el representante dio varios ejemplos de mujeres que habían mostrado un destacado desempeño en los deportes.

687. Se afirmó que el 87,1% de los docentes en las escuelas primarias inferiores y el 75,6% en las escuelas primarias superiores eran mujeres. Las maestras en las escuelas de párvulos representaban el 99,9%. El porcentaje de niños matriculados en las escuelas de párvulos había aumentado del 79,8% en 1980 al 92,6% en 1986.

688. Se dio respuesta afirmativa a la pregunta de si el nuevo plan de subsidios para atender a los hijos representaba una política en pro de la familia destinada a alentar a las mujeres a tener más hijos y permanecer en casa. Con respecto a la forma en que se cumplía en la práctica la norma de que se diera preferencia en el empleo a las mujeres embarazadas, la disposición era supervisada por los departamentos jurídicos, los sindicatos y diversas organizaciones. No se dio mayor información con respecto a la pregunta de si las restricciones a la asignación de trabajos considerados nocivos para la salud también se aplicaban a los hombres. Con respecto a las preguntas sobre qué medidas se habían adoptado para alentar a las jóvenes a ingresar a profesiones dominadas por el hombre, el representante dijo que el país tenía como objetivo a largo plazo eliminar las tradiciones profundamente arraigadas en la elección de profesión por las personas, y dio las proporciones de mujeres en las diferentes ramas de la investigación.

689. No se habían adoptado medidas para fijar la misma edad de jubilación para mujeres y hombres.

690. En lo que se refería al sistema de subsidios a la familia, el representante explicó que el subsidio dependía del número de hijos y contribuía a la planificación de la familia. Los montos mensuales, cuyas cifras correspondientes se dieron a conocer, eran pagaderos a ambos padres o bien a las madres o padres separados.

691. Se explicó que el salario de la mujer era cerca de la cuarta parte menor que el salario del hombre y que algunas razones de ese fenómeno estribaban en las tradiciones, el subjetivismo y el empleo de mujeres principalmente en ocupaciones peor remuneradas. Como resultado de los avances tecnológicos, habían surgido nuevas oportunidades de empleo para la mujer en esferas tales como la microelectrónica, la tecnología de computación, las telecomunicaciones y las industrias química y mecánica.



692. Con respecto al nivel de empleo de las mujeres y las medidas adoptadas para aumentar las oportunidades de empleo para las mujeres, se afirmó que no existía el problema de empleo para el período en examen. Se afirmó además que durante los últimos cinco años había disminuido la disparidad entre los salarios de mujeres y de hombres.

693. No se informó de variaciones de consideración con respecto a las tasas de natalidad y fecundidad, esperanza de vida de hombres y mujeres y la mortalidad materna e infantil. Los servicios de planificación de la familia estaban al alcance de todas las mujeres a título gratuito y también eran asequibles a las mujeres de las zonas rurales. El Gobierno se esforzaba por aumentar la tasa de natalidad. Una mujer sólo podía someterse a un aborto si el Comité de Abortos le daba autorización. Por lo general esta autorización se concedía si la mujer no estaba casada, tenía por lo menos dos hijos o tenía problemas de salud.

694. Con respecto a la proporción de las mujeres que vivían en zonas rurales y cualesquiera cambios a ese respecto, el 41% de la población total vivía en zonas rurales y dicho porcentaje había disminuido en casi un 20% durante los últimos 27 años. En cuanto a las medidas adoptadas para mejorar la situación de las mujeres de las zonas rurales como resultado de la aplicación de la Convención, la posición de las mujeres de las zonas rurales en ciertas regiones era incluso mejor que la de las mujeres en las ciudades. Con respecto al acceso de las mujeres de las zonas rurales a los servicios de salud, la educación, el empleo y la formación, existían servicios análogos en todo el país. El Consejo Nacional de Mujeres, en colaboración con otras organizaciones sociales, prestaba especial atención a las mujeres de las zonas rurales, y los miembros del Consejo, al igual que el presidium, celebraban frecuentes reuniones en diferentes partes del país.

695. Después de contraer matrimonio, todos los bienes percibidos o adquiridos por el esposo y la esposa eran considerados bienes gananciales y no había restricciones al derecho de la mujer casada a poseer o vender tierras, en lo que tocaba a sus propios bienes, celebrar contratos u obtener créditos. La ausencia de cualesquiera de los cónyuges para cualquiera de esas transacciones sólo era necesaria en caso de bienes poseídos en común.

696. En lo que se refería a las relaciones familiares y matrimoniales, la edad para contraer matrimonio se había aumentado a 18 años para ambas partes, cualquiera de los cónyuges podía verse obligado por decisión de los tribunales a pagar alimentos tras la separación o el divorcio y los hijos nacidos en el matrimonio y fuera de éste tenían los mismos derechos. Los bienes en común debían dividirse por partes iguales entre ambos cónyuges si el matrimonio se disolvía, y cualquiera de las partes podía verse obligada a pagar alimentos. Sólo se podían solicitar alimentos complementarios del hombre si la mujer hacía uso de licencia de maternidad o para atender a los hijos y tenía que enfrentar gastos extraordinarios en relación con la maternidad. El monto máximo de los alimentos ascendía al 45% del salario percibido por el padre si los hijos permanecían con la madre.

697. Con respecto a medidas especiales para proteger a las mujeres que eran víctimas de la violencia doméstica, no constituía problema en el país y, de ser necesario, se castigaba al transgresor. La violación era un delito rigurosamente castigado, aun cuando se cometiera dentro del matrimonio.

698. No se dio información respecto de si el alcoholismo causaba problemas especiales a las mujeres y si existían medidas a ese respecto.

699. En lo que atañía a los porcentajes de distribución de la población por estado civil o de las parejas que vivían en relaciones consensuales, el representante remitió al Comité a los datos estadísticos que se habían distribuido durante la sesión. La tasa de divorcios había sido de 2,6 en 1980 y había aumentado a 2,8 en 1986.

700. Las expertas agradecieron al representante por su cooperación en el procedimiento adoptado para el examen de los segundos informes periódicos, que se había utilizado por primera vez a título de ensayo, por haberse ocupado de la mayoría de las preguntas que habían planteado y por haber proporcionado amplia información adicional. Si bien hubo elogios para la información proporcionada verbalmente y el material estadístico, se expresó decepción por la forma en que se había presentado el segundo informe periódico. Se dijo que, salvo la información sobre las nuevas medidas de seguridad social, la nueva legislación familiar y algunos datos estadísticos, el segundo informe no difería en modo alguno del informe inicial. No era suficiente informar sobre medidas legislativas; las expertas estaban interesadas en los resultados de su aplicación y en la situación de facto de las mujeres. Se dijo también que algunos de los artículos de la Convención no habían sido tratados con suficiente profundidad por el Estado parte. Se observó que las repeticiones en el segundo informe quizás eran imputables a la falta de directrices adecuadas para los segundos informes periódicos.

701. Mientras que la mayoría de las expertas expresaron la esperanza de que en el informe siguiente figurara un estudio más a fondo de la situación de la mujer en Hungría y se dieran respuestas a todas las cuestiones restantes, algunos miembros del Comité no se sintieron en modo alguno insatisfechos con el informe y las respuestas dadas. En primer lugar, se dijo que los procesos sociales eran complejos y a largo plazo y que un lapso de cuatro años no era tiempo suficiente para poder determinar cambios importantes. En segundo lugar, se declaró que al momento de la presentación del informe inicial, la situación de la mujer ya era bastante favorable en el país. El análisis del informe y las respuestas proporcionadas por el representante atestiguaban una tendencia continua en el país hacia la puesta en práctica del concepto de igualdad de los sexos. Se dijo que el sistema socialista había creado el marco social general para la promoción de la mujer, que podía ampliarse aún más. Aún no se habían resuelto todos los problemas, pero la fijación de objetivos ya constituía el primer paso para resolverlos. Habida cuenta de la condición real de la mujer en Hungría y el movimiento femenino tan poderoso en el país, el informe era un tanto modesto y no describía plenamente la situación positiva. Al presentar el informe, debía brindarse al representante del Estado parte la oportunidad de explayarse más sobre los principios fundamentales de un Estado.

702. Algunos miembros hicieron otras preguntas relativas a las recientes reformas emprendidas por el Gobierno que afectaban la condición de la mujer. Otros querían saber en qué medida el Consejo Nacional de Mujeres había logrado introducir cambios en la legislación en favor de la mujer.

703. Se preguntó si los hombres participaban en las labores domésticas y si se educaba a ambas partes en un matrimonio en lo que se refería a compartir los quehaceres domésticos mediante campañas informativas.

704. Se expresaron felicitaciones por la elevada representación de las mujeres en el Parlamento. Sin embargo, se preguntó por qué había disminuido la proporción desde 1982 y si el país había tenido en cuenta la posibilidad de superar los estereotipos tradicionales.

705. Se pidió mayor aclaración en relación con los datos estadísticos sobre educación, en particular sobre la razón por qué había aumentado el porcentaje de estudiantes en escuelas secundarias profesionales mientras había disminuido el número de alumnos en las escuelas primarias. Además, se preguntó cómo se conciliaba el alto número de estudiantes en la enseñanza superior con el bajo número de títulos obtenidos.

706. Se preguntó si se había considerado de alguna manera la posibilidad de conceder a las mujeres la misma edad de jubilación que los hombres, y si existía licencia de paternidad. Se pidió mayor información sobre la existencia de medidas especiales temporales.

707. Se observó que existía segregación sexual en la enseñanza y en el mercado laboral, lo que podía tener efecto negativo sobre los salarios de las mujeres. Quizás podía incluso ocurrir que las mujeres estuviesen peor remuneradas debido a que solían dedicarse a profesiones dominadas por mujeres. Por consiguiente, se pidió mayor información sobre la aplicación práctica del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor en la próxima reforma salarial, como por ejemplo programas de acción afirmativa para integrar a las mujeres en sectores dominados por los hombres.

708. Se solicitó más material estadístico y se dijo que los datos estadísticos hacían más fácil para las expertas evaluar ciertos avances.

709. Se dijo que la mayoría de las medidas de seguridad social no eran reflejo de los derechos de la mujer, sino más bien parecían tender a la protección de la mujer en su función de madre. Se estimó que esas medidas hacían hincapié en el papel de la mujer como máquina reproductora y se preguntó si se brindaban incentivos análogos en sus condiciones de trabajo a las mujeres que no estaban interesadas en tener hijos. Las expertas preguntaron cómo podían reconciliarse las dos políticas de estimular a las mujeres a tener más hijos y de mejorar su situación como trabajadoras. Se estimó que el estímulo a las mujeres para que tuvieran más hijos debía compensarse con un aumento considerable del aporte de los hombres al desempeño de los quehaceres domésticos y al cuidado de los hijos. También se preguntó si los años perdidos en la crianza de los hijos se contaban a efectos de la antigüedad para los ascensos en el empleo.

710. Se hicieron preguntas respecto de si se preveía nueva legislación para modificar la ley sobre la familia y si las personas no casadas podían adoptar hijos, y se expresó preocupación por el aumento de la tasa de divorcios. Se preguntó si existían estudios sobre ese tema.

711. El representante dijo que el tercer informe de Hungría se presentaría de tal forma que diera respuesta a todas las preguntas que habían quedado sin contestar. Las repeticiones entre el informe inicial y el segundo informe eran intencionadas. El Gobierno deseaba que las expertas pudieran hacer comparaciones.

712. En Hungría se habían hecho reformas electorales. En este momento era posible nombrar a más de un candidato para un escaño, lo que naturalmente abría las puertas a la participación de las mujeres en el Gobierno. El 21% del total de los escaños parlamentarios estaban ocupados por mujeres. Que se hubiera producido una disminución en el porcentaje de mujeres elegidas, no era prueba de falta de interés, dado que el 99% de las mujeres de Hungría votaban. No había disposiciones para el establecimiento de cuotas o metas.

713. El Consejo Nacional de Mujeres Húngaras proponía nuevas leyes y comentaba las leyes que se aprobaban.

714. A la sazón, la ley establecía 24 semanas de licencia pagada por maternidad. A partir de ese momento el padre o la madre podían permanecer en el hogar durante tres años. No había estadísticas sobre cuántos padres se beneficiaban de esta ley. Las prestaciones de jubilación eran iguales para hombres y mujeres. Sin embargo, seguía habiendo cierta discriminación positiva en cuanto a la edad de jubilación, dado que las mujeres podían jubilarse a los 60 años y los hombres a los 65. Esto se justificaba porque las mujeres tenían más responsabilidades en la crianza y el cuidado de los hijos.

715. Las diferencias de los niveles de salarios entre hombres y mujeres se debían a una segregación de trabajos inevitable. En la práctica, los hombres aceptaban trabajos en las fundiciones y minerías que estaban mejor pagados, mientras que las mujeres predominaban en trabajos peor pagados de cajeras o camareras. Sin embargo, se habían registrado progresos en los trabajos de maestros y físicos que mostraban que cada vez había más mujeres jóvenes que elegían estas carreras. También había aumentado el número de mujeres conductoras de taxis, trenes, etc.

716. Junto a la reforma electoral, se había introducido una reforma financiera por la que se había introducido un sistema de impuestos sobre los ingresos y sobre el valor añadido. No cabía duda de que estas reformas ejercerían efectos en la familia y el empleo que se evaluarían llegado el momento.

717. Con respecto a las relaciones familiares, era poco lo que el Gobierno podía hacer a este respecto. La experiencia había mostrado que era una cuestión de educación dado que, por ejemplo, las parejas profesionales tendían a compartir más los trabajos domésticos. Lo mismo podía decirse del número de hijos, que como promedio era de casi dos por pareja.

718. El representante añadió que las leyes de adopción no discriminaban entre padres casados o solteros. Un requisito legal era haber alcanzado la mayoría de edad.

719. El Comité volvió a dar las gracias al representante de Hungría y señaló con satisfacción que Hungría era el primer país que presentaba un segundo informe.

#### Suecia

720. El Comité examinó el segundo informe periódico de Suecia (CEDAW/C/13/Add.6 y Corr.1) en sus sesiones 125a. y 127a., celebradas los días 1º y 2 de marzo de 1988 (CEDAW/C/SR.125 a 127).

721. La representante de Suecia, al presentar el segundo informe periódico, comunicó al Comité que éste había sido preparado por la División de Asuntos de Igualdad del Ministerio del Trabajo, en colaboración con otras autoridades, organizaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales.

722. Después de la preparación del segundo informe, una mujer había sido designada Ministra de Justicia y el gabinete estaba integrado ahora por seis mujeres y 15 hombres.

723. La igualdad en el mercado de trabajo era considerada en Suecia uno de los factores más importantes para la igualdad general en la sociedad. El Gobierno había cobrado más conciencia de la estrecha relación que existía entre la política en materia de familia, mercado laboral e igualdad entre el hombre y la mujer. Por lo tanto, la primera apuntaba a crear un ambiente propicio para que los niños crecieran y a proporcionar apoyo económico a las familias con hijos. También era importante que tanto los niños como los padres tuvieran tiempo para la vida en familia. Era indispensable que existiera la posibilidad de combinar la paternidad con el empleo remunerado.

724. Los principios que anteceden constituían parte fundamental de la política en materia de igualdad de oportunidades que el Ministro de Asuntos de Igualdad presentaría ante el Parlamento el 8 de marzo de 1988.

725. La representante explicó que se trataba en realidad de un plan quinquenal de acción que se refería a las cuestiones de la mujer en la economía, la igualdad en el mercado de trabajo, el sistema educacional y la familia y la representación de la mujer en los órganos de consulta y de adopción de decisiones.

726. El Gobierno había anunciado que había fijado un objetivo del 30% para la representación de la mujer en los órganos públicos de adopción de decisiones. El porcentaje actual era sólo de un 16%.

727. Suecia seguía asignando prioridad al cumplimiento de las obligaciones que había contraído en virtud de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 7/.

728. Lo ocurrido en los ocho últimos años a partir de la aprobación de la Ley sobre igualdad de oportunidades daba pábulo al optimismo. El ombudsman designado a los efectos de la igualdad de oportunidades se había ocupado de la aplicación de la ley y había formulado también recomendaciones para enmendarla. El Tribunal del Trabajo y los partidos políticos habían coincidido también en que tal vez hubiese que proceder a una evaluación de la Ley.

729. El plan de seguro paterno aumentaría de 12 a 18 meses. Se esperaba que a partir de 1991 hubiese guarderías infantiles a disposición de todos los niños de más de 18 meses de edad cuyos padres trabajasen o estudiaran.

730. La igualdad dependía de las preferencias de los individuos y de sus decisiones en materia de educación, profesión o división del trabajo en el hogar entre los cónyuges. Por lo tanto, la igualdad entre el hombre y la mujer no podía ser objeto de decisiones políticas. El Gobierno debía tratar de establecer el marco dentro del cual cada persona pudiese tomar su propia decisión. Ese marco debía ser objeto de un examen constante para no perder de vista las circunstancias existentes, lo que había de redundar en beneficio no sólo de la mujer sino también de toda la sociedad.

731. La representante, en respuesta a preguntas formuladas acerca de lo que había ocurrido después de la presentación del informe inicial, los cambios que habían tenido lugar y los obstáculos que seguían oponiéndose al logro de la igualdad entre el hombre y la mujer, dijo que la política en materia de igualdad era parte integrante de la política de pleno empleo. En 1987, el 90% de las mujeres, de 25 a 55 años de edad, formaban parte de la fuerza de trabajo, en comparación con el 93% de los hombres. El índice de desempleo en Suecia era sólo del 1,9%.

Los sindicatos habían luchado activamente para lograr que se redujeran las diferencias de remuneración y la mujer había aumentado su participación en la labor de los sindicatos. La mujer ejercía sus derechos políticos votando en mayor número que el hombre y una tercera parte de los cargos de miembros del Parlamento y los consejos municipales elegidos era ocupada por mujeres. En cuanto a los obstáculos con que se tropezaba, la representante mencionó la segregación por sexo en el mercado de trabajo y la distribución desigual del trabajo doméstico no remunerado, a lo que se debía el elevado número de mujeres que ocupaban cargos en órganos de adopción de decisiones tanto en el sector privado como en el público. Una experta planteó la cuestión de la regulación del mercado laboral que, a su juicio, aún no estaba promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, dado que había 38 profesiones ejercidas por mujeres y 134 ejercidas por hombres; el 88% de la población femenina activa se dedicaba a la docencia y las mujeres, en su mayoría, trabajaban a jornada parcial.

732. En respuesta a la pregunta de qué nuevos recursos jurídicos tenía la mujer en las cortes o tribunales en casos de discriminación en el empleo, en el sector público y en el privado, como el suministro de bienes y servicios por ejemplo, la representante manifestó que no existían en derecho diferencias en el tratamiento de hombres y mujeres en sector alguno. Se había presentado una nueva ley sobre protección jurídica de las víctimas de delitos sexuales, la que entraría en vigor en julio de 1988.

733. Respecto de la traducción y distribución de la Convención y en respuesta a la pregunta de si las organizaciones de mujeres habían participado en la preparación de los dos informes de Suecia, la representante expresó que, antes de la ratificación, la Convención había sido transmitida a autoridades y organizaciones para que formularan observaciones. Por lo tanto, también había sido traducida y distribuida a autoridades, partidos políticos, organizaciones laborales, organizaciones femeninas y otras organizaciones no gubernamentales. Además, se había dado amplia publicidad al segundo informe.

734. En respuesta a la pregunta de si existían grupos en situación desventajosa respecto de la igualdad de derechos y si se habían implantado medidas especiales para corregir esa situación, la representante manifestó que seguía vigente la disposición legal relativa a los reinowers, que sería revisada dentro de un año. Explicó que, desde el punto de vista jurídico, no había en su país grupos en situación desventajosa.

735. En respuesta a la pregunta de si la Comisión de igualdad entre el hombre y la mujer era independiente o dependía del Gobierno, de dónde obtenía sus fondos y cómo eran designados sus miembros, la representante de Suecia expresó que la Comisión era independiente, su presupuesto era aprobado cada año y todos los miembros eran nombrados por el Gobierno.

736. En cuanto al derecho de los padres a traspasar a las madres la licencia por paternidad, la representante dijo que no se tenía el propósito de impedir que los padres hicieran uso de esa posibilidad. Se había examinado la cuestión de la implantación de cuotas, la que había sido finalmente diferida.

737. En respuesta a las preguntas relativas a las leyes sobre pornografía y a si se habían impartido directrices acerca de la imagen de la mujer que daban los medios de difusión, la representante dijo que se había presentado al Parlamento

un proyecto de ley en que se prohibía la representación en material impreso y películas de actos de violencia sexual. También se estaba examinando la cuestión de la censura obligatoria de las cintas de vídeo que se vendían o alquilaban para uso privado.

738. En respuesta a la pregunta de si había disminuido la prostitución y de si existían programas de rehabilitación para las prostitutas, la representante de Suecia manifestó que desde 1980 no se hacían estudios sobre la materia. En la actualidad, las prostitutas solían ser alcohólicas o drogadictas y vivir en grandes zonas urbanas. Se había lanzado una campaña contra el SIDA que incluía medidas concretas para las prostitutas. Había en Estocolmo unos pocos centros de tratamiento para prostitutas y se tenía la intención de establecer algunos más.

739. En cuanto a la solicitud de información acerca del número y la proporción de mujeres que ocupaban cargos normativos, la representante de Suecia expresó que, en 1986, el 6% (112) de los titulares de cargos ejecutivos y de altos cargos en ministerios eran mujeres. En el Gobierno, el 16% de los puestos ejecutivos de categoría superior correspondía a mujeres. Había 108 mujeres (31%) en el Parlamento, el 23% de los jueces eran mujeres y los 29 magistrados de los tribunales de vivienda eran hombres. En las oficinas de asistencia jurídica, el 30% de los abogados eran mujeres; sin embargo, el 45% de quienes hacían la práctica judicial eran mujeres. No se habían registrado cambios de importancia en el servicio exterior ni en los sindicatos.

740. En respuesta a la pregunta de si se habían producido cambios en la participación de la mujer sueca en organizaciones y delegaciones internacionales, la representante manifestó que las decisiones que tomaba el Gobierno al respecto se basaban exclusivamente en el mérito.

741. En relación con los programas que había implantado la Comisión de Igualdad de Oportunidades, no se había procedido hasta el momento a una evaluación oficial.

742. Se habían solicitado detalles respecto de los cambios en la proporción de mujeres que asistían a establecimientos de enseñanza en cada nivel, incluida la educación terciaria; la representante manifestó que no se habían registrado cambios de importancia y agregó que, en el sector de la educación terciaria, el 63% de los nuevos alumnos que asistían a cursos de cultura e información eran mujeres y esa proporción era del 54% en el caso de los estudios administrativos, económicos y sociales, del 86% en el de las ciencias de la salud y del 23% en el de los estudiantes técnicos. No se habían registrado cambios de importancia después de 1985 en la proporción de mujeres que asistían a cursos de enseñanza profesional en sectores tradicionalmente reservados al hombre. En el ámbito de la capacitación para el mercado de trabajo, el año pasado 4.218 mujeres habían iniciado cursos profesionales no tradicionales, cifra que representaba el 16,5% del total de mujeres que recibían formación para el mercado de trabajo. En 1987 se había fijado una cuota para los cursos de capacitación profesional en ingeniería de producción y mantenimiento.

743. En cuanto a si se habían registrado aumentos en el número de mujeres que desempeñaban puestos docentes de alto nivel, la representante respondió que sólo el 5% de los profesores eran mujeres. Se estaba realizando un estudio de los procedimientos para el nombramiento de profesores, teniendo presentes las consideraciones de igualdad.

744. Se formularon varias preguntas relativas a cuestiones de empleo, sueldos, prácticas de contratación e información estadística y a los cambios ocurridos en la proporción de mujeres solteras o casadas en el lugar de trabajo y en distintos empleos. Se preguntó también si se estaban cumpliendo los objetivos de igualdad en la remuneración y se señaló que el sueldo medio de la mujer fluctuaba entre el 70% y el 90% del del hombre. Las diferencias se debían a que las ocupaciones y las horas de trabajo eran distintas. Si bien el objetivo de la igualdad de remuneración prácticamente se había alcanzado, las diferencias de salario subsistían en razón de la segregación del mercado de trabajo. No había programas nuevos de tratamiento preferente destinados a lograr que se diera empleo en cada sector a una proporción mínima de mujeres. Se preparaban estadísticas laborales especiales por edad, no por estado civil. En fecha reciente, el Ministerio del Trabajo había pedido a la Oficina Central de Estadísticas que preparase un programa de estadísticas relativas a las personas que ingresaban en el mercado de trabajo desglosado por grupos ocupacionales. La Ley de igualdad de oportunidades servía de marco jurídico para interponer demandas por discriminación. El procedimiento normal consistía en recurrir a la mediación o a la conciliación antes de interponer una demanda ante el Tribunal del Trabajo. Se había interpuesto ante el Tribunal del Trabajo 32 demandas, de las cuales se habían rechazado 23. La Ley estaba vigente desde hacía ocho años y el ombudsman encargado de la igualdad de oportunidades velaba por su cumplimiento.

745. Se formularon varias preguntas relativas al empleo a jornada parcial, en respuesta a las cuales la representante manifestó que, en virtud de la Ley sobre licencia de paternidad, los padres podían trabajar seis horas por día si tenían hijos menores de ocho años de edad. Constituía un problema, sin embargo, el hecho de que un número cada vez mayor de mujeres trabajasen involuntariamente a jornada parcial. La Dirección del mercado de trabajo estaba adoptando medidas para tratar de corregir esta situación. Un millón de personas trabajaban 34 horas por semana o menos; de ese número, 260.000 eran hombres y 800.000 mujeres. De todas las personas empleadas, 209.000, de las cuales un 75% eran mujeres, trabajaban menos horas de lo que habrían querido. Los beneficios laborales se fijaban mediante negociaciones colectivas. Normalmente, quien trabajara 17 horas por semana tenía los mismos derechos que los trabajadores a jornada completa. Muy pocas personas trabajaban a jornada parcial menos de 17 horas por semana.

746. La representante contestó positivamente la pregunta de si se alcanzaría el objetivo de que hubiera en el año 1991 guarderías infantiles para todos los que las necesitaran y manifestó que el 80% de todos los niños en edad preescolar tenían acceso a ellas.

747. Se había preguntado si la mujer tenía los mismos derechos de pensión que el hombre, si el monto de la jubilación guardaba relación con la remuneración y qué ocurría con las mujeres que trabajaban a jornada parcial; la representante de Suecia manifestó que hombres y mujeres tenían los mismos derechos. En el informe figuraban explicaciones acerca del régimen de pensiones en el país. La diferencia en la pensión suplementaria para la mujer obedecía al hecho de que, en promedio, la mujer aportaba al fondo de pensiones complementarias menos contribuciones y por un período más breve que el hombre. En la práctica, el régimen de pensiones distribuía recursos del hombre a la mujer.

748. Las expertas dieron las gracias a la representante de Suecia por su excelente y detallado informe y por todas las respuestas que había dado en el curso de la presentación y a las preguntas posteriores. Se expresó la opinión de que la forma del informe indicaba la necesidad de que el Comité pormenorizara las directrices



relativas a los informes periódicos y que en algunas materias hacían falta más información y aclaraciones. Se expresó encomio por los resultados que había logrado Suecia, que podían servir de precedente y modelo para muchos países. Llamaba particularmente la atención la forma en que las normas legislativas eran seguidas de la adopción de medidas concretas.

749. Se pidieron más detalles en cuanto al informe del Comité especial sobre la representación de la mujer que había de presentarse en 1987.

750. Las expertas tomaron nota del problema que constituía el aumento del número de mujeres que optaban por el empleo a jornada parcial, así como de las explicaciones proporcionadas por la representante; en todo caso, pidieron más detalles acerca de las medidas que se preveía adoptar para resolver el problema y, por ejemplo, preguntaron si era posible ayudar a la mujer a seguir una carrera mientras trabajaba a jornada parcial.

751. Se pidió también a la representante que presentara detalles adicionales acerca de la nueva política relativa al hostigamiento sexual en el lugar del trabajo, ya que los criterios y las modalidades empleadas podían servir de orientación para muchos miembros del Comité.

752. Se señaló que el debate relativo a la contraposición entre la discriminación sexual en la publicidad y la pornografía y la violencia sexual en películas y cintas de vídeo, por una parte, y la libertad de expresión, por la otra, era muy procedente e importante. Se señaló que el principio de la libertad de expresión no podía menoscabar el principio de igualdad ya que cada derecho entrañaba sus propias obligaciones. En relación con el artículo 16 del instrumento relativo al Gobierno y la ley sobre libertad de prensa, se preguntó a la representante si podía indicar al Comité cómo se había desarrollado en Suecia el debate sobre la cuestión.

753. Se señaló también que la norma que figuraba en la introducción en relación con la igualdad dentro de la familia era muy especial y delicada. Se coincidió con la afirmación de la representante de Suecia de que esta cuestión correspondía al ámbito de la decisión personal dentro de la familia y, en realidad, no podía ser objeto de legislación. Los gobiernos no podían hacer más que facilitar los servicios necesarios para que esas decisiones fueran realmente tales y no constituyeran una obligación. Se preguntó también si la mujer tenía que ocupar empleos remunerados por razones económicas.

754. En cuanto a la segregación ocupacional, se preguntó qué otras medidas se preveían para corregir el bajo número de mujeres que escogían disciplinas técnicas y científicas. Suecia era un país muy avanzado, por lo que era decepcionante ver que hubiese tan pocas ingenieras. Se señaló que esas carreras técnicas eran las que más oportunidades brindaban en la actualidad.

755. Se pidieron más detalles acerca del régimen de seguro social, habida cuenta de que el número de años trabajados no parecía tener influencia en el monto del reembolso final a los jubilados. Se preguntó cuáles eran las prestaciones para el cónyuge superviviente.

756. Se señaló que el objetivo de la igualdad de remuneración prácticamente estaba alcanzado; en todo caso, no se había dicho si se estaba haciendo referencia a la igualdad de remuneración por igual trabajo o a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

757. La representante estuvo de acuerdo con el Comité en que realmente había problemas relacionados con el recurso involuntario al empleo a jornada parcial por parte de la mujer. En general, el trabajador contratado a jornada parcial recibía menos capacitación en la empresa, participaba en menor medida en las labores sindicales y ascendía más lentamente que el trabajador contratado por jornada completa. Pero debía recordarse, añadió la oradora, que para muchas mujeres el empleo de jornada parcial era una solución provisional ya que, al hacerse sus hijos mayores, la mujer aumentaba su jornada laboral. Para muchas mujeres el empleo a jornada parcial era una forma de combinar un empleo remunerado con el cuidado de sus hijos.

758. Se habían ideado métodos de organización especialmente en el sector sanitario, donde una gran proporción de los empleados trabajaba en régimen de jornada parcial. El Gobierno sueco opinaba que era fundamental que tanto la mujer como el hombre pudieran combinar la maternidad o la paternidad con un empleo remunerado. La familia no era dominio exclusivo de la mujer, ya que gracias a programas muy completos de bienestar, tales como el previsto en la Ley de licencia para el cuidado de los niños, tanto la mujer como el hombre podían combinar su maternidad o paternidad con un empleo remunerado. Para obtener una pensión suplementaria completa se requería un mínimo de 30 años de servicio.

759. Con respecto a la cuestión de los procedimientos para investigar el acoso sexual, la representante convino en que se trataba de una cuestión importante y difícil. La Ley sueca del entorno laboral dispone que no basta con que el entorno laboral sea físicamente idóneo sino que ha de serlo también psicológicamente. El acoso sexual se consideraba principalmente como un problema de relaciones en el lugar de trabajo, lo que significaba que debía afrontarse como otros problemas relativos al entorno laboral.

760. Se estaba dando enorme importancia en Suecia a la cuestión de la protección contra la discriminación sexual en la publicidad en relación con la libertad de expresión y de prensa. La Junta Nacional de Protección del Consumidor estaba llevando a cabo una encuesta especial sobre la discriminación sexual en la publicidad. Se discutía mucho si se debía o no establecer cupos en la vida política. Sólo el nuevo partido de protección del medio ambiente instaba a que se establecieran. En algunas municipalidades se había planteado la cuestión y se aplicaba un sistema de cupos en forma voluntaria. La política relativa al medio ambiente revestía gran interés para la sociedad sueca y muchas mujeres participaban activamente en este importante movimiento. Se seguían varios métodos para aumentar la proporción de varones en el profesorado de enseñanza preescolar. Se estimaba que para 1991 se necesitaría un total de 26.000 nuevos maestros para alcanzar el deseado aumento de los servicios de cuidado infantil.

761. En cuanto a la pensión de viudedad, se estaba sugiriendo una reforma por la que se establecería que tanto el hombre como la mujer tendrían derecho a percibir una pensión cuando su cónyuge falleciera. Esta reforma había sido muy debatida, ya que reduciría las pensiones de viudedad, por una parte, y aumentaría la igualdad, por la otra.

762. La oradora convino en que la segregación en el mercado de trabajo era motivo de gran preocupación. Reconoció que era un proyecto a largo plazo, que sólo podía resolverse combinando varias medidas que apuntaran a las opciones en la educación así como a las condiciones del mercado de trabajo.

763. En los casos de discriminación por motivos de sexo había que ponerse en contacto en primer lugar con el sindicato al que se pertenecía, si ese era el caso. Si el sindicato no quería adoptar medidas, la o el reclamante podían dirigirse al Mediador para la Igualdad de Oportunidades quien, según los méritos del caso, podía iniciar las actuaciones pertinentes.

764. Por último, la oradora indicó que la cuestión relativa a la igualdad de remuneración por trabajos iguales seguía pendiente. El mérito comparativo constituía un nuevo instrumento para la igualdad, que aún se debatía en Suecia.

765. Se observó que según la experiencia de un país, los hombres tendían a compartir las tareas domésticas y el cuidado de los niños en las zonas rurales más que en las zonas urbanas.

766. Se felicitó nuevamente a la representante por sus respuestas detalladas y por los progresos alcanzados. El Comité quedaba a la espera del tercer informe de Suecia.

## V. MEDIOS DE APLICAR EL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION

767. En sus sesiones 128a., 129a. y 130a., celebradas los días 2, 3 y 4 de marzo de 1988, el Comité examinó los proyectos de recomendaciones generales presentados por el Grupo de Trabajo II y los analizó en profundidad. El Comité estuvo de acuerdo sobre los temas de nueve recomendaciones generales, de las cuales combinó dos referentes a mecanismos nacionales, y decidió dar curso a cuatro, que figuran a continuación. Asimismo decidió que las cuatro recomendaciones restantes, que no se habían considerado prioritarias en el presente período de sesiones debían examinarse de nuevo en el próximo período de sesiones del Comité, y que la Secretaría podía mantenerlas en suspenso. Esas recomendaciones se referían a la aplicación del principio de igual remuneración respecto a un trabajo de igual valor, mediante la aplicación del principio de la evaluación del trabajo independientemente del sexo; la eliminación de las prácticas tradicionales que eran nocivas para la salud de madre e hijo, como la circuncisión femenina; la recopilación de datos estadísticos separados sobre la mujer y el hombre, en particular con respecto a la salud, la educación, el empleo, la participación política y la propiedad de tierras; y la elaboración e iniciación de proyectos de cooperación técnica, con inclusión de seminarios de capacitación para los Estados partes que así lo solicitaran para permitirles cumplir con sus obligaciones en materia de presentación de informes.

768. El Comité también aplazó el examen de dos proyectos de observaciones generales referentes a la pasada labor del Comité.

769. Como resultado de la decisión adoptada por el Comité en su sexto período de sesiones 8/ las recomendaciones y sugerencias generales aprobadas por el Comité están numeradas sucesivamente. El Comité aprobó las recomendaciones generales 2, 3 y 4 en su sexto período de sesiones, y las recomendaciones generales 5, 6, 7 y 8 en su séptimo período de sesiones.

### Recomendaciones y sugerencias generales basadas en el artículo 21 de la Convención

770. Las recomendaciones generales aprobadas por el Comité y a las cuales se ha dado curso en el presente período de sesiones, dicen lo siguiente:

#### Recomendación general 5 (séptimo período de sesiones, 1988)

##### Medidas especiales temporales

##### El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Tomando nota de que los informes, las observaciones de introducción y las respuestas de los Estados partes revelan que, si bien se han conseguido progresos apreciables en lo tocante a la revocación o modificación de leyes discriminatorias, sigue existiendo la necesidad de que se tomen disposiciones para aplicar plenamente la Convención introduciendo medidas tendientes a promover de facto la igualdad entre el hombre y la mujer,

Recordando el artículo 4.1 de la Convención,

Recomienda que los Estados partes hagan mayor uso de medidas especiales de carácter temporal como la acción positiva, el trato preferencial o los sistemas de cuotas para hacer que progrese la integración de la mujer en la educación, la economía, la política y el empleo.

Recomendación general 6 (séptimo período de sesiones, 1988)

Mecanismo nacional efectivo y publicidad

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Habiendo examinado los informes de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Tomando nota de la resolución 42/60 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 30 de noviembre de 1987,

Recomienda a los Estados partes que:

1. Establezcan o refuercen mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos, a un nivel gubernamental elevado y con recursos adecuados, compromiso y autoridad suficientes para:

a) Asesorar acerca de las repercusiones que tendrán sobre la mujer todas las políticas gubernamentales;

b) Supervisar de manera general la situación de la mujer;

c) Ayudar a formular nuevas políticas y aplicar eficazmente estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación.

2. Tomen medidas apropiadas para conseguir la difusión de la Convención, de los informes de los Estados partes presentados en virtud del artículo 18 y de los informes del Comité en el idioma de los Estados interesados;

3. Soliciten ayuda al Secretario General y al Departamento de Información Pública para suministrar traducciones de la Convención y de los informes del Comité;

4. Incluyan en sus informes iniciales y periódicos las medidas adoptadas con respecto a esta recomendación.

Recomendación general 7 (séptimo período de sesiones, 1988)

Recursos

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Tomando nota de las resoluciones 40/39 y 41/108 de la Asamblea General y, en particular, del párrafo 14 de la resolución 42/60, en el cual se invita al Comité y a los Estados partes a que estudien la cuestión de la celebración de futuras reuniones del Comité en Viena,

Teniendo presente la resolución 42/105 de la Asamblea General y, en particular, su párrafo 11, en el cual se pide al Secretario General que mejore la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría con respecto a la aplicación de los tratados sobre derechos humanos y a la prestación de servicios a los órganos previstos por los tratados,

Recomienda a los Estados partes:

1. Que sigan apoyando propuestas tendientes a reforzar la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos de Ginebra y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de Viena, con respecto a la prestación de servicios al Comité;
2. Que apoyen las propuestas de que el Comité se reúna en Nueva York y Viena;
3. Que tomen todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar que el Comité disponga de recursos y servicios adecuados, que le presten asistencia en el desempeño de las funciones conferidas por la Convención y, en particular, que se disponga de personal a jornada completa para ayudar al Comité en la preparación de sus períodos de sesiones y durante sus períodos de sesiones;
4. Que garanticen que se someterán oportunamente a la Secretaría los informes y materiales complementarios para que se traduzcan a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas a tiempo para su distribución y su examen por el Comité.

Recomendación general 8 (séptimo período de sesiones, 1988)

Aplicación del artículo 8 de la Convención

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Habiendo examinado los informes de los Estados partes sometidos de conformidad con el artículo 18 de la Convención,

Recomienda a los Estados partes que adopten otras medidas directas de conformidad con el artículo 4 de la Convención a fin de conseguir la plena aplicación del artículo 8 de la Convención y garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, las oportunidades de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

### Sugerencia 1

771. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recuerda que, en virtud del artículo 18 de la Convención, los Estados se comprometerán a someter al Secretario General informes iniciales en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate. Al concluir su séptimo período de sesiones el Comité había recibido 56 informes iniciales y 12 segundos informes periódicos y había examinado 45 informes iniciales y dos segundos informes periódicos de Estados partes. Para el octavo período de sesiones, el Comité ya había recibido 12 informes iniciales y 10 segundos informes periódicos. Todavía quedan pendientes 36 informes iniciales y 36 segundos informes periódicos.

772. Teniendo en cuenta que el Comité sólo dispone de un tiempo limitado para examinar dichos informes y que debe ocuparse de ellos dentro de un plazo razonable después de su presentación, y teniendo en cuenta también las limitaciones financieras que afectan a las Naciones Unidas, el Comité sugiere al Consejo Económico y Social que pida a la Asamblea General que apruebe de nuevo, como excepción a la disposición contenida en el artículo 20 de la Convención, ocho reuniones adicionales del Comité en 1989 y, teniendo presentes las consecuencias financieras de esta sugerencia, que se le proporcionen los recursos necesarios para esas reuniones adicionales.

## VI. APROBACION DEL INFORME

773. El Comité examinó el proyecto de informe sobre su séptimo período de sesiones en sus 130a. y 131a. sesiones, celebradas el 4 de marzo de 1988. Como no se disponía de todos los documentos en todos los idiomas oficiales del Comité, éste no pudo aprobar el informe en su totalidad. Decidió que la Secretaría enviaría las partes del proyecto de informe que todavía no habían sido aprobadas por todos los miembros, fijando una fecha límite para la respuesta. Si los miembros no enviaban a tiempo sus respuestas a la Secretaría, sus observaciones no se tendrían en cuenta. La ultimación del informe y la coordinación de las observaciones debía llevarse a cabo en estrecha consulta con la Relatora.

### Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38), secc. V, párr. 580.

2/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45), anexo III.

3/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38), secc. IV, párr. 577.

4/ Ibid., secc. II C.

5/ Ibid., anexo IV.

6/ Ibid., anexo V.

7/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.85.IV.10), cap. I, secc. A.

8/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38), secc. II, párr. 56, propuesta 9, y párr. 59.



ANEXO I

Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 4 de marzo de 1988

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Alemania, República Federal de	10 julio 1985	9 agosto 1985
Angola	17 septiembre 1986 a/	17 octubre 1986
Argentina	15 julio 1985	14 agosto 1985
Australia	28 julio 1983	27 agosto 1983
Austria	31 marzo 1982	30 abril 1982
Bangladesh	6 noviembre 1984 a/	6 diciembre 1984
Barbados	16 octubre 1980	3 septiembre 1981
Bélgica	10 julio 1985	9 agosto 1985
Bhután	31 agosto 1981	30 septiembre 1981
Brasil	1° febrero 1984	2 marzo 1984
Bulgaria	8 febrero 1982	10 marzo 1982
Burkina Faso	14 octubre 1987 a/	13 noviembre 1987
Cabo Verde	5 diciembre 1980 a/	3 septiembre 1981
Canadá	10 diciembre 1981	9 enero 1982
Colombia	19 enero 1982	18 febrero 1982
Congo	26 julio 1982	25 agosto 1982
Costa Rica	4 abril 1986	4 mayo 1986
Cuba	17 julio 1980	3 septiembre 1981
Checoslovaquia	16 febrero 1982	18 marzo 1982
China	4 noviembre 1980	3 septiembre 1981
Chipre	23 julio 1985 a/	22 agosto 1985
Dinamarca	21 abril 1983	21 mayo 1983
Dominica	15 septiembre 1980	3 septiembre 1981
Ecuador	9 noviembre 1981	9 diciembre 1981
Egipto	18 septiembre 1981	18 octubre 1981
El Salvador	19 agosto 1981	18 septiembre 1981
España	5 enero 1984	4 febrero 1984
Etiopía	10 septiembre 1981	10 octubre 1981
Filipinas	5 agosto 1981	4 septiembre 1981
Finlandia	4 septiembre 1986	4 octubre 1986
Francia	14 diciembre 1983	13 enero 1984
Gabón	21 enero 1983	20 febrero 1983
Ghana	2 enero 1986	1° febrero 1986
Grecia	7 junio 1983	7 julio 1983
Guatemala	12 agosto 1982	11 septiembre 1982
Guinea	9 agosto 1982	8 septiembre 1982
Guinea-Bissau	23 agosto 1985	22 septiembre 1985
Guinea Ecuatorial	23 octubre 1984 a/	22 noviembre 1984
Guyana	17 julio 1980	3 septiembre 1981
Haití	20 julio 1981	3 septiembre 1981
Honduras	3 marzo 1983	2 abril 1983
Hungría	22 diciembre 1980	3 septiembre 1981
Indonesia	13 septiembre 1984	13 octubre 1984

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Iraq	13 agosto 1986 a/ b/	12 septiembre 1986
Irlanda	23 diciembre 1985 a/	22 enero 1986
Islandia	18 junio 1985	18 julio 1985
Italia	10 junio 1985	10 julio 1985
Jamaica	19 octubre 1984	18 noviembre 1984
Japón	25 junio 1985	25 julio 1985
Kenya	9 marzo 1984 a/	8 abril 1984
Liberia	17 julio 1984 a/	16 agosto 1984
Malawi	23 marzo 1987 a/ b/	11 abril 1987
Malí	10 septiembre 1985	10 octubre 1985
Mauricio	9 julio 1984 a/	8 agosto 1984
México	23 marzo 1981	3 septiembre 1981
Mongolia	20 julio 1981	3 septiembre 1981
Nicaragua	27 octubre 1981	26 noviembre 1981
Nigeria	13 junio 1985	13 julio 1985
Noruega	21 mayo 1981	3 septiembre 1981
Nueva Zelandia	10 enero 1985	9 febrero 1985
Panamá	29 octubre 1981	28 noviembre 1981
Paraguay	6 abril 1987 a/	6 mayo 1987
Perú	13 septiembre 1982	13 octubre 1982
Polonia	30 julio 1980	3 septiembre 1981
Portugal	30 julio 1980	3 septiembre 1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 abril 1986 b/	7 mayo 1986
República de Corea	27 diciembre 1984	26 enero 1985
República Democrática Alemana	9 julio 1980	3 septiembre 1981
República Democrática Popular Lao	14 agosto 1981	13 septiembre 1981
República Dominicana	2 septiembre 1982	1º octubre 1982
República Socialista Soviética de Bielorrusia	4 febrero 1981	3 septiembre 1981
República Socialista Soviética de Ucrania	12 marzo 1981	3 septiembre 1981
República Unida de Tanzania	20 agosto 1985	19 septiembre 1985
Rumania	7 enero 1982	6 febrero 1982
Rwanda	2 marzo 1981	3 septiembre 1981
San Cristóbal y Nieves	25 abril 1985 a/	25 mayo 1985
Santa Lucía	8 octubre 1982 a/	7 noviembre 1982
San Vicente y las Granadinas	4 agosto 1981 a/	3 septiembre 1981
Senegal	5 febrero 1985	7 marzo 1985
Sri Lanka	5 octubre 1981	4 noviembre 1981
Suecia	2 julio 1980	3 septiembre 1981
Tailandia	9 agosto 1985 a/	8 septiembre 1985
Togo	26 septiembre 1983 a/	26 octubre 1983
Túnez	20 septiembre 1985	20 octubre 1985
Turquía	20 diciembre 1985 a/	19 enero 1986
Uganda	22 julio 1985	21 agosto 1985

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	23 enero 1981	3 septiembre 1981
Uruguay	9 octubre 1981	8 noviembre 1981
Venezuela	2 mayo 1983	1° junio 1983
Viet Nam	17 febrero 1982	19 marzo 1982
Yemen Democrático	30 mayo 1984 a/	9 junio 1984
Yugoslavia	26 febrero 1982	28 marzo 1982
Zaire	17 octubre 1986	16 noviembre 1986
Zambia	21 junio 1985	21 julio 1985

---

a/ Adhesión.

b/ Reserva.

## ANEXO II

Presentación de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención, al 4 de marzo de 1988

A. Informes iniciales

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista</u>	<u>Fecha de la invitación a presentar informes</u>	<u>Fecha de recibo</u>
Alemania, República Federal de	16 agosto 1985	9 agosto 1986	
Angola	22 octubre 1986	17 octubre 1987	
Argentina	16 agosto 1985	14 agosto 1986	6 octubre 1986 (Add.39) <u>f/</u>
Australia	12 septiembre 1983	27 agosto 1984	3 octubre 1986 (Add.40) <u>f/</u>
Austria	23 abril 1982	30 abril 1983	20 octubre 1983 (Add.17) <u>c/</u>
Bangladesh	2 abril 1985	6 diciembre 1985	12 marzo 1986 (Add.34) <u>e/</u>
Barbados	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Bélgica	16 agosto 1985	9 agosto 1986	20 junio 1987 (Add.53)
Bhután	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Brasil	2 marzo 1984	2 marzo 1985	
Burkina Faso	24 noviembre 1987	13 noviembre 1988	
Bulgaria	2 marzo 1982	10 marzo 1983	13 junio 1983 (Add.15) <u>c/</u>
Cabo Verde	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Canadá	2 marzo 1982	9 enero 1983	15 julio 1983 (Add.16) <u>c/</u>
Colombia	18 febrero 1983	2 marzo 1982	16 enero 1986 (Add.32) <u>c/</u>
Congo	14 septiembre 1982	25 agosto 1982	
Costa Rica	7 mayo 1986	4 mayo 1987	
Cuba	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	27 septiembre 1982 (Add.4) <u>a/</u>
Checoslovaquia	14 septiembre 1982	18 marzo 1983	4 octubre 1984 (Add.26) <u>d/</u>
China	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	25 mayo 1983 (Add.14) <u>b/</u>
Chipre	23 agosto 1985	22 agosto 1986	
Dinamarca	7 julio 1983	21 mayo 1984	30 julio 1984 (Add.22) <u>d/</u>
Dominica	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Ecuador	2 marzo 1982	9 diciembre 1982	14 agosto 1984 (Add.23) <u>d/</u>
Egipto	2 marzo 1982	18 octubre 1982	2 febrero 1983 (Add.10) <u>b/</u>
El Salvador	2 marzo 1982	18 septiembre 1982	3 noviembre 1983 (Add.19) <u>d/</u>
España	8 febrero 1984	4 febrero 1985	20 agosto 1985 (Add.30) <u>e/</u>
Etiopía	2 marzo 1982	10 octubre 1982	
Filipinas	2 marzo 1982	4 septiembre 1982	22 octubre 1982 (Add.6) <u>b/</u>
Finlandia	6 octubre 1986	4 octubre 1987	16 febrero 1988 (Add.56)
Francia	8 febrero 1984	13 enero 1985	13 febrero 1986 (Add.33) <u>e/</u>
Gabón	28 febrero 1983	20 febrero 1984	19 junio 1987 (Add.54)
Ghana	1° febrero 1987	1° febrero 1987	
Grecia	7 julio 1983	7 julio 1984	23 abril 1985 (Add.28) <u>e/</u>
Guatemala	14 septiembre 1982	11 septiembre 1983	
Guinea	14 septiembre 1982	8 septiembre 1983	
Guinea-Bissau	25 septiembre 1986	25 septiembre 1985	
Guinea Ecuatorial	2 abril 1985	22 noviembre 1985	16 marzo 1987 (Add.50)
Guyana	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Haití	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Honduras	13 abril 1983	2 abril 1984	3 diciembre 1986 (Add.44) <u>b/</u>
Hungría	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	20 septiembre 1982 (Add.3) <u>b/</u>
Indonesia	31 octubre 1984	13 octubre 1985	15 marzo 1986 (Add.36)
Iraq	1° septiembre 1986	12 septiembre 1987	
Irlanda	24 enero 1986	22 enero 1987	18 febrero 1987 (Add.47)
Islandia	16 agosto 1985	18 julio 1986	
Italia	11 julio 1985	10 julio 1986	
Jamaica	31 octubre 1984	18 noviembre 1985	12 septiembre 1986 (Add.38) <u>f/</u>
Japón	16 agosto 1985	25 julio 1986	13 marzo 1987 (Add.48) <u>f/</u>
Kenya	16 abril 1984	8 abril 1985	
Liberia	24 agosto 1984	16 agosto 1985	
Malawi	18 mayo 1987	11 abril 1988	
Mali	14 octubre 1985	10 octubre 1986	13 noviembre 1986 (Add.43) <u>f/</u>
Mauricio	24 agosto 1984	8 agosto 1985	
México	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	14 septiembre 1982 (Add.2) <u>a/</u>
Mongolia	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	18 noviembre 1983 (Add.20) <u>d/</u>
Nicaragua	2 marzo 1982	26 noviembre 1982	22 septiembre 1987 (Add.55)
Nigeria	14 julio 1985	13 julio 1986	1° abril 1987 (Add.49) <u>f/</u>
Noruega	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	18 noviembre 1982 (Add.7) <u>b/</u>
Nueva Zelanda	2 abril 1985	9 febrero 1986	3 octubre 1986 (Add.41) <u>f/</u>
Panamá	2 marzo 1982	28 noviembre 1982	12 diciembre 1982 (Add.9) <u>c/</u>
Paraguay	18 junio 1987	6 mayo 1988	

A. Informes iniciales (continuación)

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista</u>	<u>Fecha de la invitación a presentar informes</u>	<u>Fecha de recibo</u>
Perú	12 octubre 1982	13 octubre 1983	
Polonia	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	10 octubre 1985 (Add.31) e/
Portugal	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	19 julio 1983 (Add.21) d/
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8 mayo 1986	7 mayo 1987	25 junio 1987 (Add.52)
República de Corea	2 abril 1985	26 enero 1986	13 marzo 1986 (Add.35) e/
República Democrática Alemana	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	30 agosto 1982 (Add.1) a/
República Democrática Popular Lao	2 marzo 1982	13 septiembre 1982	
República Dominicana	14 septiembre 1982	2 octubre 1983	2 mayo 1986 (Add.37) f/
República Socialista Soviética de Bielorrusia	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	4 octubre 1982 (Add.5) a/
República Socialista Soviética de Ucrania	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	2 marzo 1983 (Add.11) a/
República Unida de Tanzania	23 septiembre 1985	19 septiembre 1986	
Rumanía	2 marzo 1982	6 febrero 1983	14 enero 1987 (Add.45)
Rwanda	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	24 mayo 1983 (Add.13) b/
San Cristóbal y Nieves	24 junio 1985	25 mayo 1986	
Santa Lucía	17 diciembre 1982	7 noviembre 1983	
San Vicente y las Granadinas	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Senegal	2 abril 1985	7 marzo 1986	5 noviembre 1986 (Add.42) f/
Sri Lanka	2 marzo 1982	4 noviembre 1982	7 julio 1985 (Add.29) e/
Suecia	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	22 octubre 1982 (Add.8) a/
Tailandia	10 septiembre 1985	8 septiembre 1986	1° junio 1987 (Add.51)
Togo	9 noviembre 1983	26 octubre 1984	
Túnez	22 octubre 1985	20 octubre 1986	
Turquía	22 enero 1986	19 enero 1987	27 enero 1987 (Add.46)
Uganda	23 agosto 1985	21 agosto 1986	
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	2 marzo 1982	3 septiembre 1983	2 marzo 1983 (Add.12) a/
Uruguay	2 marzo 1982	8 noviembre 1982	23 noviembre 1984 (Add.27) f/
Venezuela	7 julio 1983	1° junio 1984	27 agosto 1984 (Add.24) d/
Viet Nam	14 septiembre 1982	19 marzo 1983	2 octubre 1984 (Add.25) d/
Yemen Democrático	24 agosto 1984	29 junio 1985	
Yugoslavia	14 septiembre 1982	28 marzo 1983	3 noviembre 1983 (Add.18) c/
Zaire	21 enero 1987	16 noviembre 1987	
Zambia	16 agosto 1985	21 julio 1986	

a/ Examinado por el Comité en su segundo período de sesiones, celebrado del 1° al 12 de agosto de 1983.

b/ Examinado por el Comité en su tercer período de sesiones, celebrado del 26 de marzo al 6 de abril de 1984.

c/ Examinado por el Comité en su cuarto período de sesiones, celebrado del 21 de enero al 1° de febrero de 1985.

d/ Examinado por el Comité en su quinto período de sesiones, celebrado del 10 al 21 de marzo de 1986.

e/ Examinado por el Comité en su sexto período de sesiones, celebrado del 30 de marzo al 10 de abril de 1987.

f/ Examinado por el Comité en su séptimo período de sesiones.

B. Segundos informes periódicos que los Estados partes debían presentar al 4 de marzo de 1988

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista</u>	<u>Fecha de la invitación a presentar informes</u>	<u>Fecha de recibo</u>
Austria	18 diciembre 1987	30 abril 1987	
Barbados	30 enero 1987*	3 septiembre 1986	
Bhután	30 enero 1987*	30 septiembre 1986	
Bulgaria	18 diciembre 1987	10 marzo 1987	
Cabo Verde	30 enero 1987*	3 septiembre 1986	
Canadá	18 diciembre 1987	9 enero 1987	20 enero 1988 (CEDAW/C/13/Add.11)
Colombia	18 diciembre 1987	18 febrero 1987	
Congo	18 diciembre 1987*	25 agosto 1987	
Cuba	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	
Checoslovaquia	18 diciembre 1987	18 marzo 1987	
China	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	
Dominica	30 enero 1987*	3 septiembre 1986	
Ecuador	12 agosto 1985	9 diciembre 1986	
Egipto	12 agosto 1985	18 octubre 1986	19 diciembre 1986 (CEDAW/C/13/Add.2)
El Salvador	12 agosto 1985	18 septiembre 1986	8 diciembre 1987 (CEDAW/C/13/Add.12)
Etiopía	30 enero 1987*	10 octubre 1986	
Guatemala	18 diciembre 1987*	11 septiembre 1987	
Guinea	18 diciembre 1987*	8 septiembre 1987	
Guyana	30 enero 1987*	3 septiembre 1986	
Haití	30 enero 1987*	3 septiembre 1986	
Honduras		2 abril 1988	28 octubre 1987 (CEDAW/C/13/Add.9)
Hungría	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	29 septiembre 1986 (CEDAW/C/13/Add.1)
México	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	3 diciembre 1987 (CEDAW/C/13/Add.10)
Mongolia	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	17 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.7)
Nicaragua	18 diciembre 1987	26 noviembre 1986	
Noruega	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	
República Democrática Alemana	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	28 enero 1987 (CEDAW/13/Add.3)
República Democrática Popular Lao	30 enero 1987*	13 septiembre 1986	
República Dominicana	18 diciembre 1987	2 octubre 1987	
República Socialista Soviética de Bielorrusia	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	3 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.5)
República Socialista Soviética de Ucrania	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	13 agosto 1987 (CEDAW/C/13/Add.8)
Sri Lanka	18 diciembre 1987	4 noviembre 1986	
Suecia	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	10 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.6)
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	10 febrero 1987 (CEDAW/C/13/Add.4)
Uruguay	12 agosto 1985	8 noviembre 1986	
Viet Nam	18 diciembre 1987	19 marzo 1987	
Yugoslavia	18 diciembre 1987	28 marzo 1987	

\* La invitación a presentar el segundo informe periódico se envió junto al recordatorio para la presentación del informe inicial.

ANEXO III

Composición del Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer en su séptimo período de sesiones

<u>Nombre del miembro</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Sra. Ryoko Akamatsu**	Japón
Sra. Désirée P. Bernard*	Guyana
Sra. Marie Caron*	Canadá
Sra. Ivanka Corti**	Italia
Sra. Hadja Assa Diallo Soumare**	Malí
Sra. Ruth Escobar**	Brasil
Sra. Elizabeth Evatt*	Australia
Sra. Norma M. Forde**	Barbados
Sra. Aída González Martínez*	México
Sra. Guan Minqian**	China
Sra. Zagorka Ilic**	Yugoslavia
Sra. Chryssanthi Laiou-Antoniou*	Grecia
Sra. Alma Montenegro de Fletcher*	Panamá
Sra. Elvira Novikova**	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Sra. Edith Oeser*	República Democrática Alemana
Sra. Lily Pilataxi de Arenas**	Ecuador
Sra. María Margarida Salema*	Portugal
Sra. Kongit Singegiorgis*	Etiopía
Sra. Pudgiwati Sayogyo**	Indonesia
Sra. Mervat Tallawy**	Egipto
Sra. Rose N. Ukeje**	Nigeria
Sra. Esther Véliz Díaz de Villalvilla*	Cuba
Sra. Margareta Wadstein*	Suecia

---

\* El mandato termina en 1988.

\*\* El mandato termina en 1990.

## ANEXO IV

### Directrices para la preparación de los segundos informes periódicos

Recordando las directrices que había adoptado en su 24a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1983, respecto de la forma y el contenido de los informes que debían enviar los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención, el Comité decidió que se presentaran a los gobiernos las siguientes directrices para la preparación de los segundos informes periódicos e informes periódicos ulteriores:

1. Al preparar los segundos informes periódicos, los Estados partes deberían seguir las directrices generales e incluir los asuntos que no se hubieran tratado en el informe inicial.

2. Como norma general, los Estados partes, en sus segundos informes periódicos, deberían concentrarse en el período transcurrido entre el examen de su informe inicial y la fecha de preparación del segundo informe.

3. En sus informes periódicos, los Estados partes deberían tener en cuenta el informe anterior y las actas del Comité relativas a ese informe, y deberían incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Las medidas jurídicas y de otra índole adoptadas para aplicar la Convención desde el informe anterior;

b) Los progresos efectivos realizados para promover y lograr la eliminación de la discriminación contra la mujer;

c) Cualquier cambio significativo en la condición jurídica y social y en la situación de igualdad de la mujer producido desde el informe anterior;

d) Los obstáculos que siguieran oponiéndose a la participación de la mujer, en condiciones de igualdad con el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país;

e) Los asuntos planteados por el Comité que no hubieran podido tratarse en el momento de examinar el informe anterior.



## ANEXO V

### Consecuencias para el presupuesto por programas relacionadas con la Sugerencia 1

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su séptimo período de sesiones, aprobó una sugerencia (véase la sección V del presente informe). Esta "Sugerencia 1" tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Antes de que el Comité aprobara esa sugerencia, la Secretaría del Comité indicó que entrañaría consecuencias para el presupuesto por programas análogas a las indicadas en el anexo V del informe anterior del Comité a/.

2. En los siguientes párrafos se indican detalladamente las consecuencias pertinentes para el presupuesto por programas:

#### A. Peticiones contenidas en la Sugerencia 1 del Comité

3. En la Sugerencia 1, dado que dispone de un tiempo limitado para examinar los informes de los Estados partes y debe ocuparse de ellos dentro de un plazo razonable después de su presentación, y habida cuenta también de las limitaciones financieras que afectan a las Naciones Unidas, el Comité sugiere al Consejo Económico y Social que pida a la Asamblea General:

a) "Que apruebe de nuevo, como excepción a lo dispuesto en el artículo 20 de la Convención, que el Comité celebre ocho reuniones adicionales en 1989"; y

b) Teniendo presentes las consecuencias financieras de esta sugerencia, "que le proporcione los recursos necesarios para esas reuniones adicionales".

#### B. Relación de las peticiones con el programa de trabajo para 1988-1989

4. El octavo período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se celebrará en 1989, en Viena, será un período de sesiones de 14 días hábiles en lugar del período normal de diez días hábiles. Será necesario que esta diferencia se refleje en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1988-1989, así como en las estimaciones revisadas del Secretario General para el presupuesto por programas correspondiente al mismo bienio, para su aprobación por la Asamblea General. Los recursos aprobados actualmente con cargo al presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 no incluyen ningún crédito para las dietas correspondientes a los días adicionales pagaderas a los miembros del Comité en 1989.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a la petición propuesta

5. Habrá que proporcionar servicios de conferencias, esto es, de interpretación y documentación, incluidas actas resumidas, en los seis idiomas oficiales. Para los cuatro días u ocho sesiones adicionales se requerirán 40 páginas de documentación del período de sesiones y 30 páginas de documentación posterior al período de sesiones, así como ocho actas resumidas. El período de sesiones ampliado requerirá también el pago adicional de las dietas correspondientes a cada uno de los 23 miembros del Comité durante seis días.

D. Necesidades sobre la base del costo total

6. Las necesidades por concepto de dietas y servicios de conferencias para celebrar en 1989 cuatro días hábiles adicionales de sesiones se han calculado, sobre la base del costo total, con cargo a las secciones pertinentes del presupuesto por programas, de la siguiente manera:

	<u>1989</u> (Dólares EE.UU.)
I. <u>Sección 6B</u>	
Dietas adicionales para 23 miembros	27 000
II. <u>Sección 29</u>	
<u>Cuatro días adicionales u ocho sesiones</u>	
Servicios de reuniones - ocho sesiones (Idiomas: A, Ch, E, F, I, R)	48 900
Documentación del período de sesiones (40 páginas: A, Ch, E, F, I, R)	46 500
Documentación posterior al período de sesiones (30 páginas: A, Ch, E, F, I, R)	34 000
Actas resumidas - ocho sesiones (Idiomas: A, Ch, E, F, I, R)	121 900
Necesidades de la Oficina de Servicios Generales	<u>2 200</u>
	<u>253 500</u>
Total	<u>280 500</u>

### E. Posibilidades de absorción

7. En caso de que el Consejo Económico y Social haga suya la Sugerencia 1 del Comité en el sentido de que la Asamblea General apruebe ocho sesiones adicionales del Comité en 1989, la Asamblea, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, y previo examen de la cuestión por el Comité de Conferencias, decidirá con respecto a la inclusión del programa de sesiones propuesto en el calendario de conferencias y reuniones para 1989. No hay ninguna posibilidad de absorber los costos adicionales por concepto de dietas de los miembros del Comité con cargo a los recursos actualmente disponibles para 1988-1989.

8. Las estimaciones de los costos de servicios de conferencias que figuran en el párrafo 6 supra, se basan en la hipótesis de que no sea posible satisfacer en parte las necesidades de servicios de conferencias con los medios permanentes del Departamento de Servicios de Conferencias, y que sean necesarios recursos adicionales a fin de sufragar el personal supernumerario para reuniones. Sólo podrá determinarse hasta qué punto habrá que complementar la capacidad permanente del Departamento con personal supernumerario a la luz del calendario de conferencias y reuniones que aprobará la Asamblea General.

9. No obstante, como se indica en el párrafo 29.6 del proyecto de presupuesto por programas (A/42/6, sección 29), las necesidades de personal supernumerario para reuniones correspondientes a 1988-1989 se estimaron sobre la base de un promedio quinquenal de las consignaciones y los gastos efectivos para el período 1982-1986, y se incluyeron en las estimaciones iniciales del Secretario General. En otras palabras, en el presupuesto por programas no sólo se han consignado créditos para las reuniones previstas en la fecha en que se preparó el presupuesto, sino también para reuniones que se autorizarían posteriormente, a condición de que el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el próximo bienio se ajustara a las pautas observadas durante los últimos cinco años. Sólo sobre esa base, cabe prever que no se incurrirá en gastos adicionales con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

#### Nota

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38).

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

### 如何 购取 联合国 出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---